BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 6
de febrero de 2008

Año CXVI
Número 31.339

Precio $ 1,20



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

1600PINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 21 del 30/1/08 Fº 95 Registro 977, C.A.B.A. Socios: Gabriel Fernando Davidson, argentino, nacido el 5/4/60, casado, comerciante, DNI 13.807.763, domiciliado en Hidalgo 634 piso 6 depto. A, C.A.B.A.; y Pablo Nahum Weksler, argentino, nacido el 25/8/62, casado, Empresario, DNI 16.062.224, domiciliado en Teodoro García 1963 piso 3 depto. A, C.A.B.A. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, de ingeniería, sanitarias, puentes, caminos, Complejos Hoteleros, Multifamiliares, Paradores Playeros, realizar los estudios y/o proyectos y/o cálculos y/o dirección de obras y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción, interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Regimen de Propiedad Horizontal, como asimismo la administración de dichos bienes, de Complejos Hoteleros, Multifamiliares, Paradores Playeros, etcétera; y c) Importadora y exportadora. Capital: $ 30.000. Administración: Directorio integrado por 1 a 9 titulares por 2 años. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso, indistintamente. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Presidente: Pablo Nahum Weksler. Director Suplente: Gabriel Fernando Davidson. Domicilio especial de los directores: Teodoro García 1963 piso 3 depto. A, C.A.B.A. Sede social: Teodoro García 1963 piso 3 depto. A, C.A.B.A. Raquel Maria Luján Scandroli, autorizada por Esc. 21 del 30/1/08 Fº 95 Registro 977, C.A.B.A.

Certificación emitida por: Eduardo D. Stisin. Nº Registro: 1325. Nº Matrícula: 3789. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 060. Libro Nº: 19.

e. 06/02/2008 Nº 10.408 v. 06/02/2008

522

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria Unánime del 29/06/2007 resuelve: 1) Inscribir Directorio designado en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 28/05/2007. Presidente: Pedro Aníbal Lambiez, DNI 8248493, argentino, nacido 02/08/45, separado, comerciante, domicilio Bme. Mitre 3464, 1º piso CABA. Domicilio especial: el mismo. Director Suplente: Mario Bernabé Olave Rosales, DNI 92579536, chileno, nacido 12/11/56, separado, comerciante, domicilio Juncal 1887, Departamento 6, CABA. Domicilio especial: el mismo. Mandato hasta 28/05/09. El Presidente constituye garantía de administradores con seguro de caución de $ 10.000.- 2) Inscribir en IGJ los administradores anteriores: Presidente: Jose Luis Piaggio, DNI 4296827. Director Suplente: Ignacio Nicolás Piaggio Noguera, DNI 22651293 con mandato hasta 14/08/02. Se designa nuevo directorio: Presidente: Pedro Aníbal Lambiez, DNI 8248493 y Director Suplente: Diego Nicolás Pontoriero, DNI 28860136 con mandato hasta 28/05/05. Se designa nuevo directorio: Presidente: Pedro Aníbal Lambiez, DNI 8248493 y Director Suplente Mario Bernabé Olave Rosales, DNI 92579536 con mandato hasta 28/05/07. 3) Cambio de domicilio sede social a Paso 490, Piso 1º, Departamento "I" C.A.B.A. 4) Reforma Contrato Social Articulo 9º sobre garantía de administradores. Firma edicto Lucia Beatriz Valente, DNI 5159435 autorizada por Acta de Directorio de fecha 14/05/2007.

Autorizada – Lucía Beatriz Valente

Certificación emitida por: Marcelo E. Nardelli Mira. Nº Registro: 2001. Nº Matrícula: 4091. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 036. Libro Nº: 24.

e. 06/02/2008 Nº 75.079 v. 06/02/2008

ALMAR PROPIEDADES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 214 del 21/11/07, Fº 461, Registro 105 de San Martin. Socios: Alejandro Santoro, argentino, nacido 9/3/68, soltero, DNI 20.213.214, CUIT 20-213214-7, empresario, domiciliado en 9 de Julio 6735, José L. Suarez, y Marcela Adriana RUIZ DIAZ, argentina, nacida 2/9/71, soltera, DNI 22.386.584, CUIT 23-22386584-4, domiciliada en Cerrito 2465, San Martin. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, toda clase de actividades inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, Todas las operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes y las comprendidas en la de propiedad horizontal. Administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Capital.- $ 35.000.- Directorio integrado 1 a 5 miembros titulares por 3 ejercicios. Representación legal. Presidente del Directorio. Se prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Marcela Adriana Ruiz Diaz. Vicepresidente: Alejandro Santoro. Antonio Domicilio especial del os Directores y Sede Social: San José 1111, piso 2, departamento C, Cap Fed. Not. Alicia R. Maida de Vaccaro. Autorizada en escritura constitutiva mencionada al Comienzo.- Certificación emitida por Colegio de Escribanos de la Pcia de Buenos Aires, Delegación San Martin.

Notaria – Alicia R. Maida de Vaccaro

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 4/12/2007. Número: FAA02936508.

e. 06/02/2008 Nº 75.083 v. 06/02/2008

ARQ COM

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 1687 del 27/11/07, se ha resuelto constituir una sociedad anónima: 1) Marcelo Lavignolle, argentino, nacido el 6/3/63, divorciado, DNI: 26.546.270, arquitecto, domiciliado en Corvalán 2402, Moreno, Provincia de3 Buenos Aires y Fabián Orlando Cainzos, argentino, 7/11/66, casado, DNI: 18.318.052, abogado, domiciliado en Mayor Irusta 3777, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; 2) 99 años; 3) ARQ COM S.A.; 4) 26/11/07; 5) Avenida Roque Sáenz Peña 938, piso 3º, CABA; 6) La sociedad tiene por objeto realizar todo tipo de proyectos y desarrollos de obras, construcciones y refacciones de inmuebles, ya sea que se trate de viviendas de uso unifamiliar, multifamiliar, inmuebles para destino profesional o industrial, o inmuebles con otros destinos bajo cualquier forma, incluyendo, pero no limitándose a, inmuebles en propiedad horizontal y bajo otras modalidades, así como la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la construcción y refacción de inmuebles. Se considerarán comprendidas dentro del objeto todo tipo de inversiones en el rubro inmobiliario bajo cualquier forma jurídica. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que consideren convenientes para su desarrollo y se relacionen con los fines sociales, excepto las operaciones de inversión previstas en la ley 21.526. A los fines indicados, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto; 7) $ 30.000.- dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1.- y con derecho a 1 por acción; 8) Directorio De uno a cinco titulares y por tres ejercicios. Presidente: Marcelo Lavignolle, y Director Suplente: Fabián Orlando Cainzos. Ambos constituyen domicilio especial en la Avenida Roque Sáenz Peña 938, piso 3º, CABA; 31/12 de cada año; Autorizado por Escritura del 26/11/07.

Abogado – Pedro Ivan Mazer

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 66. Folio: 24.

e. 06/02/2008 Nº 10.414 v. 06/02/2008

CAIMED

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 2 del 22/11/07, los accionistas de "CAIMED S.A." resolvieron: Aumentar el Capital en la suma de $ 388.000.-, reformando el artículo cuarto así: 4º) Capital: El Capital Social es de $ 400.000.- representado por 40000 opciones de $ 10.-valor nominal cada una.- Por vencimiento de sus mandatos, cesaron en sus cargos de Presidente y Director Suplente los Señores Analía Silvia Milillo y Rubén Fabián Ginocchio respectivamente; se designó a los nuevos miembros del Directorio; y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Rubén Fabián Ginocchio, Director Suplente: Analía Silvia Milillo; ambos con domicilio especial en Cabello 3352, 3º piso, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594; Autorizado en Acta de Asamblea Extraordinaria. Nº 2 del 22/11/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.
e. 06/02/2008 Nº 107.095 v. 06/02/2008

CHICKENOIL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 39 del 16/1/08. Accionistas: José Rodolfo Villalon Del Fierro, 51 años, ingeniero civil, C.I. República de Chile: 7.017.234-8; Patricio Sullivan Moreno, 48 años, empresario, C.I. República de Chile: 8.615.536-2; ambos chilenos, casados, domiciliados en Alicia Moreau de Justo 1150, 2º piso, departamento 201 B, Capital Federal. Denominación: "CHICKENOIL S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Compraventa de productos avícolas, carnes bovinas, ovinas, porcinas, pescados y subproductos relacionados, su procesamiento, su congelamiento, la fabricación de harinas, aceites y otros productos o subproductos derivados, ya sea en planta propia o de terceros, el envasado de todos sus productos y su comercialización y distribución, la importación y exportación de los mismos, incluyendo la compra de instalaciones industriales y equipamiento para la actividad. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer titulo profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos en que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad sanitaria, municipal o la que sea pertinente. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 3, Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: José Rodolfo Villalon Del Fierro, Director Suplente: Patricio Sullivan Moreno; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Paraguay 346, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 39 del 16/1/08; Escribano Rolando C. Caravelli, Registro 2116 de Capital Federal.
Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.
e. 06/02/2008 Nº 107.094 v. 06/02/2008

CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 29/01/2008, se resolvió por unanimidad modificar la denominación de la Sociedad y por ende reformar el artículo primero del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 1. Bajo la denominación CIBA S.A. continúa funcionando la sociedad constituida originalmente bajo el nombre de CIBA ESPECIALIDADES QUÍMICAS S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Gisselle Leloutre, Tº 69, Fº 236 C.P.A.C.F., autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 19 de fecha 29/01/2008.
Abogada - Gisselle Leloutre

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 69. Folio: 236.
e. 06/02/2008 Nº 107.089 v. 06/02/2008

DEL CAMPO NAZCA SAATCHI & SAATCHI PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

(IGJ Nº 1.671.323). Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 6/12/2007 resolvió reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º: Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: la publicidad en todas sus especialidades, a través de todos los medios de difusión conocidos o por crearse. Comprar espacios en los referidos medios y producir las piezas gráficas o audiovisuales a emitirse. La producción de acciones promocionales así como la realización de impresos, audiovisuales y cualquier elemento que pueda crearse a tal fin. La organización de exposiciones, convenciones o reuniones públicas o privadas, incluyendo el armado de stands y la toma en alquiler de elementos de uso publicitario o promocional. La producción de espectáculos artísticos, musicales y deportivos, como así programas de radio o televisión y en general cualquier servicio promocional o publicitario. Aceptar, cumplir y ejecutar toda clase de mandatos y representaciones. Garantizar obligaciones de terceros en los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda que celebren los empleados, personal contratado o consultores de la Sociedad. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las establecidas por la ley o este Estatuto". María Virginia Canzonieri, autorizada por Acta de Asamblea de fecha 6/12/2007.
Abogada – María Virginia Canzonieri

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/1/2008. Tomo: 90. Folio: 145.
e. 06/02/2008 Nº 27.434 v. 06/02/2008

DELICIAS DE CATA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en complementaria de la publicación de fecha 10/01/2008 recibo Nº 9544. El Documento Nacional de Identidad de Jaime Litman es Nº 10.201.585. El Autorizado Guillermo A. Symens por Escritura 210, Folio 530 del 26/12/2007.

Certificación emitida por: Mariano M. Eguía. Nº Registro: 460. Nº Matrícula: 4226. Fecha: 4/2/2008. Nº Acta: 105. Libro Nº: 11.
e. 06/02/2008 Nº 76.447 v. 06/02/2008

DIAGEO ARGENTINA EXPORTS

SOCIEDAD ANONIMA

(IGJ Nº 208.489). Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11/12/07 resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 9.414.000 y, en consecuencia, reformar el artículo 4 del estatuto social: El capital social es de $ 16.231.850. María Fernanda Molina. Autorizada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 11/12/07.
Abogada – María Fernanda Molina

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/1/2008. Tomo: 79. Folio: 387.
e. 06/02/2008 Nº 27.431 v. 06/02/2008

DIAGEO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

(IGJ Nº 906.878). Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 10/12/07 resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de $ 47.070.000 y, en consecuencia, reformar el artículo 4 del estatuto social: El capital social es de $ 72.162.701 y (ii) modificar la fecha de cierre del ejercicio, la cual quedó fijada el día 30 de junio de cada año, reformando el artículo 18 del estatuto social. María Fernanda Molina. Autorizada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 10/12/07.
Abogada – María Fernanda Molina

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/1/2008. Tomo: 79. Folio: 387.
e. 06/02/2008 Nº 27.430 v. 06/02/2008

DINKES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública de fecha 25-01-2008 se adecuó conforme al artículo 237 de la Resolución 7/07 de la Inspección de Justicia y artículo 124 de la Ley 19.550. Cambió su denominación por la de GRUPO MERCOSUR S.A. 1) Gustavo Alexis SEQUEIRA ARAUJO, uruguayo, nacido el 30-10-1958, soltero, C.I. Uruguaya 2.712.426-1, de profesión administrativo, domiciliado en Gerardo Grasso 2626, de Montevideo, Uruguay, y Guillermo NUÑEZ ARGIMÓN, uruguayo, nacido el 12-8-1968, soltero, C.I. uruguaya 1.919.587-4, de profesión administrativo, domiciliado en Gustavo Gallinal 1927 de Montevideo, Uruguay. 2) 99 años desde su inscripción. 3) a) compra, venta, permuta, explotación, alquiler o arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las tareas sobre inmuebles, que autoricen las leyes vigentes así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; b) construcción y refacción de inmuebles y la edificación de cualquier naturaleza, inclusive las que se someten al régimen de la propiedad horizontal, o su equivalente en el país en que se realicen, por el sistema de compra venta al costo ó por constitución de consorcios dé propietarios en general, leasing y fideicomiso, construcción de urbanizaciones especiales y conjuntos inmobiliarios tales como barrios cerrados, clubes de campo, barrio de chacras, parques industriales, centros de compra, parques náuticos, como así también la construcción, ejecución o montaje de toda obra de Ingeniería y arquitectura, siendo realizadas dichas actividades por profesionales con título habilitante. 4) $ 268.780. 5) Cierre de Ejercicio: 31/12. 6) Presidente: Raúl Alberto ARRIGONI, domicilio especial en calle De La Huella 3451, Ituzaingo Provincia de Buenos Aires y Directora Suplente Silvia ALCHILER domicilio especial en Italia 1453 de Cautelar, Provincia de Buenos Aires. 7) Sede: Piedras número 83, piso 4º oficina "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado Gerardo Daniel Ricoso autorizado por escritura pública número 12 de fecha 25-1-2008 del registro 1589.
Abogado – Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 95. Folio: 02.
e. 06/02/2008 Nº 107.085 v. 06/02/2008

DOBLE GG CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 11 25/1/08 1) Guatavo Ramón Leonardo GRAU 6/11/65, casado DNI 17849553, domiciliado en Rucci, zona rural, departamento de San Lorenzo Santa Fe y Gerardo Gabriel PLADENA 25/10/81 soltero DNI 29000079 domiciliado en Sarmiento 1001 departamento de San Lorenzo Santa Fe argentinos y empresarios 2) Pringles 760 Planta Baja Departamento B CABA 3) 99 años 4) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, las siguientes actividades: Explotación agrícola-ganadera, vitivinícola y fructícola en todas sus formas incluyendo la exportación e importación de sus productos y subproductos; molienda, industrialización almacenamiento y comercialización de granos cereales y oleaginosas; mataderos y frigoríficos transporte de materias propias de la explotación; representaciones, mandatos y comisiones en la especialidad. 5) $ 600000 6) 31/12 7) Presidente: Guatavo Ramón Leonardo GRAU Director Suplente Gerardo Gabriel PLADENA fijan domicilio especial en el domicilio social José De Stefano autorizado por escritura citada.
Abogada – José A. D. De Stéfano

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 6. Folio: 389.
e. 06/02/2008 Nº 76.445 v. 06/02/2008

DOÑA HILDA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública del 4-2-2008 se constituyó la sociedad. 1) Socios. "NPC Farms Limited" inscripta en la I. G. J. al solo efecto de participar en sociedades (art. 123) el 10/5/2006, bajo el Número 668, Libro 58, Tomo B de estatutos extranjeros, domiciliada en guido 1660, piso 4, departamento B, Cap. Fed.; Paul Richard OBERSCHNEIDER, estoniano, nacido el 16/8/1958, Pasaporte de la Unión Europea K 4043059, casado, empresario y domiciliado en Tortugas Country Club, Tortuguitas, provincia de Buenos Aires 2) Plazo. 99 años desde su inscripción. 3) Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios incluyendo la cría, cuidado, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie. La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales y de granja, de leche y sus derivados. La comercialización -incluyendo compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y transferencia- de ganado vacuno, lanar, porcino y reproductores de cualquier tipo.- De igual forma podrá comercializar todos los productos, subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales y semillas de todo tipo obtenidos y/o desarrollados mediante el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto social". 4) Capital. $ 20.000. 5) Cierre de Ejercicio: 31/12. 6) Presidente: Paul Richard OBERSCHNEIDER, Directores Titulares: Eduardo ZAMARRIPA y Javier SARAVIA, Director Suplente: Carlos Alberto Anzorreguy, todos con domicilio especial en la sede. 7) Sede social: Lavalle 1118, piso 7 departamento "M" Cap. Fed. Firmado María Antonia SILVA, DNI 16.352.204 autorizada por escritura numero 21 del 4-2-2008, pasada ante el registro 1589.

Certificación emitida por: José M. Carzolio. Nº Registro: 1589. Nº Matrícula: 4808. Fecha: 5/2/2008. Nº Acta: 106. Libro Nº: 003.
e. 06/02/2008 Nº 76.440 v. 06/02/2008

E. ROUZAUT ENTREPRENEUR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 26 del 22/1/08. Accionistas: Elena Noemí Rouzaut, 50 años, profesora de inglés, DNI: 13.070.686, Araoz 2438, 8º piso, departamento '71', Capital Federal; Silvia Amalia Oliviero, 59 años, licenciada en química, DNI: 12.565.282, Juan B. Justo 3149, 1º piso Olivos, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Pokard, 56 años, comerciante, DNI: 10.128.974, Araoz 2438, 8º piso, departamento '71', Capital Federal; todos argentinos y solteros. Denominación: "E. ROUZAUT ENTREPRENEUR S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La enseñanza de diversos idiomas extranjeros, en todos los niveles educativos y a través de las variadas técnicas educativas actuales o que eventualmente se desarrollen en el futuro. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: último día de febrero. Directorio: Presidente: Elena Noemí Rouzaut, - Director Suplente: Eduardo Pokard; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social. Araoz 2438, 8º piso, oficina '71', Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura. Nº 26 del 22/1/08; Escribano Oscar D. Cesaretti, Registro 2023 de Capital Federal.
Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.
e. 06/02/2008 Nº 107.092 v. 06/02/2008

EDICIONES SM

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto complementario al publicado el 12-11-2007 de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos.- Se hace saber que por escritura 91 del 28-01-08, Registro Notarial 359 C.A.B.A., se protocolizó Acta de Asamblea del 27-11-07 en la cual se rectificó el aumento del capital social de $ 15.645.353 a $ 22.872.447 y se modificó el Artículo 4º. Autorizado: Escribano José Luis del Campo matrícula 31555, subrogante del Registro 359, por escritura 91 del 28-01-08.
Escribano – José Luis del Campo (h)

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053022/E. Matrícula Profesional Nº: 3555.
e. 06/02/2008 Nº 75.099 v. 06/02/2008

EL RETICO

SOCIEDAD ANONIMA

EL RETICO S.A- Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 18/12/1981 bajo el Nº 6016 del Libro 96 Tomo A de sociedades anónimas mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/05/2007 decidió su aumento de capital social $ 60 a $ 4.017.000 y su correspondiente reforma de estatuto. Asimismo se fijo el número de Directores en tres, designándose como tales a los Sres.: Miguel Tufik Majdalani, Miguel Tufik Majdalani (h) y al Sr. Mariano Hernán Majdalani todos constituyendo domicilio en la calle Superi 1504, piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Maria del Rosario Majadalani autorizada mediante Acta de Asamblea de fecha 22/05/2007.
María del Rosario Majdalani

Certificación emitida por: María Cristina Colombo. Nº Registro: 948. Nº Matrícula: 2145. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 107. Libro Nº: 13.
e. 06/02/2008 Nº 10.453 v. 06/02/2008

ESPUMAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 14-12-2007: 1- Se aumenta el Capital a $ 1.000.000.- se reforma el articulo cuarto. 2- Se adecua el Artículo octavo a las resoluciones IGJ 20 y 21/2004. Monica Emilia Barbitta, Abogada Tº 66 Fº 76 CPACF, autorizada por Instrumento privado del 24-01-2008.
Abogada – Mónica E. Barbitta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 66. Folio: 76.
e. 06/02/2008 Nº 10.419 v. 06/02/2008

FAMACA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 22 del 10/1/08. Accionistas: Sergio Alejandro Duran, 40 años, comerciante, DNI: 18.077.480, Suarez 2081 Capital Federal; Fabiana Beatriz Piraino, 41 años, ama de casa, DNI 17.944.554, Avenida Boedo 1996, Capital Federal; ambos argentinos y casados. Denominación: "FAMACA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, comodato, alquiler, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos y/o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/11. Directorio: Presidente: Sergio Alejandro Duran, Director Suplente: Fabiana. Beatriz Piraino; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Zuviria 21, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Instrumento Constitutivo, Escritura Nº 22 del 10/1/08; Escribano Héctor M. Cesaretti, Registro 2022 de Capital Federal.
Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.
e. 06/02/2008 Nº 107.091 v. 06/02/2008

FANS Y FUN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Franco Eugenio Raimo, argentino, soltero, empresario, DNI. 16.209.699, CUIT. 20-16209699-4, 22/4/63, domicilio en Fragata La Argentina 1453 Capital Federal; Jorge Luis Camin, argentino, casado, contador, 17/6/54, DNI. 11.224.291, CUIT. 20-11224291-1, Alborada sin número Country Campo Chico Unidad Funcional 05 de Matheu, Partido de Escobar Provincia Bs. Aires y Edelmira Beatriz Alzueta, argentina, viuda, empresaria, 11/4/45, DNI .5.691.868, CUIL 27-05691868-5, Félix de Olazabal 1870 Piso 7 departamento B de Capital Federal. 2) 30/3/07. 3) FANS Y FUN S.A. 4) Uruguay 594 Piso 4 oficina E de Capital Federal. 5) Explotación comercial del negocio de restaurante, comidas rápidas, bar y confitería, despacho de comidas, bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, delivery de los mismos y cualquier otro rubro de rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación, Organización, producción integral de todo tipo de espectáculos, eventos y actividades de entretenimiento y esparcimiento para niños relacionados con las actividades desarrolladas en los locales de negocio. 6) $ 12.000. 7) 99 años desde inscripción en RPC. 8) Directorio: 1 a 5 miembros titulares por 3 ejercicios. Presidente Jorge Luis Camin. Director Suplente: Franco Eugenio Raimo. Ambos constituyeron domicilio en Uruguay 594 Piso 4 oficina H de Capital Federal. Sindicatura: no. 9) Presidente. 10) 30 de junio. EL ABOGADO – ROBERTO F. TAPPA Tº 33 Fº 680 CPACP (autorizado escritura 348 del 30/3/07 Registro Notarial 1951 Capital Federal escribano Alejandro M. Bertomeu) .
Abogado - Roberto F. Tappa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 20/04/2007. Tomo: 33. Folio: 680.
e. 06/02/2008 Nº 107.062 v. 06/02/2008

FINANCIAL ADVISORS

SOCIEDAD ANONIMA

IGJ Nº 1.728.216 Por Asamblea del 4/12/2006 y Reunión de Directorio del 6/12/2006 se designaron autoridades sociales quedando el Directorio conformado como sigue: Presidente: Ricardo Juan Fernandez; Vicepresidente: Daniel Gerardo Marcu; Directores Titulares: Adolfo José Dzigciot y Stella Maris Sanyan; y Director Suplente: Matías Javier Fernandez. Todos los directores fijaron domicilio especial en Cerrito 1054 Piso 12, C.A.B.A. Por Asamblea del 30/7/2007 se aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 212.000, reformándose el artículo cuarto del estatuto. Asimismo se reformó el artículo décimo del estatuto en cuanto al régimen de garantía de los administradores. Dra. Marcela Lorenzo Villalba, Tº 73 Fº 914, autorizada por Acta de Asamblea del 30/7/2007.
Abogada - Marcela Cecilia Lorenzo Villalba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 73. Folio: 914.
e. 06/02/2008 Nº 107.127 v. 06/02/2008

GANDAL

SOCIEDAD ANONIMA

Complementa publicación del 06/12/07 factura 71.443: Capital social: $ 500.000. Norberto Ariel Rocha, apoderado, instr. privado del 19/07/07.

Certificación emitida por: María T. Acquarone. Nº Registro: 478. Nº Matrícula: 2704. Fecha: 5/2/2008. Nº Acta: 062. Libro Nº: 071.
e. 06/02/2008 Nº 10.450 v. 06/02/2008

GLOBAL BRANDS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 8/11/07 Se resolvió: a) aumentar el capital social de $ 100.000 a $ 500.000 reformando Art. 4º: b) El término de elección de los directores es de dos ejercicios quienes deben garantizar su gestión por un monto equivalente conceptos y duración de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, reformando Art. 8º; c) Se reforma Art. 9º se elimina, que para los actos de disposición, bancarios, de constitución de fianzas y solicitud de préstamos con o sin garantia hipotecaria, deberá actuar el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta d) Se modifica art. 11º agregando que las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por art. 237 en su caso en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera, para convocatoria sucesiva se aplica el art. 237. Por Acta de directorio del 13/1/08 se cambia sede social la que se fija en Combate de los Pozos 220 CABA. Martín Alejandro LINIADO Autorizado en Acta de Asamblea del 29/11/07.

Certificación emitida por: Virginia R. Warat. Nº Registro: 1612. Nº Matrícula: 4012. Fecha: 1/2/2008. Nº Acta: 181. Libro Nº: 12.
e. 06/02/2008 Nº 75.090 v. 06/02/2008

GO SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Social: Por escritura pública de fecha 25/01/2008, Registro Notarial 1576. Socios: Oscar Arturo Herrera Cobarrubias, boliviano, 10/09/66, casado, D.N.I. 92.709.605, comerciante, Av. Belgrano 2449, 13 "A", Capital Federal y Jorge Alfredo Aguirre, argentino, 25/5/64, soltero, comerciante, D.N.I. 16.883.386 Av. Belgrano 2449, 2 "D", Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: i) Comercialización, compra, venta y arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo en medios de comunicación propios y/o de terceros, ya sean de Internet, radiales, gráficos, murales, televisivos, y/o cinematográficos. Realizar toda actividad relacionada de cualquier forma con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas y etapas; ii) Importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, almacenaje, fraccionamiento, distribución, edición, producción e impresión de libros, diarios, revistas y publicaciones; iii) Desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los medios de comunicación mediante la utilización de cualquier sistema oral, escrito, radial, radiofónico, televisivo y/o digital, creado o a crearse.- iv) Creación, diseño, edición, publicación, exhibición, compra, venta, cesión, comercialización y distribución de contenidos, textos, formatos, fotos, programas, films, imágenes, artículos periodísticos para su distribución a través de sitios de Internet, televisión abierta o cerrada, televisión satelital, radio, diarios, periódicos, revistas, folletos y toda clase de impresiones, videos, CD, CD-Rom, DVD y/o cualquier otro instrumento, creado o a crearse, que permita la transmisión de datos, informaciones, contenidos, imágenes y sonidos, pudiendo a tal fin contratar periodistas, locutores, artistas, músicos, intérpretes, guionistas, escritores, libretistas, directores, y productores.- v) Desarrollo de arquitectura publicitaria, construcción, diseño, instalación y explotación de stands y locales comerciales. Capital: $ 12.000.-. Dirección y Administración: Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente o en reemplazo Director Suplente. Directorio: Presidente: Oscar Arturo Herrera Cobarrubias. Director Suplente: Jorge Alfredo AGUIRRE. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial de los directores: Viamonte 752, 4to. Piso, Oficina "7", Capital Federal. Matias Bargalló, abogado, tomo 63 folio 45 C.P.A.C.F., autorizado por escritura pública Nº 8 del 25/01/08.
Abogada - Matías Bargalló

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 63. Folio: 45.
e. 06/02/2008 Nº 107.133 v. 06/02/2008

GRAF ASOCIADAS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 350 del 10/9/07. Accionistas: Carlos Walter Medvetkin, 56 años, LE: 8.505.677; Liliana Inés Quintana, 54 años, DNI: 10.823.868; ambos argentinos, casados, empresarios, domiciliados en Gallo 1471, 4º piso, Capital Federal. Denominación: "GRAF ASOCIADAS S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Imprenta: Realizar toda clase de trabajos de imprenta, encuadernación, litografía, fabricación e industrialización, teñido y pintura, y cualquier forma licita de comercialización de libros, cuadernos y cuadernillos, diarios y revistas, mapas, diversos tipos de formularios y otros impresos con medidas de seguridad, etiquetas, tarjetas, sobres, papeles, cartulinas, cartones, tintas, productos químicos y materias primas destinadas a la imprenta; compra, venta de máquinas y herramientas utilizadas en la industria gráfica: rayado de papel: bronceado, dorado y bordeado de libros y papeles; composición de tipografía, grabado de planchas de acero, bronce y de madera; fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado y realizar toda otra actividad vinculada al ramo de imprenta. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/7. Directorio: Presidente: Carlos Walter Medvetkin, Director Suplente: Liliana Inés Quintana; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Gallo 1471, 4º piso, Capital Federal.- Ignacio Pusso, Abogado, Tº 91 Fº , 562, Autorizado en Escritura de constitución Nº 350 del 10/9/07; Escribano Héctor M. Cesaretti, Registro 2022 de Capital Federal.
Abogado/Autorizado - Ignacio Rodolfo Pusso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 91. Folio: 562.
e. 06/02/2008 Nº 107.124 v. 06/02/2008

GRUPO INNOVA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 72 del 24/1/08 Fº 246 Registro 1879, C.A.B.A. Socios: Sebastian Ariel Altmark, argentino, soltero, nacido el 19/10/73, DNI 23.601.300, licenciado en psicología, domiciliado en Jorge Luis Borges 2251 piso 6 depto. D, C.A.B.A.; Karin Elizabeth Majanovsky, argentina, soltera, nacida el 3/8/72, DNI 22.825.161, empresaria, domiciliada en Boyaca 1822, C.A.B.A.; y Martín Krakov, argentino, soltero, DNI 24.962.719, médico, nacido el 12/10/75, domiciliado en Avenida Corrientes 5694 piso 9 depto. 46, C.A.B.A. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: la creación de un centro médico y/o instituto de rehabilitación y adelgazamiento. Al efecto ejercerá la dirección administrativa por si, debiendo supeditar las restantes actividades a la intervención de los profesionales que determinen las leyes y reglamentos vigentes, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen con el fin precitado. Capital: $ 30.000. Administración: Directorio integrado por 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Karin Elizabeth Majanovsky. Director Suplente: Sebastian Ariel Altmark. Sede social: Hualfin 799, C.A.B.A. Domicilio especial de los directores: Hualfin 799, C.A.B.A. Josefina Esther Palenzona, autorizada por Esc. 72 del 24/1/08 Fº 246 Registro 1879, C.A.B.A.

Certificación emitida por: Ricardo A. Doldan Aristizábal. Nº Registro: 1879. Nº Matrícula: 4563. Fecha: 28/1/2008. Nº Acta: 045. Libro Nº: 75.
e. 06/02/2008 Nº 10.407 v. 06/02/2008

HIDROSAN INGENIERIA

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIOS: 1) Empresas Hidrosan Inversiones S.A. inscripta Registro de Comercio de Santiago de Chile, República de Chile a fs. 21673 Nº 17676 del año 2002 y 2) Carlos JARPA RIVEROS, chileno, mayor de edad, viudo, abogado, Cédula de Identidad de la República de Chile Nº 5.711.377-4, domicilio calle Bondi Nº 1155, departamento 1705, Comuna Las Condes, Santiago de Chile. DENOMINACIÓN: HIDROSAN INGENIERIA S.A., Constituida originalmente EL 20-03-89 bajo la denominación "HIDROSAN INGENIERIA LIMITADA", y con fecha 30-04-98, transformada en "HIDROSAN INGENIERIA S.A.". DOMICILIO DE LA MATRIZ: En la República de Chile: Avenida Central Nº 681, Comuna Quilicura, Santiago de Chile, DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN REPÚBLICA ARGENTINA: Avenida Leandro N. Alem 661, piso 3º, Oficina 6, Ciudad de Buenos Aires. OBJETO: 1). Efectuar toda clase de estudios, diseños, proyectos, asesoráis, supervisión, ejecución e inspección de obras y demás actividades de carácter profesional relacionadas con el área de ingeniería civil, de la construcción y de la arquitectura, preferentemente en las especialidades de topografía, ingeniería sanitaria, hidráulica; eléctrica y ambiental; 2) Efectuar todo tipo de servicios de montaje, suministros de equipos y productos químicos; 3) Operar y mantener instalaciones industriales, supervisar, controlar y manejar proceso de movimiento de líquidos, químicos y fluidos en general; 4) Efectuar operaciones de venta, compra y arrendamiento de inmuebles, así como negocios y actividades de importación, venta y comercialización de productos químicos; 5) La ejecución de toda otra actividad directamente relacionada con los objetos señalados. DURACIÓN: Indefinida. CAPITAL SOCIAL DE LA MATRIZ: pesos sesenta millones ($ 60.000.000.-), REPRESENTADO POR Un Mil Acciones (1.000). CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000.) REPRESENTANTES: José María ROSON, argentino, casado, ingeniero, DNI 10.795.810, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 661, piso 3º, Oficina 6 de la Ciudad de Buenos Aires, Juan José DIEGUEZ MANFREDINI, chileno, casado,

ingeniero civil: Cédula de identidad de Chile Nº 5.712.106-8, Avenida Central Nº 681, Comuna Quilicura, Santiago de Chile; y Guillermo RUIZ PEREZ, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de identidad de Chile Nº 5.528.988-3, Avenida Central Nº 681, Comuna Quilicura, Santiago de Chile; Todos los representantes con domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 661, piso 3º, Oficina 6 de la Ciudad de Buenos Aires. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. José María ROSON, representante legal designado por Acta de directorio de fecha 26-06-07.

José María Rosón

Certificación emitida por: Marta Inés Bodo. Nº Registro: 73. Nº Matrícula: 2568. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 181. Libro Nº: 69.

e. 06/02/2008 Nº 75.112 v. 06/02/2008

ILIRIA

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 209195. Por Acta de Asamblea Nº 1 del 22/5/90, se modificó el artículo 9º por reducción del número de directores titulares quedando establecido en un mínimo de 1 y un máximo de 5; se modificó el artículo 12º por prescindencia de sindicatura; y se reformo en consecuencia el artículo 16º referido a la disolución. Además se designaron nuevas autoridades quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Norberto Roca; Vicepresidente: Carmen González; Director Suplente: Federico Aníbal Schmoll. Se mudó la sede social a la calle Avenida Corrientes 534 Piso 11º Oficina "C" de Cap. Fed. Por Acta de Directorio Nº 17 del 30/6/00 se aceptó la renuncia de Félix Díaz como presidente; y de Juan Carlos Maximiliano Pedró como vicepresidente. Y se reestructuro el directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Pedró, D.N.I 4.106.675, 14/7/33, casado, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1434 C.A.B.A; Vicepresidente: Félix Díaz, C.I 1.296.701, 23/2/14, casado, domicilio real y especial en Castro 652 C.A.B.A; Director Suplente: Luisa Lorenzo, L.C 840822, 16/8/1907, viuda, domicilio real y especial en Colombres 922 Piso 8º Departamento "A" C.A.B.A; todos argentinos y empresarios. Por Acta de Asamblea Nº 7 del 26/3/02 se designaron nuevas autoridades quedando el directorio Conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Pedró, D.N.I 4.106.675, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1434 C.A.B.A; Vicepresidente: Alicia Beatriz Ceruti, D.N.I 742135, 29/12/34, argentina, casada, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1434 C.A.B.A, empresaria; Directores Suplentes: Luisa Lorenzo, L.C. 840822, Colombres 922 Piso 8º Departamento "A" C.A.B.A; y Juan Carlos Maximiliano Pedró, D.N.I 22.430.720, 19/9/71, argentino, casado, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1386/1390 C.A.B.A, Ingeniero Industrial. Se mudó la sede social a la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1617 Piso 4º Oficina "G" de Cap. Fed. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/04/05 se designaron nuevas autoridades quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Pedró, D.N.I 4.106.675; Vicepresidente: Alicia Beatriz Ceruti, D.N.I 742135, ambos con domicilio real y especial en Buchardo, 2860, Martínez, Prov. Bs. As; Director Suplente: Juan Carlos Maximiliano Pedró, D.N.I 22.430.720, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1386/1390 C.A.B.A. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 29/01/08 se modificó el articulo 10º atento a adecuarlo conforme a la resolución 20/04 y 23/04; se ratificó el cambio de sede a la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1617 Piso 4º Oficina "G" (C1037ACE) de Cap. Fed; y se renovó el directorio por un nuevo período quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Pedró, D.N.I 4.106.675; Vicepresidente: Alicia Beatriz Ceruti, D.N.I 742135, ambos con domicilio real y especial en Buchardo 2860, Martínez, Prov. Bs. As; Director Suplente: Juan Carlos Maximiliano Pedró, D.N.I 22.430.720, domicilio real y especial en Lidoro Quinteros 1386/1390 C.A.B.A. Autorización por Acta de Asamblea Extraordinaria del 29/01/08 a José Luis Marinelli Abogado Tº 42, Fº 783 C.P.A.C.F.

Abogado – José Luis Marinelli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 42. Folio: 78.

e. 06/02/2008 Nº 107.072 v. 06/02/2008

IVOR PROPERTY INVESTMENTS

SOCIEDAD ANONIMA

IGJ Nº 1.791.942 Por Asamblea General Extraordinaria del 16/1/2008 se resolvió aumentar el capital social de $ 950.922 a $ 2.515.843 y reformar el artículo quinto del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de $ 2.515.843 (Pesos Dos Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Tres) y se divide en 2.515.843 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto cada acción, y de valor nominal $ 1 (Un Peso) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de las Asambleas de Accionistas pertinentes, hasta el quíntuplo de su monto conforme con lo reglamentado por las leyes vigentes en su oportunidad. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública y/o instrumento privado, en cuyo momento se publicará e inscribirá." Marcela Lorenzo Villalba, Tº 73 Fº 914, autorizada por Acta de Asamblea del 16/1/2008.

Abogada - Marcela Cecilia Lorenzo Villalba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 73. Folio: 914.

e. 06/02/2008 Nº 107.125 v. 06/02/2008

KARATEX

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 215.005.- La asamblea extraordinaria unánime del 24/10/05 resolvió reformar los estatutos, a saber: a) Artículo Cuarto: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros, de actividades de inversión en acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables, papeles comerciales y títulos valores en general.- Tomar participaciones en sociedades comerciales, industriales, financieras u otras, argentinas o extranjeras.- La adquisición de todos los títulos y derechos por vía de participación, aporte, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones, de suscripción y cualquier otra forma y la realización de todo tipo de inversiones y financiaciones, reasignación de dividendos a los accionistas incluyendo la constitución, aceptación y transferencia y otorgamiento de todo tipo de crédito documentarios o no, con o sin garantía real o personal, con la única exclusión de las actividades reguladas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público y/o el empleo de fondos requeridos públicamente a persona indeterminada".- b) Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración a cargo del directorio integrado por uno a tres titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.- Duración de los mandatos: Tres años.- c) Artículo Décimo Octavo: Mandato de los síndicos: Tres años.- La autorización surge de la escritura 524, Fº 1842, del 18/12/07, Registro 858 de Capital Federal.- Escribana Patricia Valeria Curcio, Matrícula 4385.-

Escribano – Patricia Valeria Curcio

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131051827/C. Matrícula Profesional Nº: 4385.

e. 06/02/2008 Nº 75.067 v. 06/02/2008

KRONEN INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007 se resolvió aumentar el capital social de $ 3.999.972 a $ 19.212.329 con la consecuente reforma del Artículo 4º del Estatuto Social. María Paz Ballarino, autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007.

Abogada - María Paz Ballarino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: .93 Folio: 430.

e. 06/02/2008 Nº 107.038 v. 06/02/2008

LOGISTICA GLOBAL

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso complementario al publicado el 5-12-07 de Constitución de S.A., bajo recibo Nº 0076-00105000, se hace saber que por escritura pública de fecha 29/01/2008, Registro Notarial 2000 se modificó el art. 3º del estatuto eliminando de objeto social lo siguiente "Venta de productos de merchandising y marketing". Asimismo se hace saber que por error se publicó que el Sr. Oscar Arturo Herrera Cobarrubias es Vicepresidente cuando en realidad es Director Suplente. Autorizado Héctor Osvaldo Soria mediante poder especial de fecha 22/11/2007 pasado al folio 224 del registro notarial 2000.

Abogado - Héctor Osvaldo Soria

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 58. Folio: 445.

e. 06/02/2008 Nº 107.132 v. 06/02/2008

MABE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007 se resolvió: (i) aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 8.460.714 y (ii) reducir el capital social de $ 8.460.714 a $ 1.458.335 por absorción de pérdidas con la consecuente reforma del Artículo 5º del Estatuto Social. María Paz Ballarino, autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007.

Abogada - María Paz Ballarino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 93. Folio: 430.

e. 06/02/2008 Nº 107.047 v. 06/02/2008

MADE IN LEATHER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública Nº 11 de fecha 29-1-08 se constituyó la sociedad. Accionistas: FRANCO, César Néstor DNI Nº 5.099.657, Divorciado, 09/05/48, asesor, con domicilio real en 3 de Febrero 953 Piso 1º Oficina 1 San Fernando, Provincia de Buenos Aires; ANDRÉ, César Daniel, DNI Nº 24.311.490, soltero, 12/05/75, comerciante, con domicilio real en Esteban Piacenza y Roca 210, CASBAS, GUAMINI, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos. Plazo: 99 años; OBJETO: Comercialización, fabricación, distribución, exportación, importación, representaciones, comisiones y consignaciones de artículos de cuero, marroquinería como productos y subproductos relacionados al objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar intermediaciones, administrar, comprar, vender y alquilar inmuebles urbanos o rurales incluidos los comprendidos en la ley 13.512. Capital: $ 12.000; PRESIDENTE: FRANCO, César Néstor; Director Suplente: ANDRÉ, César Daniel, ambos con domicilio legal en la sede social; cierre de ejercicio: 31-12 cada año; SEDE: Maure 2455 Piso 6º Departamento 39 CABA; Firmado: Constanza Choclin, autorizada por escritura Nº 11, de fecha 29-1-08, ante el Registro Notarial Nº 1020, sobre constitución.

Abogada - Constanza Sofía Choclin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 90. Folio: 959.

e. 06/02/2008 Nº 107.079 v. 06/02/2008

MARGON DOS

SOCIEDAD ANONIMA

Complementario del publicado 28/1/08. Marcela LUZNIK SOMOZA, DNI 23329619, y Gonzalo LUZNIK SOMOZA, DNI 22421247, ambos argentinos, solteros, comerciantes domicilio real y especial 11 de Septiembre 1735 piso 18 CABA, renuncian a los cargos de Presidente y Director Suplente. Apoderada Marta Sanchez. Escritura 19- 23/1/08. Registro 748 - CABA.

Certificación emitida por: Viviana A. Cabuli. Nº Registro: 748. Nº Matrícula: 4496. Fecha: 04/02/2008. Nº Acta: 193. Libro Nº: 10.

e. 06/02/2008 Nº 76.400 v. 06/02/2008

MODERNA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rogelio Moreira, argentino, divorciado, nacido 13/9/43, DNI 4.924.279, comerciante y Gastón Matías Moreira, argentino, soltero, nacido 21/10/79, DNI 27.387.935, arquitecto, ambos domiciliados en J. Salguero 1654, piso 3, departamento C, Cap. Fed. 2) Esc. Púb. 36 del 29/1/08 Registro 74 Gral San Martin, Prov Bs As 3) MODERNA CONSTRUCCIONES S.A. 4) Av. Santa Fe 3918, piso 2, Cap. Fed. 5) estudio, proyecto, dirección, dirección ejecutiva, construcción y venta de inmuebles por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. La construcción y compra venta e todo tipo de inmuebles. La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. La construcción de viviendas, puentes, caminos. Asimismo participar en la intermediación en la compra venta de todo tipo de inmuebles, en la administración y explotación de bienes inmuebles propios, de terceros o de mandantes; Cuando así lo requieran ciertas actividades, las mismas podrán ser realizadas por profesionales con título hablitante 6) 99 años 7) $ 20.000 8) y 9) Directorio 1 a 2 titulares, por 3 ejercicios. Al Presidente o Vicepresidente, en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Se prescinde de Sindicatura 10) 31/12. Presidente: Gastón Matías Moreira; Director Suplente: Rogelio Moreira. (ambos constituyen domicilio especial en sede social). Autorizado por Esc. Púb. 36 del 29/1/08 Registro 74 San Martin, Prov Bs. As.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 26. Folio: 996.

e. 06/02/2008 Nº 107.138 v. 06/02/2008

NEUROCHIRURGIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1/02/2008 Registro 1521 de Cap. Fed. constituyeron la sociedad NEUROCHIRURGIA S. A. con domicilio en LA PAMPA 1730 Ciudad Autonoma de Buenos Aires. DURA: 99 AÑOS desde su inscripción. OBJETO: Tiene por objeto organizar el desarrollo de la actividad profesional de medicina prestada personalmente por sus accionistas y/o por terceros también profesionales. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. CAPITAL: 30.000 pesos representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, un voto por acción y un peso cada una. ADMINISTRACION: Directorio Mínimo 1- Máximo de 3, por 1 ejercicio. FISCALIZACION: PRESCINDE. EJERCICIO: 30/Septiembre. REPRESENTACION: El Presidente del Directorio. DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Santiago Germán CONDOMI ALCORTA y DIRECTOR SUPLENTE Andrés Eduardo CERVIO, constituyeron domicilio especial en el de la Sociedad. Firma Escribano Raul Luis ARCONDO, autorizado en la Escritura 143 Folio 527 del Registro 1521 de su Adscripción.

Escribano – Raúl Luis Arcondo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 4/2/2008. Número: 080204055281/E. Matrícula Profesional Nº: 4655.

e. 06/02/2008 Nº 75.214 v. 06/02/2008

OMEGA EMPRENDIMIENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Alberto Rimoldi, 17/4/50, empresario, Dni 8118206, Marcelo T. De Alvear 1342 piso 20 Dto B Cap. Fed. Victor Lorenzo Flores, 26/7/53, Dni 11224501 arquitecto, La Cordillera 1239 Cap. Fed. Ambos argentinos casados. 2) Esc del 5/10/06. 3) Omega Emprendimientos SA 4) Av. De Mayo 570 piso 2 oficina 24 Cap. Fed. 5) Inversiones en Inmuebles y operaciones inmobiliarias mediante compra, venta, permuta, arrendamiento urbanización fraccionamiento, subdivisión, construcción inmuebles urbanos y

rurales, todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Constitución toda clase garantías reales sobre inmuebles, participación en empresas y sociedades para operaciones directamente vinculadas con su objeto social. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) $ 50.000 en acciones de $ 1 y 1 voto cada una. 8) Directorio: 1 a 5 por 3 ejercicios. Representación. A cargo presidente. Prescindencia sindicatura. Presidente: Victor Lorenzo Flores, Director Suplente: Ricardo Alberto Rimoldi. Ambos fijan domicilio especial en la sede social. 10) 31/12 cada año. Autorizada Esc. 4 del 16/1/08, Fº 4.

Abogada – Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 06/02/2008 Nº 76.301 v. 06/02/2008

ORGANIZACION DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/12/07 se constituyó la sociedad. Socios Pedro Adrián PARDO, 30/9/69, D.N.I. 20.964.939, soltera, domicilio real y especial en Crovara 648, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, y Fernando Gabriel VIDELA, 13/12/70, D.N.I. 21.964.424, casado, domicilio real y especial en Mendoza 863, Merlo, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, comerciantes; Plazo: 99 años; Objeto: Compra, Venta, importación, exportación, reparación, distribución y consignación de repuestos y auto partes para el automotor, taller mecánico de reparaciones y servicios de mecánica, chapa, pintura, electricidad, carburación, gomería. Compra, venta, permuta de automotores nuevos y usados; Capital: 12.000; Cierre de ejercicio: 31/12; Presidente: Pedro Adrián PARDO, Director Suplente: Fernando Gabriel VIDELA; Sede: Eleodoro Lobos 212, departamento 12, Cap. Fed. Firmado Gerardo D. Ricoso, autorizado por escritura Nº 221 del 14/12/07 ante el registro 1859.

Abogado – Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 06/02/2008 Nº 107.080 v. 06/02/2008

ORION ACEROS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Actas de Asamblea Nº 50 del 31/10/97 y Nº 102 del 26/12/07; los accionistas de "ORION ACEROS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA" resolvieron: Adecuar la Garantía de los Directores, fijandola en la suma de $ 10.000.-, reformando el artículo octavo; Aumentar el Capital a la suma de $ 969.000.- y de $ 969.000.- a la suma de $ 2.171.000.- y reformar el artículo cuarto así: 4°) Capital: El capital es de $ 2.171.000.- representado por 21.710 acciones de v/n $ 100.- cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas, no endosables, con, derecho a 1 voto por acción.- Maximiliano Stegmann, Abogado Tº 68 Fº 594 Autorizado en Acta de Asamblea Nº 102 del 26/12/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.123 v. 06/02/2008

PATRIA CARGAS AEREAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10/10/07, se reformó el Estatuto Social en el artículo 7º: Administración y Representación: a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un ejercicio. El artículo 10º: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la ley 19.550. María Florencia Barreiro Paz, Apoderada por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10/10/07.

Abogada - María Florencia Barreiro Paz

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 97. Folio: 798.

e. 06/02/2008 Nº 7631 v. 06/02/2008

PHARMAFUSION

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 555 del 7/12/07. Accionistas: María Picarelli, 47 años, DNI: 14.071.333, Brandsen 5818 Wilde, Provincia de Buenos Aires; Mario Alejandro Gomez, 36 años, DNI: 22.167.558, San Nicolás 5361 Wilde, Provincia de Buenos Ares; ambos argentinos, solteros y empleados. Denominación: "PHARMAFUSION S.A.".- Duración: 99 años. Objeto: Mediante la compra, venta, instalación, fabricación, leasing, exportación, importación, producción, procesamiento, refinanciación, industrialización, transporte a través de terceros, almacenaje, comercialización nacional e internacional, fraccionamiento, envasamiento y distribución de todo tipo de productos químicos, biológicos y/o farmacéuticos, biomédicos, prótesis, medicamentos, insumos médicos, odontológicos, dietarios, productos e insumos cosmetológicos, dermatológicos, insumos ortopédicos y accesorios relacionados, a través de la explotación de farmacias, droguerías, mandatarias y laboratorios medicinales o de cosméticos. Capital: $ 20.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/03. Directorio: Presidente: María Picarelli, Director Suplente: Mario Alejandro Gomez; ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: Avenida Corrientes 2763, 4º piso, oficina '4', Capital Federal.- Dr. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Escritura de constitución Nº 555 del 7/12/07; Escribano Héctor M. Cesaretti, Registro 2022, Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.122 v. 06/02/2008

PII SUDAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Registro Público de Comercio Nº 3994 Lº 112 Tº - de Sociedades Anónimas. Hace saber que por reunión de directorio de fecha 10 de julio de 2007 y por acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 10 de julio de 2007 se resolvió, por unanimidad reducir el capital social de $ 7.323.813 a $ 1.790.000 y reformar el artículo cuarto del estatuto en consecuencia. Se autoriza a Martín Alejandro Mittelman (Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Tº 68 Fº 485) mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10 de julio de 2007 a publicar el presente edicto.

Abogado – Martín Alejandro Mittelman

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 68. Folio: 485.

e. 06/02/2008 Nº 107.074 v. 06/02/2008

PRODUCTORA LOSANA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Carlos Jorge DUARTE, casado, argentino, empresario, 58 años, DNI 7.682.011, Suipacha 3522, Lanus Este, Prov. Bs. As, CUIL. 20-07682011-3 y Analía Verónica CURABA, DNI. 26436452, soltera, argentina, comerciante, 29 años, Av. Rivadavia 4509, piso 7, depto. 92, CABA, CUIL. 27-26436452-9 2) Escritura 136, del 05-12-07. 3) PRODUCTORA LOSANA S.A. 4) Rojas 6, piso 11 Depto. C, CABA 5) a) Adquisición, explotación, arrendamiento, permuta y administración de inmuebles rurales, campos y/o establecimientos cerealeros agrícolas, avícolas, piscicultores o ganaderos, propios o de terceros, incluyendo la producción de embriones o semen, y la utilización de tierras para realización de plantaciones, forestaciones y reforestaciones. b) Compra, venta, arrendamiento, permuta, importación y exportación de ganado vacuno, ovino, bubalino, porcino, caprino o equino y semovientes en general, en pié, embriones o semen; c) Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas; d) Extender a las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de la explotación agrícola-ganadera, incluyendo la conservación, fraccionamiento, envasado, sembrar, cosechar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos. 6) $ 2000.000. 7) Presidente: Carlos Jorge Duarte; Director Suplente: Analía Verónica Curaba, todos con domicilio especial en la sede social. 8) Representación: Presidente. 9) 99 años desde inscripción RPC. 10) 30 de Noviembre. Autorizado por escritura 136, del 05-12-07, registro 534 CABA, Contador Victor Perepelizin. Legalización emitida por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA. Fecha: 31-01-08, T 102, F 91.

Contador – Víctor Perepelizin

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 172528. Tomo: 0102. Folio: 091.

e. 06/02/2008 Nº 75.097 v. 06/02/2008

RETINA EDITORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 255 del 28/12/2007 al folio 596 del Registro 32 C.A.B.A. a cargo de la Escribana Marta B. Marchese se protocolizó: Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria Nº 3 del 18/7/07, fojas 3 del Libro de Actas Nº 1 rubricado I.G.J. 1/11/04, bajo el Nº 90233-04 que decidió aumentar el capital social en $. 60.000, o sea de de $ 12.000 se elevó a $ 72.000. Se reforma artículo cuarto el que queda redactado así: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL ($.72.000) representado por 72.000 (setenta y dos mil) acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de un ($.1) peso valor nominal cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la cual podrá delegar en el Directorio la epoca de la emisión de las acciones, las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550, debiendo elevar a escritura pública dicha modificación".- Rosana M. Saracino.-Apoderada s/esc. 255 del 28/12/07, Fº 596 del Registro 32 C.A.B.A. a cargo Esc. Marta B. Marchese.-

Rosana M. Saracino

Certificación emitida por: Marta B. Marchese. Nº Registro: 32. Nº Matrícula: 3239. Fecha: 22/1/2008. Nº Acta: 142. Libro Nº: 17.

e. 06/02/2008 Nº 75.102 v. 06/02/2008

ROSSI SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Damián Jorge ROSSI, soltero, nacido el 1/7/1966, con D.N.I. 18.285.223, decorador, domiciliado en Arias 2531 Planta Alta de C.A.B.A., Hugo Daniel ROSSI , casado, nacido el 5/4/1960, con D.N.I. 14.012.044, empresario, domiciliado en Arias 2531 Planta Alta de C.A.B.A. y Marcelo Miguel MELLA, casado, nacido el 25/9/1961, con D.N.I. 14.526.303, decorador, domiciliado en Puna 3584 de C.A.B.A. todos argentinos.- 2) 14/1/2008.- 3) ROSSI SERVICIOS S.A. 4) C.A.B.A.. Sede: Montevideo 708 piso 4 oficina 20.- 5) Explotación de empresa de pintura, empapelado y decoración de inmuebles.- 6) 99 años. 7) Pesos Treinta mil.- 8) Directorio con 1 a 3 miembros por 3 ejercicios. Presidente: Damian Jorge ROSSI, Vicepresidente Marcelo Miguel MELLA; Director suplente: Hugo Daniel ROSSI, que constituyen domicilio en la sede social. 9) presidente del directorio. 10) 31 de diciembre de cada año.-. Autorizada en escritura 6 del 14/1/2008 ante registro 1878.

Escribana – María Elena Raggi de Cassieri

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/1/2008. Número: 080130048476/A. Matrícula Profesional Nº: 4155.

e. 06/02/2008 Nº 75.095 v. 06/02/2008

S. Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Nº de Registro en la I.G.J.: 901.906. Por Asamblea Extraordinaria del 17-9-02 se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 35.001.-, modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales. Asimismo informa que por Asamblea Extraordinaria del 10-12-08, se resolvió: (i) Modificar las características y el valor nominal de las acciones a $ 1.- y el artículo 5º de los estatutos sociales; (ii) Aumentar el capital social a la suma de $ 47.604 y (iii) Considerar la reforma integral de los estatutos sociales. Ana Isabel Victory: Autorizada por Instrumentos Privados del 17-9-02 y 10-12-08 de Aumento de Capital y Modificación de estatutos.

Abogada - Ana Isabel Victory

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 47. Folio: 491.

e. 06/02/2008 Nº 107.141 v. 06/02/2008

SAMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura Nº 26, 29/01/2008, Folio 121, Registro 642, CABA. DURACION: 99 años. SEDE SOCIAL y domicilio fiscal en Avenida Córdoba 1540, piso 14, Departamento "E", CABA. SOCIOS: Marcos Osvaldo CASAS, argentino, nacido el 9/11/1958, casado en primeras nupcias con Francisca María Mariotti contador publico nacional, DNI. 13.209.583, CUIT. 20132095834 y María Florencia CASAS, argentina, nacida 26/11/1983, soltera, empleada, DNI. 30.390.520, CUIL. 27303905206, ambos argentinos, con domicilio real en la calle Avenida de los Incas 3498, Piso 12, CABA. OBJETO: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A) Estudio proyecto y dirección ejecutiva de obras y construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general; B) La intervención, intermediación y/o realización por cuenta propia, o mediante la contratación a terceros, de y en cualquier tipo de operaciones inmobiliarias, incluyendo la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento de propiedades inmuebles propias o ajenas, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto y realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: $ 50.000.- representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 1. cada una y con derecho a 1 voto por acción. CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12 de cada año. ADMINISTRACIÓN DIRECTORIO: de 1 a 5 titulares. ACTUALMENTE: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Marcos Osvaldo CASAS. DIRECTORA SUPLENTE: María Florencia CASAS. REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimento del mismo al Vicepresidente. DOMICILIO ESPECIAL DIRECTORES: ambos en Avenida Córdoba 1540, piso 14, Departamento "E", CABA. Vanina Soledad ARREBILLAGA, DNI. Nº 27.798.828.LAVALLE 1634, 4º, departamento "A", CABA. TeL. 4372-0241, APODERADA según escritura Nº 26 del 29/01/2008, ante Escribano Edmundo A. Scholz, folio 121, del Registro 642, de Capital Federal, a su cargo.

Certificación emitida por: María De Los Angeles Manzano. Nº Registro: 2065. Nº Matrícula: 4574. Fecha: 04/02/2008. Nº Acta: 011. Libro Nº: 13.

e. 06/02/2008 Nº 76.418 v. 06/02/2008

SICANIA

SOCIEDAD ANONIMA

Escisión, Escritura Nº 605 del 21/8/07 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 05/02/07; los accionistas de "SICANIA S.A." resolvieron: a) La sociedad efectúa una escisión constituyendo con parte de su capital la sociedad "La Cecia S.A."; b) Se aprueba el Balance Especial de Escisión al 31/12/06; y c) Constitución de la nueva sociedad, cuyo Estatuto queda redactado de la siguiente manera: Denominación: "LA CECIA". Duración: 99 años. Objeto: Constructora e Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, construcción, edificación, parcelamiento o cualquier otra forma de emprendimiento, urbano o rural, vinculado a la actividad inmobiliaria, como así también realizar

para sí o para terceros o asociada a terceros el control o gestión de obras de arquitectura o ingeniería, confeccionar proyectos y ejecutar la dirección e inspección de obras como asimismo toda clase de operaciones y negociaciones sobre inmuebles así como también el arrendamiento o administración de bienes urbanos o rurales, loteos, subdivisiones por el régimen de la Ley Nº 13512 o cualquier otra forma de comercialización de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes, como clubs de campo, barrios cerrados, tiempo compartido o multipropiedad. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades, sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos en que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad la que sea pertinente. Capital: $ 670.000.- Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/05. Directorio: Presidente: Roldofo Salvador Sgroi, Director Titular: Liliana Mónica Frávega, Director Suplente: Cecilia Frávega. Sede Social; Suipacha 72, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Escritura Nº 605 del 21/8/07, Escribano Rolando C. Caravelli, Registro 235 de la Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.110 v. 06/02/2008

SKYCAB

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10/10/07, se reformó el Estatuto Social en el artículo 8º: La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de UN EJERCICIO. El artículo 10º: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la ley 19.550. María Florencia Barreiro Paz, apoderada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 10/10/07."

Abogada - María Florencia Barreiro Paz

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 97. Folio: 798.

e. 06/02/2008 Nº 7632 v. 06/02/2008

STEINCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por Escritura 47, del 31/01/08, ante Escribano Martín Luis Buasso, Titular del Registro 362 de Cap. Fed., se constituyó la sociedad: 1) "STEINCO S.A.". 2) Doctor Juan Felipe Aranguren Nº 2952, de Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Socios: Carina María DEL BRETTO, argentina, nacida el 03/11/67, casada, arquitecta, DNI 18.337.740, CUIT 27-18337740-5; Gastón David DEL BRETTO, argentino, nacido el 10/08/70, casado, comerciante, DNI 21.707.429, CUIT 20-21707429-1; Maximiliano Italo Enrique DEL BRETTO, argentino, nacido el 08/05/78, soltero, comerciante, DNI 26.616.293, CUIT 20-26616293-7; todos hijos de Oscar David Del Bretto y Esther María Aldaya, y domiciliados en Virrey Santiago de Liniers 1162, Florida, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación y/o comercialización, urbanización, fraccionamiento, y subdivisión, inclusive afectando bienes al Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, y participación en fideicomisos inmobiliarios y/o financieros. Constructora: Mediante el remodelamiento, reducción, ampliación, refacción, mejoramiento, demolición, y edificación de casas, departamentos, oficinas, negocios, edificios de todo tipo, por cualesquiera de los sistemas legales autorizados, sea condominio, consorcio, propiedad vertical y horizontal, la ejecución de planos y proyectos, y la realización y administración de obras de ingeniería o arquitectura. Exportación e Importación: Mediante la exportación e importación de todo tipo de objetos, productos, y materiales destinados a la construcción. Se deja constancia que toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme al estatuto y las leyes. 6) Capital Social $ 60.000. 7) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en su caso, o al director que se designe al efecto, en caso de renuncia, vacancia, o impedimento. 8) Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año. 9) Presidente: Maximiliano halo Enrique Del Bretto. Vicepresidente: Gastón David Del Bretto. Directora Suplente: Carina María Del Bretto, todos con domicilio especial en la sede social. Mariana Rosa CLEMENTI, autorizada por Escritura 47, del 31/01/08, Registro 362 de Cap. Fed.-

Certificación emitida por: Martín Luis Buasso. Nº Registro: 362. Nº Matrícula: 2741. Fecha: 1/2/2008. Nº Acta: 009. Libro Nº: 101.

e. 06/02/2008 Nº 75.087 v. 06/02/2008

SULLIVAN Y VILLALON

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Acta de Asamblea Nº 5 del 17/07/07 los accionistas de "SULLIVAN Y VILLALON S.A." resolvieron: Adecuar la Garantía de los Directores al artículo 75 de la Resolución 7/2005, fijándola en la suma de $ 10.000.-, reformando el artículo noveno; Aumentar el Capital de $ 12.000.- a la suma de $ 1.262.000.-; Cambiar el domicilio de la Sede Social, y reformar el artículo quinto así: 5º) Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.262.000.- representado por 1.262.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una. Se establece la nueva Sede Social en Paraguay 346, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Tº 68 Fº 594; Autorizado en Escritura Nº 38 del 16/01/08; Escribano Rolando C. Caravelli, Registro 2116 de Capital Federal.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.112 v. 06/02/2008

TACHEN INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 25, 30/01/08. Registro 1528, Capital Federal. Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, unánime, del 22/01/2008, resolvió 1) Modificar el Artículo Décimo, del Estatuto Social, limitando las facultades de los directores. 2) Aumentar el Capital Social en la suma de $ 64.000, llevandolo de $ 16.000 a $ 80.000 y reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social. 3) Designar Directores a Johnny SHIEH, estadounidense, soltero, comerciante, 11/02/1978, Pasaporte Nº 216807988, CDI: 20-60347908-5 y Jorge Rubén LEZCANO, argentino, DNI: 16.579.516, CUIT 20-16579516-5, gerente, 09/07/1963, soltero. Ambos fijan domicilio especial en Erezcano 2955/69, Ciudad de Buenos Aires. 4) Cambio de sede social a calle Erezcano 2955/69, Ciudad de Buenos Aires. 5) Autorizada Margarita T. Rossi, DNI 6.529.411, conforme Escritura Nº 25 del 30/01/08.

Autorizada – Margarita T. Rossi

Certificación emitida por: Héctor F. Vázquez. Nº Registro: 1528. Nº Matrícula: 3490. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 170. Libro Nº: 056.

e. 06/02/2008 Nº 10.412 v. 06/02/2008

UNION AGRARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Gral extraordinaria 14-8-07 y Directorio 7-8-07, Aumento capital de $ 100.000 a $ 1.200.000 Art. 188 Ley 19.550, Mod. art. 5 Estatuto. Dr Sergio Restivo autorizado Asamblea 14-8-07.

Abogado – Servio D. Restivo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/1/2008. Tomo: 71. Folio: 773.

e. 06/02/2008 Nº 10.399 v. 06/02/2008

VOSHYVOSH

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS

Insc. en R.P.C. el 03/02/72 Nº 56 Fº 59 Lº 76 Tº A de Estatutos de S.A. Nacionales. Esc. Nº 16 del 24/01/08 Fº 40 Reg. 166: Por Asamblea del 24/01/08 se resolvió: 1) Aumentar el capital en $ 22.631.610 elevándolo a $ 22.632.610 mediante: a) la capitalización del saldo de las cuentas ajuste de capital y resultados no asignados; y b) aportes dinerarios y no dinerarios de los accionistas; y 2) Reformar los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del estatuto, modificando y reorganizando su numeración y contenido, entre ellos, se reformó lo siguiente: Administración: Directorio: 1 a 5 miembros; Mandato: 2 ejercicios. Fiscalización: Sindicatura: 1 Síndico titular y 1 suplente; Mandato: 2 ejercicios: Representación legal: Presidente. ESCRIBANO RICARDO ALBERTO PAURICI, Matr. 2433, autorizado por Esc. Nº 16 del 24/01/08 Fº 40 Reg. 166.

Escribano - Ricardo Alberto Paurici

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053112/A. Matrícula Profesional Nº: 2433.

e. 06/02/2008 Nº 27.439 v. 06/02/2008

YOJNE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución: Accionistas: Alberto María Lasheras Shine, Argentino, Libreta de Enrolamiento Número 8.186.324, casado, nacido el 13 de febrero de 1950, abogado, domiciliado en Cerrito 740, Piso 16º, C.A. Bs. As. y, el Señor Ramón Ignacio Moyano, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 21.369.681, casado, nacido el 29 de noviembre de 1969, abogado, domiciliado en Cerrito 740, Piso 13º, C.A. Bs. As.; Denominación: YOJNE S.A.; Sede social: Cerrito 740, Piso 16º, C.A. Bs. As.; Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) la instalación, promoción, explotación y administración de casinos y demás salones destinados a juegos de azar, sorteos o apuestas oficiales autorizadas y sujetas a las disposiciones legales en la materia que sean de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo la prestación y explotación de servicios y de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, bar y restaurantes, salas de estar, de fiestas y espectáculos, de teatro y cinematógrafo, salas de convenciones, salas de conciertos, sala de exposiciones, piscina e instalaciones gimnásticas o deportivas, explotación también de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general y de establecimientos de compras o cualesquiera otros juegos que el ordenamiento jurídico vigente permita abarcar, con la autorización administrativa de juego correspondiente; b) intervenir en operaciones de compra, venta, consignación, permuta, leasing, importación o exportación de máquinas y elementos destinados a la explotación de juegos de azar, máquinas tragamonedas o similares debidamente autorizados por la autoridad competente; c) la participación accionaria en otras sociedades explotadoras de casinos o de juegos de azar, incluso la explotación y tenencia directa de la licencia de otros casinos o juegos de azar; d) la realización de actividades de inversión, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, pudiendo para ello efectuar aportes de capitales, propio o tomados en préstamo y ya sea en forma permanente o temporaria, a sociedades constituidas o a constituirse; la compraventa, suscripción y negociación de acciones de cualquier tipo, debentures, bonos, obligaciones negociables o cualquier otro documento representativo de participación societaria o de obligaciones emitidas por sociedades registradas en la República Argentina. e) el financiamiento de operaciones, mediante préstamos, financiamiento de operaciones de leasing, otorgamiento de garantías financieras por operaciones de terceros, organización de sindicatos de acciones o de créditos o cualquier otro tipo de operación financiera. Asesoramiento en todas las materias relacionadas con su actividad. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; y, f) la importación y/o exportación de cualquier tipo de mercadería, aun cuando la misma no se encuentre relacionada con el objeto social hasta aquí descripto. Plazo: 99 años desde inscripción RPC; Capital: $ 50.000.-; Directorio: 1 a 7 titulares, debiendo elegir igual o menor número de suplentes, por 2 ejercicios, composición: Director Titular y Presidente: Ramón Ignacio Moyano y Director Suplente: Ricardo Vicente Seeber. Todos los Directores designados con domicilio especial en Cerrito 740, Piso 16º, C.A. Bs. As.; Sindicatura: Se prescinde; Representación legal: Presidente o Vicepresidente o en su caso; Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. María Fernanda Mierez, en carácter de apoderada, conforme escritura Nº 67 del 29.1.2008, escribano Jorge di Lello, Registro 698 de C.A. Bs. As.

Abogada – María Fernanda Mierez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 65. Folio: 429.

e. 06/02/2008 Nº 75.184 v. 06/02/2008

ZENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambl. General Extraord. Unanime del 7/6/2007, protocolizada por Esc. 240 del 13/6/07, Fº 696, Reg. 241 de mi adscripcion, C.A.B.A., se aumentó el capital de la suma de $ 200.000 a $ 4.000.000, y se modificó el artículo 5º, fijando el capital en $ 4.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción.- Escribano Víctor M. Di Capua.- Autorizado en Esc. de constitucion nro. 123 del 19/3/2007, folio 349, del Registro 241 de mi adscrpcion.

Escribano - Víctor Manuel Di Capua

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 22/01/2008. Número: 080122034324/A. Matrícula Profesional Nº: 4804.

e. 06/02/2008 Nº 75.110 v. 06/02/2008

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.P. SYSTEMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios de fecha 26-12-2007 se recondujo el plazo de duración por 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se cambio la sede social a Avenida San Martín 2485 Piso 1 de Capital Federal. Se reformaron los artículos 2 y 5 por plazo y garantía. Firmado Gerardo Daniel Ricoso autorizado por reunión de socios de fecha 26-12-2007.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 06/02/2008 Nº 107.083 v. 06/02/2008

ACCESO DIGITAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 15/1/08. Socios: Alberto Luis Nocito, 63 años, rasado, LE: 4.513.508; Elsa Alicia Bello, 50 años, soltera, DNI: 13.394.945; Enrique Javier Gil, 48 años, casado, DNI: 13.492.175; Pablo Luis Nocito, 32 años, casado, DNI: 24.882.042; todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Avenida Corrientes 2763, 5º piso, departamento '13', Capital Federal. Denominación: "ACCESO DIGITAL S.R.L.", Duración: 50 años. Objeto: La industrialización,

fabricación, elaboración, procesamiento, transformación, producción, instalación, service, mantenimiento, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de comandos inalámbricos a distancia, circuitos cerrados de audio, video, radiocomunicaciones y telefonía, sus partes, repuestos y accesorios para negocios, fabricas, oficinas, casas particulares y toda otra institución oficial o privada, nacional, provincial y municipal. Capital: $ 12.000. Administración: Alberto Luis Nocito y Elsa Alicia Bello, ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Adolfo P. Carranza 2633, Capita Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 58 Fº 594, Autorizado en Acto Privado Constitutivo del 15/1/08.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.114 v. 06/02/2008

ADMINISTRACION SAN MIGUEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 18/1/08. Socios: Ricardo Anibal Parrella, 53 años, divorciado, martillero público, DNI: 11.356.047; Teresa Sofia Seligmann, 38 años, soltera, consultora inmobiliaria, DNI: 20.581.586; ambos argentinos y domiciliados en Avenida Balbin 527, San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "ADMINISTRACION SAN MIGUEL S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Administración de fideicomisos, con capacidad para ser titular de dominio fiduciarios transferir los bienes fideicomitidos a beneficiarios o a terceros, administrar los mismos dándolos en locación o concesión, efectuar los pagos o los actos de administración encomendados por el fiduciante o que surjan del contrato de fiducia o de la responsabilidad de la calidad de fiduciario para realizar la administración de obras y bienes de terceros. capital: $ 15.000. Administración: Ricardo Anibal Parrella, con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/3, Sede Social: Avenida Cabildo 3471, 7º piso, departamento 'A', Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado Constitutivo del 18/1/08.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.119 v. 06/02/2008

ALMAGRO PLAZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Jorge Vazquez, 25/4/58, arquitecto, DNI. 12463543, Muñiz 1012, Cap Fed, Jorge Luis Schinocca, 30/8/63, arquitecto, DNI. 16492677, Jose Bonifacio 1432, Cap. Fed, Fabiana Marta Presas, 15/7/66, comerciante, DNI. 17979656 Muñiz 1012, Cap. Fed, todos casados. 2) Escritura del 15/1/08. 3) ALMAGRO PLAZA S.R.L. 4) Medrano 70, 3 piso, Dpto. H, Cap. Fed. 5) Compra del terreno y construccion de un edificio en la calle Colombres 281 y Colombres 287, Cap. Fed y su posterior venta por el sistema de propiedad horizontal. 6) 3 años desde su Inscripcion. 7) 12000 en cuotas de $. 10. 8) Administracion representacion y uso de firma a cargo de 1 o mas gerentes, socios o no por 3 ejercicios en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año. Gerentes: Gustavo Jorge Vazquez, quien fija domicilio especial en Medrano 70, 3 piso, Dpto. H, Cap. Fed. Autorizado segun Esc. Pub. del 15/1/08, N. 26, F. 60.

Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 06/02/2008 Nº 76.298 v. 06/02/2008

ANDEBE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado. Asamblea del 26/10/07 resolvió escindir Winor S.A. y crear Andebe SRL: Socios y gerentes: Jacobo Orman, 30/10/36, LE 4279743, y María Cristina Margulis, 24/4/43, LC 4604622, ambos argentinos, casados, empresarios, domicilio real y especial en Juncal 3220, Piso 19 Departamento E CABA. Andebe SRL. Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliarias: Compra-venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y b) Financieras: Otorgamiento de préstamos y/o la realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital: $ 542.034. Ejercicio: 31/3. Sede: Bulnes 2240, Piso 19 Departamento E CABA. Edgardo Petrakovsky. Autorizado en Asamblea del 26/10/07.

Abogado - Edgardo G. A. Petrakovsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 17. Folio: 287.

e. 06/02/2008 Nº 75.060 v. 06/02/2008

AUXILIOS DEL LITORAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 16 29/1/08 1) Flavio Andres MACHADO 23/11/1978 soltero DNI 27081361 domiciliado en Virrey Linier 308 CABA y Graciela María PIQUET 21/5/65 casada DNI 17307869 domiciliada en coronel Lopez 1239 Paso de los Libres, Corrientes argentinos y empresarios 2) Cafayate 1120 Piso 4 departamento 15 CABA 3) 30 años 4) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros, o asociada a terceros a la provisión de todo tipo de servicios para el automotor, en especial la prestacion de auxilios en la via publica. 5) $ 12000 6) 31/1 7) GERENTE: Graciela María PIQUET fija domicilio especial en el domicilio social José De Stefano autorizado por escritura citada.

Abogado – José A. D. De Stéfano

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 6. Folio: 389.

e. 06/02/2008 Nº 76.446 v. 06/02/2008

BELLARENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4/12/07 se constituyó la sociedad. Socios: Martín Gabriel BELLAVITA, 26/4/66, divorciado, D.N.I. 17.802.828, Empresario, Avellaneda 2146, piso 13º, Cap. Fed., y María Inés BARBETTA, 6/2/45, D.N.I. 4.612.572, soltera, comerciante, Yerbal 468, 8º piso, departamento "F", Cap. Fed., ambos argentinos; Plazo: 99 años; Objeto: A la administración y/o explotación comercial de establecimientos geriátricos, aplicación de la geriatría a personas puestas bajo su tutela, pudiendo procurar atención medica como asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización, convivencia y esparcimiento de los interesados, ejercidas por profesionales con el titulo habilitante. Comercialización, importación, exportación, representación, distribución de servicios y productos relacionados con las actividades antes mencionadas. La prestación de servicios relacionados con la atención integral del anciano. Pensión, asistencia medica e internación, parcial, total, transitoria y/o permanente, en clínica de internación geriátrica y/o establecimientos propios o de terceros habilitados para tal fin; Capital: $ 10.000; Cierre de ejercicio: 31/10; Gerente: Martín Gabriel BELLAVITA, con domicilio especial en la sede; Sede: Franklin D. Roosevelt 2829, piso 6º piso, departamento "A", Cap. Fed. Firmado Gerardo D. Ricoso, autorizado por escritura Nº 212 del 4/12/07 ante el registro 1859.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 06/02/2008 Nº 107.086 v. 06/02/2008

BERMUDEZ 2472

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 17-12-07 Francisco Giacco y Maria del Carmen Giacco ceden a Felix Mariscal Flores 5000 cuotas, a Lucas Luis Alcaraz 5000 cuotas. Modifica clausula cuarta. Designa gerentes: Felix Mariscal Flores y Lucas Luis Alcaraz, con domicilio especial en Bermudez 2455 C.A.B.A. y Segurola 2381 C.A.B.A., respectivamente, Julio Cesar Jimenez, contador, Tº LXXIX Fº 71, autorizado, por escritura publica Nº 642 del 17-12-07.

Contador - Julio César Jiménez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 172740. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 06/02/2008 Nº 10.430 v. 06/02/2008

BRONCE 2000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Alberto Hugo BATTAGLIOTTO, nacido el 5/6/1948, divorciado, industrial, D.N.I. 4.623.428, domiciliado en Nicasio Oroño 2162 de C.A.B.A., Daniela Sol BATTAGLIOTTO, nacida el 23/7/1979, soltera, abogada, D.N.I. 27.497.510, domiciliada en Avenida Juan B. Justo 4752 de C.A.B.A. y Sebastián Pablo BATTAGLIOTTO, nacido el 24/1/1976, soltero, industrial, D.N.I. 25.070.279, domiciliado en Nicasio Oroño 2162 de C.A.B.A. todos argentinos 2) 29/1/2008.- 3) Bronce 2000 S.R.L. 4) C.A.B.A. Sede: Galicia 2575.- 5) Fabricación; compra, venta, consignación, importación, exportación, reparación y restauración de manijones y columnas de metal para frentes vidriados, herrajes y guarniciones para puertas y ventanas, muebles, vehículos y baules, artículos para cerrajería en bronce, aluminio y acero inoxidable y en general de partes o productos terminados relacionados con la actividad desarrollada por la empresa. 6) 99 años. 7) Pesos Veinte mil.- 8) Gerencia 1 o mas por 3 ejercicios. Gerente: Alberto Hugo Battagliotto que constituyo domicilio en la sede social. 9) Gerente. 10) 31 de agosto de cada año. Autorizada en escritura 12 del 29/1/2008 ante registro 1878.

Escribana - María Elena Raggi de Cassieri

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/1/2008. Número: 080130048475/A. Matrícula Profesional Nº: 4155.

e. 06/02/2008 Nº 75.094 v. 06/02/2008

CALLER ID

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 18/01/08 que me autoriza a publicar. Socios: Pablo Lino Uberti, 08/05/57, D.N.I. 12.969.599, Güemes 622, Acassuso, Provincia de Buenos Aires y Diego Martín Oliva, 07/07/70, D.N.I. 21.613.148, España 2658, Olavaria, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados y empleados; Denominación: "CALLER ID S.R.L." Objeto: a) Instalalación y explotación de bases de operaciones de atención telefónica y marketing, regional, nacional o internacional, con utilización de recursos humanos y de tecnología de información por medio del funcionamiento conjunto de los mismos y el acceso a bases de datos para satisfacer necesidades empresariales propias o de terceros, tales como la venta, atención a clientes, confección de estadísticas y reclamos; b) Compra, venta, importación, exportación y explotación de servicios telefónicos y cualquier otra tecnología empleada o a emplearse para enviar información de voz en forma digital por Internet, como así también los servicios, productos, equipos, elementos y tecnología necesarios para llevar a cabo su objeto social, inclusive la adquisición, venta y recarga de tarjetas de telefonía utilizando o no tecnología informática. Plazo: 99 años; Capital: $ 10.000.-; Administración: Gerente: Diego Martín Oliva con domicilio especial en la Sede Social; Cierre: 31/12; Sede Social: Avenida Belgrano 1876, Piso 11°, Capital Federal.

Abogado – Osvaldo Jamschon

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 64. Folio: 170.

e. 06/02/2008 Nº 76.290 v. 06/02/2008

CENTRAL COPY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Expte. I.G.J. 1522625). Por instrumento privado del 12/11/07 Norma Lucía VICO, DNI 4.253.688, TRANSFIRIO 50 cuotas a Argentina María VICO, D.N.I. 11.949.996 y se AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL a $ 10.000, dividido en mil cuotas de pesos diez; modificándose el artículo quinto y cuarto del contrato social. Norma Lucía VICO. Socio Gerente, designada en contrato social del 20/04/90.

Certificación emitida por: Ma. Jimena García Belmonte. Nº Registro: 712. Nº Matrícula: 4942. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 62. Libro Nº: 01.

e. 06/02/2008 Nº 76.297 v. 06/02/2008

CF SISTEMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 22/01/08 que me autoriza a publicar. Socios: Alejandro Nicolás Cunha Ferré, soltero, 24/01/73, D.N.I. 23.102.969 y Ricardo Hugo Cunha Ferré, casado, 09/03/46, D.N.I. 4.546.877, ambos argentinos, empleados y domiciliados en Quilmes 669, Capital Federal; Denominación: "CF SISTEMAS S.R.L."; Objeto: Análisis, diseño y desarrollo de software destinado a control de procesos productivos, administrativos y sistemas de supervisión. Plazo: 30 años; Capital: $ 10.000.- Administración: Gerente: Alejandro Nicolás Cunha Ferré con domicilio especial en la Sede Social; Cierre: 31/12; Sede: Quilmes 669, Capital Federal.

Abogado – Osvaldo Jamschon

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 64. Folio: 170.

e. 06/02/2008 Nº 76.293 v. 06/02/2008

CITRICOLA ANDREA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 22-1-08, el socio Roberto Manuel PICO cedió sus cuotas sociales, a María Rita Grosso. Se modificó: art. 1º, domicilio legal: Aráoz 1195, Capital; Se aumentó capital, se modifica art. 2º, se fija en $ 10.000.-; Se modifica art. 5º, administración y representación social estará a cargo de uno de los socios, quien revestirá el cargo de socio gerente. El firmante está autorizado por escritura Nº 67 del 22-1-08 Registro 1147.

Escribano – Roberto L. Méndez Carbone

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131052038/2. Matrícula Profesional Nº: 2009.

e. 06/02/2008 Nº 76.324 v. 06/02/2008

CONSULTORA YOUHAO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Instrumento Privado del 30/11/2007 se resolvió: (i) Modificar el artículo tercero del Contrato Social, que quedó redactada como sigue: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros, pudiendo a tales fines organizar eventos, ferias, convenciones, de carácter nacional e internacional relacionado con las actividades mencionadas. Importación y Exportación vinculadas con las actividades mensionadas; (ii) Modificar el artículo quinto adecuando la garantía de los gerentes a la normativa vigente; (iii) Cambio de Sede Social a Adolfo Alsina 2443 CABA; (iv) Eliminar el Artícu-

lo Décimo Primero del Contrato Social; y (v) Se acepta la renuncia de Mariana Natacha Sanchez Mosquera a la Gerencia. Se designa a Hsing Hwa Liu Gerente, constituye domicilio especial: Adolfo Alsina 2443 CABA, por instrumento privado del 31/12/2007. Gerente Designado por Instrumento Privado del 31/12/2007.

Gerente – Hsing Hwa Liu

Certificación emitida por: Mónica B. de Niedzwiecki. Nº Registro: 1257. Nº Matrícula: 2570. Fecha: 4/1/2008. Nº Acta: 9.

e. 06/02/2008 Nº 75.085 v. 06/02/2008

COVALAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 30/1/08, Socios: Oscar Aniceto Cordone, 57 años, casado, DNI: 8.320.835, Bolivar 918, Pilar, Provincia de Buenos Aires; Martin Matias Acosta, 28 años, soltero, DNI: 27.500.691, Rioja 710, Monte Caseros, Provincia de Corrientes; Julio Cesar Valinoti, 48 años, casado, DNI: 12.627.149, Moreno 71, Pilar, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos y comerciantes, Denominación: "COVALAGRO S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación distribución, transporte y cualquier forma de comercialización de cereales en general, subproductos y derivados. Capital: $ 18.000. Administración: Oscar Aniceto Cordone y Martin Matias Acosta, ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/3. Sede Social: Madrid 6991, 1º piso, departamento 'B', Capital Federal, Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado Constitutivo del 30/1/08.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.116 v. 06/02/2008

CRISTALINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento Privado el 18/12/2007, Sebastián Giri, DNI 25.831.212, cede y transfiere a Daniel Mercau DNI 26.299.946, 128 cuotas y Emiliano Sebastián Melo DNI 26.025.266, cede y transfiere el total de sus 400 cuotas: a Daniel Mercau 136 cuotas y a Fabricio Ariel FERNANDEZ, DNI 27.285.128, 264 cuotas. Autorizado por instrumento privado de fecha 18/12/2007. Facundo Melo, Abogado, Tº 94, Fº 201, CPACF.

Abogado – Facundo Melo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 24/1/2008. Tomo: 94. Folio: 201.

e. 06/02/2008 Nº 107.059 v. 06/02/2008

DEL PILAR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 29/1/08; 2) Leonardo Javier Carrizo, 12/6/69, soltero, DNI 20893177, La Florida 485, Pilar, Pcia. Bs. As.; Luis Alberto Jalil, 16/7/60, DNI 14123662, casado, Valdenegro 4516, Cap. Fed.; ambos argentinos, maestros mayores de obras; 3) DEL PILAR CONSTRUCCIONES SRL; 4) 50 años; 5) construcción de edificios, estructuras metálicas y/o de hormigón, residenciales o no, obras civiles, viales, desagües; la comercialización de materiales para la construcción, incluyendo la instalación y colocación de los mismos y la reparación de los servicios integrales que hacen a la actividad; 6) $ 12.000, - cuotas $ 1, - cada una; 7) Leonardo Javier Carrizo 55%, Luis Alberto Jalil 45%; 8) 31/12; 9) Valdenegro 4516, Cap. Fed; 10) Gerente: Leonardo Javier Carrizo, domicilio especial: Valdenegro 4516, Cap. Fed; autorizado por Contrato del 29/1/08 - Rafael Salavé.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 415166. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 06/02/2008 Nº 107.068 v. 06/02/2008

DISEÑOS ESCENOGRAFICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del aviso publicado el 29/11/2007 con recibo numero 0058-00071316, por instrumento privado del 26/10/2007. Se modifica clausula tercera: objeto: Dedicarse por cuenta Propia, de 3ros o asociada a 3ros a A) la fabricación, comercializacion, distribución y exportación de poliestireno expandido y/o cualquier otro tipo de producto y/o maquinaria, con relación directa o indirecta con este Asimismo la explotación de concesiones, marcas y patentes, y la intervención en licitaciones. Autorizado por instrumento privado 26/10/2007, Fernando Alberto Quaglia Florez DNI 17.743.637.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 415228. Tomo: 0295. Folio: 232.

e. 06/02/2008 Nº 75.086 v. 06/02/2008

DISTRIBUIDORA CUENCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública del 28/12/07 se constituyó la sociedad. Socios: Marcelo Julio AGUIRRE, 20/3/65, D.N.I. 17.212.983, y Alicia Beatriz CABALLERO, 6/11/63, D.N.I. 16.708.174, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Cevallos 6055, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Plazo: 99 años; Objeto: A la compra y venta, importación y exportación, depósito, comercialización, por mayor y por menor, distribución y consignación de toda clase de calzado de cuero, gamuza, plástico, lona y cualquier otro material que se utilice, actualmente o en el futuro; Capital: $ 10.000; Cierre de ejercicio: 31/12; Gerentes: Marcelo Julio AGUIRRE y Alicia Beatriz CABALLERO, ambos con domicilio especial en la sede; Sede: Nicasio Oroño 1375, Cap. Fed. Firmado Gerardo D. Ricoso, autorizado por escritura Nº 240 del 28/12/07 ante el registro 1859.

Abogado - Gerardo D. Ricoso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 95. Folio: 02.

e. 06/02/2008 Nº 107.073 v. 06/02/2008

DOTNET SOLUTION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 29/01/08; Socios: Juan Eugenio Matwiejczuk, casado, 05/11/69, D.N.I. 20.601.936, Gallo 1338, Banfield, Provincia de Buenos Aires y Federico Andrés Marenzi, soltero, 16/03/75, D.N.I. 24.551.308, Enrique Py 485, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y licenciados en sistemas; Denominación: "dotNET SOLUTION S.R.L."; Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y otorgamiento de licencias de equipos de computación, procesadores informáticos, sus partes, accesorios, periféricos, insumos y equipos Electrónicos conexos, como así también software con desarrollo propio o de terceros, servicio de soporte técnico operativo y de mantenimiento de datos y servicios de capacitación informática. A tales fines la Sociedad podrá participar de licitaciones públicas o privadas o contratar directamente con el Estado. Plazo: 99 años; Capital: $ 10.000.-; Administración: Gerentes: Indistamente Juan Eugenio Matwiejczuk y Federico Andrés Marenzi, ambos con domicilios especiales en la Sede Social; Cierre 28/02; Sede: Dorrego 898, Torre 1, Piso 6º, Departamento "C", Capital Federal. Autorizado por contrato privado del 29/01/08.

Abogado – Osvaldo Jamschon

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 64. Folio: 170.

e. 06/02/2008 Nº 76.292 v. 06/02/2008

EMPRENDIMIENTOS HORAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. priv. del 18/01/08, Miguel Peñayos Gonzalez, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE: 10 cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100.-) valor nominal cada una: 2 cuotas a favor de Jorge Alberto VACCARO; 2 cuotas a favor de Cristian Daniel FERREIRO, 25 años, DNI Nº 29.480.607, Carlos Ortiz 1081, P.B, Dpto "A", Cap. Fed., CUIL Nº 20-29480607-6; 2 cuotas a favor de Osvaldo Luis D'ANGELO VIRGILIO; 32 años, DNI Nº 24.375.752, Ancaste 3100, Cap. Fed., CUIL Nº 20-24375752-6; y 2 cuotas a favor de Carlos Fabian POLLET; 31 años, DNI Nº 25.371.408, Entre Rios 2810, Martinez, Pcia. de Bs. As., CUIL Nº 20-25371408-6; todos argentinos, solteros y empleados por lo expuesto se modifica el Art. 4º del contrato social.- Angel Blanco, renuncia al cargo de Gerente que investia en la citada sociedad, se designa Gerente a Jorge Alberto VACCARO, quien constituye domicilio especial en el real mencionado con anterioridad.- El domicilio social se traslada a la calle Varela 3428, Cap. Fed.- En cumplimiento a las Resoluciones 20/04 y 21/04 I.G.J., se modifica la Clausula 5º del contrato social.- Además, se modifica el Art. 1º del contrato social, modificandose la actual denominación por la de "TACTICA Y ESTRATEGIA EN NEGOCIOS S.R.L".- Gabriela Verónica RODSKY, Abogada Autorizada por instrumento privado del 18/01/2008.

Abogada - Gabriela Verónica Brodsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 72. Folio: 208.

e. 06/02/2008 Nº 107.041 v. 06/02/2008

ESTACION VIRTUAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Beatriz Gervasia Insaurralde, divorciada, argentina, nacida el 25/4/37, DNI 3.580.828, jubilada, domiciliada en Alicia Moreau de Justo 3018 Dúplex 17 Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As. y Felipe Wolf, casado, austríaco, DNI 93.546.525, empresario, domiciliado en Ibañez 1522, Becar, Pcia. de Bs. As. Constitución: 30/1/08; Domicilio: Carlos Pellegrini 385 piso 3 dpto. "B" Cap. Fed.; Capital: $ 30.000; Objeto: A) La realización, explotación, comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones y actividades conexas a las mismas, incluyendo la venta de equipos de telecomunicaciones y sus accesorios. B) El diseño, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales o futuros, que operen en cualquier banda de frecuencia, asignadas al uso público o privado, comercial o restringido, o que operen por cualquier otro tipo de enlaces en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos. C) El diseño, instalación y explotación y/o mantenimiento de sistemas de software y/o de procesamiento electrónico de datos, incluyendo el procesamiento electrónico de transacciones, incluyendo, sin limitación, tarjetas prepagas para la utilización de todo tipo de servicios, entre ellos, servicios de videocajeros, máquinas dispensadoras de productos, tiempo de aire prepago para la utilización de servicios de telecomunicaciones, venta de pines, tarjetas de regalo, tarjetas financieras prepagadas, programas de lealtad comercial, pago de servicios y, en general, el procesamiento electrónico de cualquier tipo de transacción susceptible de ser procesada electrónicamente. D) Prestación del servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios. E) La creación, actualización y explotación de servicios de información empresaria, comercial, económica, financiera, de negocios, de cotizaciones bursátiles. F) La prestación de servicios integrales a terceros relacionados con: consultoria de sistemas de información, servicios de computación y procesamiento de datos; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, servicios de diseño, programación y todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software; publicación, promoción, desarrollo, alojamiento y mantenimiento de espacios multimediales en sus distintos formatos tanto físicos como digitales. G) La comercialización y producción de aplicaciones para interactuar entre los medios de comunicación y los operadores de servicios de telecomunicaciones; la realización y prestación de todo tipo de productos y servicios relacionados con intemet. H) La compra, venta, permuta de implementos, insumos materiales, bienes inmuebles y toda clase de bienes y objetos relacionados con la prestación de servicios y actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad. I) La realización de operaciones de importación y exportación mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener y facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercadería de cualquier especie, bienes muebles y servicios en general con el objeto de realizar su exportación o importación, como así también el asesoramiento sobre operaciones de importación y exportación. J) La realización de todo tipo de transacciones comerciales y financieras, incluyendo la intermediación financiera, necesarias o convenientes para la mejor ejecución del objeto social de la Sociedad Plazo: 99 años desde su inscripción en el RPC; Administración y Representación Legal: 1 o mas Gerentes socios o no, en forma indistinta. Se designó Gerente a Beatriz Gervasia Insaurralde por todo el plazo de duración de la sociedad, quien fijó domicilio especial en Carlos Pellegrini 385 piso 3 dpto. "B" Cap. Fed. Cierre de Ejercicio: 31/12. Juan Pablo Lazarús del Castillo. Autorizado por escritura 144 del 30/1/08 pasada al folio 860 del Registro 15 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. Nº Registro: 15. Nº Matrícula: 4386. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 055. Libro Nº: 165.

e. 06/02/2008 Nº 10.402 v. 06/02/2008

FIORDALISI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Publ 5 del 17/1/08 Registro 1715 Cap. Fed. Susana Genoveva Barrio vende, cede y transfiere a Maria Strada 15.000 cuotas sociales. Se ratifica a Jorge Oscar Fiordalisi en cargo de gerente (domicilio especial José E. Uriburu 1438, piso 11, departamento D, Cap. Fed. Autorizado por Esc. Publ 5 del 17/1/08 Registro 1715 Cap. Fed.

Abogado – Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 26. Folio: 996.

e. 06/02/2008 Nº 107.140 v. 06/02/2008

FOXSEGUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 24-1-08 Romina Giselle Gómez, soltera, empresaria, D.N.I. 31.231.876, Evaristo Carriego 949, Palomar, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Altafini, soltero, empleado, D.N.I. 21.882.168, Soler 650, Grand Bourg, Prov. Bs. As. ambos argentinos, Constituyeron FOXSEGUR S.R.L. sede Avda. Corrientes 5.200, Cap. Fed. Duracion: 99 años. Objeto brindar seguridad privada, custodia y vigilancia de personas, bienes y establecimientos, averiguación de orden civil y comercial, determinación de solvencia de personas y/o entidades, seguimientos y/o búsqueda de personas o domicilio, traslado y custodia de valores y/o caudales y cualquier otro tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes a agencias de investigaciones y seguridad privada, asesoramiento en seguridad y custodia de personas o bienes a cualquier entidad u organización permanente o transitoria de empresas y/o capitales, a tal efecto la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social $ 10.000 Administración 1 o más gerentes en forma individual, e indistinta, por todo el plazo de duración ejercicio 31-12 Gerente Romina Gisele Gomez, domicilio especial Avda Corrientes 5.200, Cap. Fed. Sergio Restivo Autorizado inst. pvado 24-1-08.

Abogado – Sergio D. Restivo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 28/1/2008. Tomo: 71. Folio: 773.

e. 06/02/2008 Nº 10.400 v. 06/02/2008

GENERACION QUINTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 30/1/08. 1) Adrián Héctor Favre, D.N.I. 24.104.575 28/8/74, Alsina 624; Guillermo Oscar Barbieri, D.N.I. 21.716.500, 9/11/72, Sarmiento 477, Daniel Roberto Barbieri, D.N.I. 21.502.392, 3/6/70, los tres casados; Carolina Favre, D.N.I. 24.844.737, 13/3/76, soltera, Alem 653, todos argentinos, empresarios, domiciliados en Las Flores, Provincia Buenos Aires. 2) Laprida 1348, Piso 8, Oficina "G", Capital Federal. 3) 90 años 4) Objeto: explotación agrícola-ganadera en todas sus formas; acopio, consignación, acondicionamiento, industrialicación y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes; y de todo tipo de productos agropecuarios. 5) $ 10000. 6) 31/7. 7) Gerente: Adrián Héctor Favre y Guillermo Oscar Barbieri, quienes fijan domicilio especial en domicilio social. Adrián Héctor Favre Autorizado por instrumento privado del 30/1/2008.

Certificación emitida por: Ramón Canosa. Nº Registro: 2. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 374. Libro Nº: 35.

e. 06/02/2008 Nº 76.330 v. 06/02/2008

INDINEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: OMAR DANIEL PANCARI, separado, Coronel Seguí 1733 Lanús, Pcia. de Bs. As, 45 años, Empresario, Argentino, D.N.I 14.935.803 y ANALIA MABEL BISIGNANO, divorciada, Garona 824 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As, 49 años, Docente, Argentina, D.N.I 12.739.048; 2) Fecha de constitución: 05/12/2007; 3) Denominación: INDINEC S.R.L.; 4) Domicilio social: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sarmiento 2068 Piso 5to Dpto "C" de Cap. Fed.; 6) 90 años, 7) Capital Social: $ 10.000.- 8) Organos de Administración y Fiscalización: Socio Gerente: OMAR DANIEL PANCARI, domicilio especial en el domicilio real 9) Objeto: Compra, venta, fabricar, distribuir, exportar, importar, financiar, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en especial de frutos de mar, comestibles, textil, productos de consumo, cosmética y perfumería, electrodomésticos, electrónicos, electromecánicos, automotores, sus partes, accesorios, repuestos y maquinarias aptas para ensamble. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Importación y Exportación: de toda clase de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados en especial frutos de mar y toda clase de mercaderías. Para la realizar su objeto la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relaciones con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 10) Representación Legal: Socio Gerente. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Carmen Mercedes Sosa, autorizada en contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 05/12/2007.

Abogada – Carmen Mercedes Sosa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 95. Folio: 628.

e. 06/02/2008 Nº 107.130 v. 06/02/2008

KETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 20/11/7; Carolina Oteiza, 22/9/81, soltera, DNI 28338380 y Julio Ricardo Oteiza, 20/5/60, casado, DNI 13940488, ambos argentinos, comerciantes, con domicilio real en San Martín 455 Pilar, Prov. Bs. As. y especial en la sede social sita en Lavalle 1537, Piso 9º, Oficina C, CABA; Objeto: compra, venta, importación, exportación y comercialización bienes muebles, en especial de todo tipo de vehículos, auto partes, accesorios y su reparación y service; 99 años; $ 20000; Gerente: Carolina Oteiza; Sindicatura: no; Cierre: 30/9. Firmado: Luis Cevasco autorizado en contrato social del 20/11/7.

Abogado - Luis A. Cevasco

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 05/02/2008. Tomo: 49. Folio: 577.

e. 06/02/2008 Nº 107.254 v. 06/02/2008

KUKY NOBEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Pública Nº 15, 30/01/2008, Registro Notarial 1820 Cap. Fed. SOCIOS: Arnoldo NOBEL, argentino, nacido el 15/02/39, casado, LE 4.565.025, CUIT 20-04565025-2, comerciante; y Eva NOBEL, argentina, nacida el 20/01/37, viuda, LC 3.488.513, CUIL 27-03488513-9, comerciante, ambos domiciliados en la calle Medrano 1922, Piso 8º, Departmento "B" Cap. Fed. DENOMINACION: "KUKY NOBEL S.R.L.".- DURACION: 99 años. OBJETO: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de perfumería, cosmética, belleza e higiene. COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución o todo otro tipo de adquirir y transmitir al por mayor y menor productos y subproductos de perfumería, cosmética, belleza e higiene; así como las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos.- CAPITAL: $ 20.000. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: uno o más gerentes en forma individual o indistinta. SEDE SOCIAL: Medrano 1922, Piso octavo, departamento "B" Cap. Fed. CIERRE EJERCICIO: 31/12. SOCIO GERENTE: Arnoldo NOBEL, con domicilio especial en la sede social indicada.- Autorizada para publicar por escritura Nº 15, 30/01/2008, Registro Notarial 1820 Cap. Fed.

Escribana - Daniela Sánchez Nanghton

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131051347/C. Matrícula Profesional Nº: 4457.

e. 06/02/2008 Nº 10.427 v. 06/02/2008

LA BIZANTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Asamblea del 4-2-08 se Reforma artículo 10º. Administración-Representación: Gerencia, entre 1 y 3 titulares, individual e indistinta, socios o no, igual o menor número suplentes. Por tiempo indeterminado. Designación-Gerencia: Señores Felix Arturo Ferreira Dos Santos y Javier Hernán Ferreira Dos Santos. Tiempo indeterminado. Ambos domicilio especial en calle José Martí 855 C.A.B.A.. Cristina López Seoane, autorizada por Instrumento privado del 4-2-8. Buenos Aires, 5-2-08.

Abogada – María Cristina López Seoane

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 58. Folio: 178.

e. 06/02/2008 Nº 76.420 v. 06/02/2008

MC LEAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007 se resolvió: (i) aumentar el capital social de $ 28.000.000 a $ 39.338.661 y (ii) reducir el capital social de $ 39.338.661 a $ 34.228.005 por absorción de pérdidas con la consecuente reforma del Artículo 4º del Estatuto Social. María Paz Ballarino, autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2007.

Abogada – María Paz Ballarino

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 93. Folio: 430.

e. 06/02/2008 Nº 107.037 v. 06/02/2008

MERCOPACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 14/1/08 se resolvio aumentar el capital social reformando clausula 4: El capital social se fija en la suma de $ 250000. Autorizada por Instrumento Privado del 14/1/08.

Abogada – Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 06/02/2008 Nº 76.295 v. 06/02/2008

MONOSABIOS IDEAS + DESARROLLOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 28/1/08: Socios: Alejandro Daniel Chernov, 48 años, productor de televisión y cine, DNI: 13.214.587, Castillo 1389, Capital Federal; Marcelo Gerardo Ferrero, 45 años, director de televisión, DNI: 14.976.565, Terrero 665, Capital Federal: ambos argentinos y casados. Denominación: "MONOSABIOS IDEAS + DESARROLLOS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La creación y producción de contenidos audiovisuales: concepción de la idea y desarrollo, sean propias o por encargo de terceros; de contenidos para telefonía celular, contenidos para internet, formatos de programas de televisión a ser emitidos por canales de televisión paga o de aire, cortos publicitarios, videos documentales, videos institucionales, videos educativos o programas de radio y su posterior producción y realización en cualquier formato o tecnología necesarios para su difusión; ya sea por la prensa, radio, televisión, transportes, carteleras, letreros, stands, gráficos, impresos, megafonos, films publicitarios, audiovisuales, películas y organización integral de eventos vinculados al objeto social. Capital: $ 12.000. Administración: Alejandro Daniel Chernov y Marcelo Gerardo Ferrero, ambos con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Castilio 1389, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 28/1/08.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.115 v. 06/02/2008

NEUROWORK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 11/01/2008. Socios; 1) Andrés Leonardo Sclippa, Argentino, DNI 28.047.702, soltero, Ingeniero, domiciliado en Guise 1944 1 "B" de Cap. Fed. 2) Alejandro Sánchez Acosta, Español, Pasaporte Nro. AB572689, soltero, empresario, domiciliado en Guise 1944 1 "B" de Cap. Fed. Denominación; NEUROWORK S.R.L. Domicilio; Capital Federal. Duración; 99 años a partir de su inscripción. Objeto Social; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero a la prestación de servicios de consultoría, implementación, mantenimiento, ingeniería tecnológica, en proyectos de telecomunicaciones, informáticos, y sistemas de la información, mediante el; Análisis, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones; el asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento de estas; el asesoramiento, implementación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones, pudiendo complementariamente ofrecer soluciones de acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes; la exportación, importación, asesoramiento, comercialización soporte y mantenimiento, de hardware y software de telecomunicaciones e informática; el análisis, desarrollo, implementación de sistemas informáticos, así como accesoriamente la formación y asesoramiento de terceros; la implementación de soluciones para redes de telefonía e infraestructuras de telecomunicaciones. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para, para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades por cualquier tipo y en cualquier proporción, adquirir o fusionarse con otras sociedades, realizar todo tipo de actos jurídicos, contrato y operaciones comerciales inmobiliarias, financieras y en general todo acto necesario para el logro de esos fines. Capital Social; $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto. Gerencia; Uno o más gerentes, socios o no, ejercicio tiempo indeterminado. Gerente Titular; Andrés Leonardo Sclippa, Argentino, DNI 28.047.702, soltero, Ingeniero, domiciliado en Guise 1944 1 "B" de Cap. Fed. Gerente Titular Alejandro Sánchez Acosta, Español, Pasaporte Nro. AB572689, soltero, empresario, domiciliado en Guise 1944 1 "B" de esta Cap. Fed. Constituyen domicilio especial en Guise 1944 1 "B" de Cap. Fed. Sede Social; Guise 1944 1 "B" de Cap. Fed. Autorizado a publicar instrumento privado del 11/01/2008. Joaquín Ignacio Rossi Abogado.

Abogado – Joaquín I. Rossi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/1/2008. Tomo: 94. Folio: 482.

e. 06/02/2008 Nº 107.054 v. 06/02/2008

NEW AMENITIES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 11/10/07. Las señoras Gabriela Sabrina García Veiga y Patricia. Florio, únicas socias de "NEW AMENITIES S.R.L." resuelven: Gabriela Sabrina García Veiga, cede todas sus cuotas por el precio de $ 2.000.- a Estela Leonor Bacca 59 años, argentina, casada, empresaria, DNI: 5.663.729, Las Heras 1941 Martínez., San Isidro, Provincia de Buenos Aíres. Las actuales socias resuelven Designar Gerentes a Patricia Florio y Estela. Leonor Bacca; ambas con domicilio especial en Juncal 1312, 5º piso, departamento 'A', Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 11/10/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.102 v. 06/02/2008

NIGTH JOY DEVELPMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 30/1/08. 1) Rubén Alberto Azema, D.N.I. 13.761.518 4/3/60, Uriburu 1010, Piso 5, Departamento I, Capital Federal; Celia Leonor Pino, D.N.I. 6.528.618, 30/3/50, Calle 7 numero 9530, Berazategui, Provincia Buenos Aires, ambos argentinos, solteros, empresarios. 2) Uriburu 1010, Piso 5, Oficina "I", Capital Federal. 3) 20 años. 4) Objeto: explotación de bar, restaurant, locales bailables y todo otro rubro gastronomico en general. 5) $ 30000. 6) 31/12. 7) Gerente: Rubén Alberto Azema, quien fija domicilio especial en domicilio social

y Autorizado por instrumento privado del 30/1/08.

Rubén Alberto Azema

Certificación emitida por: Román Ramírez Silva. Nº Registro: 2056. Nº Matrícula: 4359. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 108. Libro Nº: 39.

e. 06/02/2008 Nº 76.327 v. 06/02/2008

NORMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitucion: 1) Eduardo FAIMAN, argentino, nacido: 17.2.33, divorciado, jubilado, DNI 4.092.321, domicilio: Peña 2028 3º "A" CABA, Salomón SZTAMFATER, argentino, comerciante, nacido: 5.3.33, casado, DNI 4.101.243, domicilo: Vuelta de Obligado 2647 4º B CABA; 2) Esc. Pública 29.1.08. 3) NORMAN S.R.L. 4) Suipacha 745 6º piso Cap. Fed, 5) a) Inmobiliaria: compra venta, permuta, administración, intermediación, urbanización y locación de bienes inmuebles y negocios inmobiliarios en general, incluyendo todas las operaciones previstas en la ley de propiedad horizontal, b) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, aportes de capital a personas, empresas y sociedades por acciones, compra venta de títulos y todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 20.000. 8) Gerencia: Gerente: Eduardo Faiman. Duración de la sociedad. Domicilio especial gerente: Suipacha 745 6º piso Cap. Fed. 9) gerente. 10) 31/12 cada año. (Autorizado por escritura 218 del 29.1.08, Reg. 403, Mat. 3743).

Apoderada – Estela Ponce

Certificación emitida por: Liliana V. Lipschitz. Nº Registro: 403. Nº Matrícula: 3743. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 166. Libro Nº: 22.

e. 06/02/2008 Nº 75.076 v. 06/02/2008

ORIENTE NUEVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE ESTATUTO. Cesión, Transferencia y Cambio de sede Social: Capital: $ 12.000 dividido en 1200 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Suscribiéndose conforme al siguiente detalle: DAI Zongren 720 cuotas, equivalentes a un valor nominal de $ 7200; LI Xiuying 480 cuotas, equivalentes a un valor nominal de $ 4800. Sede Social: Se fija la sede social en el domicilio de la calle Adolfo Alsina 2443 C.A.B.A. El señor ZHENG Guo Kun renuncia a la gerencia de la sociedad asumiendo la representación legal y gerencia la señora LI Xiuying, constituyendo domicilio especial en la Av. San Martín 2325, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, instrumentando bajo instrumento privado de fecha 09/01/2008. Gerente Designado por Instrumento Privado del 09/01/2008.

Gerente - Li Xiuying

Certificación emitida por: Mónica B. de Niedzwiecki. Nº Registro: 1257. Nº Matrícula: 2570. Fecha: 9/1/2008. Nº Acta: 14.

e. 06/02/2008 Nº 75.084 v. 06/02/2008

PAROISSIEN 2955

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Vanesa Soledad COLLAZZO, soltera, argentina, nacida 16/10/80, empleada, DNI 28.461.059 y Cristina Graciela HERNANDEZ, casada, argentina, nacida 5/11/51, docente, DNI 10.131.276, ambas domiciliadas en Vilela 3028 Cap. Fed.; Rolando Rubén APRILE, divorciado, argentino, nacido 6/12/41, jubilado, DNI 4.387.582, domiciliado en Capdevila 2929, piso 6, departamento B, CAp. Fed; Héctor Antonio MARCELLO, casado. Argentino, nacido 17/11/40, jubilado, DNI 4.366.196, domiciliado en José P. Tamborín 4034, Cap Fed y Cecilia Maria del Valle Fernandez, casada, Argentina, nacida 11/8/62, empresaria, DNI 16.495.063, domiciliada en Manuela Pedraza 4148, Cap. Fed. 2) Esc. Púb. 18 del 21/1/08 Registro 1774 Cap. Fed. 3) PAROISSIEN 2955 S.R.L. 4) Paroissien 2955 Cap. Fed. 5) construcción y venta de un edificio en el inmueble sito en la calle Paroissien número 2955, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su venta en block o subdividido bajo el régimen de la Ley 13.152, de la Propiedad Horizontal. 6) 30 años. 7) $ 240.000 8) y 9) A cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad y con la mayor amplitud de facultades. Gerente: Vanesa Soledad Collazzo (domicilio especial en sede social 10) 30/6. Autorizado por Esc. Púb. 18 del 21/1/08 registro 1774 CAp. Fed.

Abogado – Jorge Eduardo Carullo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 26. Folio: 996.

e. 06/02/2008 Nº 107.139 v. 06/02/2008

PROMARSA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La reunión de socios del 25.10.07, ratificada el 21.01.08, modificó denominación social, y así PROMARSA ARGENTINA S.R.L. cambió su denominación social a la de IMPRILOG S.R.L., modificando estatuto social: "PRIMERA: La sociedad se denomina IMPRILOG S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". La reunión de socios del 20.01.08 modificó objeto social y estatuto: "ARTICULO TERCERO: La sociedad se dedicará al marketing y la publicidad, ya sea por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o el exterior. El objeto social incluirá el desarrollo de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyendo: a) investigaciones de mercado, b) asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; c) publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía publica, comercio y por vía postal o televisiva. d) comercialización, venta, distribución de bienes y logística comercial de los servicios involucrados o vinculados con las actividades descriptas en los puntos a, b, y c. e) servicios de impresión y composición gráfica relacionados con las actividades descriptas en los puntos a, b, y c". Marina Peloi, autorizada por mencionadas reuniones.

Abogada – Marina Peloi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 76. Folio: 132.

e. 06/02/2008 Nº 107.134 v. 06/02/2008

QUIERO VER GUITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L.: Datos art. 10: 1) a) Javier Horacio MENDILAHATZU, argentino, nacido el 4/7/1977, soltero, comerciante, DNI 26.088.060, C.U.I.T. 20-26088060-9, Arenales 178, Burzaco, Provincia de Bs. As.; b) María Eugenia EGUÍA, argentina, nacida el 20/12/1978, soltera, comerciante, DNI 26.978.155, C.U.I.T. 27-26978155-1, Soler 6091, de la Ciudad de Bs. As.; c) Carlos Germán EGUÍA, argentino, nacido el 27/7/1972, soltero, comerciante, DNI 22.866.356, C.U.I.T. 20-22866356-6, Rosales 895, Luis Guillón; Provincia de Bs. As.; 2) 18/1/2008; 3) "QUIERO VER GUITA S.R.L." 4) Sede social y domicilio especial de los Gerentes: Soler 6091, de la Ciudad de Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos las siguientes actividades: compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación, de productos de vestimenta, calzados, marroquinería, sombrería, accesorios y productos de la industria textil en general; así como el asesoramiento en materia de vestuarios; 6) 99 años; 7) $ 30.000; 8) Administración: a cargo de la Gerencia, compuesta por un miembro como mínimo. Los gerentes podrán ser socios o no. Fiscalización: Se prescinde; 9) Designados por tiempo indeterminado. 10) 31/12. Esc. Romina Lagadari. Autorizada por instrumento privado del 18/1/2008.

Escribana - Romina Lagadari

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 29/01/2008. Número: 080129045980/E. Matrícula Profesional Nº: 4821.

e. 06/02/2008 Nº 76.381 v. 06/02/2008

REFAC PA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 1) Escritura 01/02/2008 Folio 397 Registro 1972 Cap. Fed 2) Socios: Pablo Gonzalo REGIS Argentino, Soltero, hijo de Mario Enrique REGIS y Elba Nidia VACA, nacido el 23/07/1968 DNI 20.384.799; CUIT 20-20384799-5, licenciado en relaciones publicas, domiciliado en Achaval 622 Cap. Fed., y Mario Agustín REGIS Argentino, casado en segundas nupcias con Paola Inés Merino Nacido el 27/03/1964, DNI 16.765.153 CUIT 20-16765153-5 domiciliado en Achaval 622 Cap. Fed.. 3) Plazo: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto la construcción de todo tipo de obras, publicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción, refacción, mantenimiento, limpieza de viviendas, plantas industriales, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, todas las actividades que lo requieran sean ejercidas por profesionales con titulo habilitarte. 5) CAPITAL: El capital se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS dividido en veinte mil cuotas de UN PESO valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios 6) El ejercicio social cerrará el 31/12. 7) SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Pablo Gonzalo Regis diez mil cuotas por diez mil pesos ($ 10.000.-) cada una y Mario Agustín Regis diez mil cuotas por diez mil pesos ($10.000.-). 8) Se designo como gerente a Pablo Regis por el término de duración de la sociedad 9) El gerente constituye domicilio especial en Rosario 170 PB "3" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde tambien esta fijada la sede social. Escribana Autorizada María Rosa Cohen por escritura 108 de fecha 01/02/2008 Folio 397 Registro 1972 de Capital Federal.

Escribana – María R. Cohen

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 4/2/2008. Número: 080104056153/2. Matrícula Profesional Nº: 4176.

e. 06/02/2008 Nº 10.451 v. 06/02/2008

REPEDEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 24/1/08 José Alberto Repetto, argentino, 63 años, L.E. 4.609.920, economista, casado, con domicilio en Carlos Gardel 1515, Boulogne, Sur Mer, Provincia de Buenos Aires y Oscar Walter Demattei, argentino, 47 años, D.N.I. 14.040.094, comerciante, casado, con domicilio en Cavour 4054, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos con domicilio especial en Esmeralda 740, Piso 15, Ofic. 1501, C.A.B.A.; constituyeron "REPEDEM S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicios: prestación de servicios relativos a la administración y gestión de todo tipo de servicios empresariales y corporativos, para todo tipo de entidades y/u organismos públicos y privados, incluyendo el servicio de mensajería, secretariado, asistencia profesional y técnica, traducciones de todo tipo de documentos en general. Asesorar y proceder a la selección de personal apto para ejercer tareas de secretariado y asistencia profesional y técnica. Asesoramiento a empresas y/o particulares en los rubros derivados de su actividad comercial, incluyendo la administración y gestión de todas las tareas de organización, preparación y desarrollo del establecimiento comercial. Si algún tipo de asesoramiento estuviera reservado a profesionales con título habilitante, se delegará tal actividad a los profesionales específicos de la materia de que se trate. Comerciales: compraventa, importación, exportación, distribución, fabricación y representación de todo tipo de artículos de oficina y librería en general. A los fines del desarrollo de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar todos los actos y contratos a título oneroso o gratuito, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sede social: Esmeralda 740, Piso 15, Ofic. 1501, C.A.B.A. Fecha cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Capital social: $ 12.000. Gerentes: José Alberto Repetto y Oscar Walter Demattei. Duración: 3 años. Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de un gerente, socio o no. Autorizada: Laura Cecilia Aboitiz, D.N.I. 32.496.729, por instrumento privado del 24/1/08, Contrato Social.

Certificación emitida por: Verónica A. Kischmann. Nº Registro: 61. Nº Matrícula: 4698. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 198. Libro Nº: 11.

e. 06/02/2008 Nº 75.074 v. 06/02/2008

ROMBO LOS INCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento Privado del 19/12/2007, la unanimidad de los socios resolvio: 1) Reconducir la Sociedad a partir del 17 de diciembre de 2007, por 9 años y, en consecuencia, modificar el artículo segundo del Contrato Social. 2) Modificar el Art. 5to del Contrato Social: La representacion de la firma social es en forma conjunta y Los gerentes depositaran en la caja social en concepto de garantia la suma de $10.000. Aceptar la renuncia a la Gerencia del Sr. Ricardo Adolfo Aguirre y designan como gerente al Sr. Daniel Adolfo Aguirre. Claudia E. Tozzo, Autorizada por Instrumento Privado del 19/12/2007.

Abogada – Claudia Elizabeth Tozzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 41. Folio: 152.

e. 06/02/2008 Nº 107.069 v. 06/02/2008

SAN MARTIN DE PORRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Eduardo Tellarini, domiciliado Hipolito Yrigoyen 434 8º Cap Fed avisa que por Escritura 199 del 14-11-2007 Reg. 2133: Los socios Lidia Azucena SARRI y Carlos Armando TAVELLI cedieron sus Veintiún Mil Cuotas a Maria Gabriela TIRABASI, argentina, farmacéutica, divorciada, nacida 14-6-1961, CUIT 27-14501537-0, DNI 14501537, domiciliada en Av. Las Heras 2048 piso 1º Depto A, Cap. Fed, y a Ian Marcos WEBER, argentino, comerciante, nacido 18-9-1984, soltero, CUIT 20-21414237-4, DNI 31414237, domiciliado en Manuel Belzu 3378, Olivos, Pcia. Bs. As. Renuncian gerentes Lidia Azucena SARRI y Carlos Armando TAVELLI. Designan nueva gerente a María Gabriela TIRABASSI quien acepta el cargo, constituyendo domicilios especiales en sede social sita en Av. Corrientes 5335 Cap. Fed, sede social que es ratificada. Esc. Autorizado en escritura 199 de 14-11-2007.

Escribano - Eduardo A. Tellarini

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 3/1/2008. Número: 080103002923/B. Matrícula Profesional Nº: 4351.

e. 06/02/2008 Nº 10.432 v. 06/02/2008

SOLUCIONES ELECTRONICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 30/1/08: 1) Julio Ramiro Sandoval cedió la totalidad de sus cuotas, o sea 500, a: Gustavo Gabriel García Bergese (200), 16/2/70, Lavalle 1459, piso 2º "43" Cap. Fed., dni 21429817; Sergio Brahim (150), 4/12/65, Boulogne Sur Mer 903, Libertad, Pcia Bs As., dni 17564668, Gustavo Adrián García (80), 18/9/74, Tte. Fernández 3145, Castelar, Pcia. Bs As., dni 24004867; y a Luis Enrique Muñoz (70), 19/1/57, Magallanes 2359, Castelar, Pcia de Bs As., dni 12952991; todos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Renuncia de gerente de Julio Ramiro Sandoval; y 3) Cambio de sede a Panamá 925 Cap. Fed. Autorizado por instrumento privado 30/1/08.

Abogado - Aníbal Enrique Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 46. Folio: 313.

e. 06/02/2008 Nº 107.146 v. 06/02/2008

SOUTHERN ANDES CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante reunión de socios del 17/12/2007, se resolvió aumentar el capital social llevándolo de $ 3.000 a $ 284.751, modificándose en consecuencia el artículo 4º del contrato social. Natalia Méndez, autorizada en la reunión de socios del 17/12/2007.

Abogada – Natalia Méndez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 73. Folio: 342.

e. 06/02/2008 Nº 107.048 v. 06/02/2008

STYF CHEMICALS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 27/12/07. Adriana Teresa Ferretti y Patricia Marta Volpe, únicas socias de "STYF CHEMTCALS S.R.L." resuelven: Patricia Marta Volpe, cede la totalidad de sus cuotas por el precio de $ 1.200.- a Elena María Rossetto, 48 años, argentina, casada, abogada, DNI: 14.077.252, Intendente Campos 1760, 1º piso, departamento 'A', San Martín, Provincia de Buenos Aires. Las actuales socias resuelven modificar la cláusula cuarta así: 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 12.000.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 27/12/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.117 v. 06/02/2008

TANGODOY GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 23/1/08. socios: Eulogio Godoy Achar, 65 años, parauayo, soltero, contador público, DNI: 93.740.532; Mora Godoy Rebori, 37 años, argentina, divorciada, bailarina, DNI: 21.571.503; ambos domiciliados en Pueyrredón 1090, 2º piso, Capital Federal. Denominación: "TANGODOY GROUP S.R.L.". Duración: 10 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de todo lo relacionado con el ritmo del tango en sus diversas manifestaciones: espectáculos de tango, canto, danza, bailes de salón, enseñanza, talleres, seminarios, organización de eventos, asesoramientos para eventos de tango en empresas extranjeras y nacionales, contrataciones de bailarines y maestros, obras especialmente montadas en teatros sean argumentales o bailadas, comedias musicales de tango, cursos, escuelas, tanto de baile de tango como de coreografía de tango, indumentaria, materiales, maquillajes y todo elemento necesario para la escena y uso común del tango, sea venta o promoción, y todo lo que a la materia se refiera. Capital: $ 12.000. Administración: Eulogio Godoy Achar, con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Avenida Pueyrredon 1090, 2º piso, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado Constitutivo del 23/1/08.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.118 v. 06/02/2008

TERADATA DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ Nº 1.784.875 Por Reunión de Socios del 28/1/2008 se resolvió aumentar el capital social de $ 9.390.000 a $ 9.990.000, quedando redactado el artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: El capital social es de $ 9.990.000 (Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa Mil), representado por 999.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. En el supuesto que la sociedad decidiese aumentar el capital social, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y podrá ser efectuado por instrumento privado con firmas certificadas. Bastará con la presentación del referido instrumento, debidamente certificado, ante la Inspección General de Justicia". Dra. Marcela Lorenzo Villalba, Tº 73 Fº 914, autorizada por Acta de Reunión de Socios del 28/1/2003.

Abogada - Marcela Lorenzo Villalba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 73. Folio: 914.

e. 06/02/2008 Nº 107.126 v. 06/02/2008

TRANSPORTES EL SOÑADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 30/1/08. 1) Luz América Alfaro, D.N.I. 14.512.257, 20/8/62, divorciada; Raimunda Alfaro, D.N.I. 20.128.726, 23/1/68, soltera; Silvia Isabel Alfaro, D.N.I. 21.776.949, 18/11/70, soltera; Victor Carlos Alfaro, D.N.I. 26.764.979, 17/9/78, soltero, los cuatro empresarios, domiciliados en Brandsen 244; Gustavo Sebastián Sotomayor, D.N.I. 21.749.940, 4/2/71, casado, contador publico, Guayra 1632, todos argentinos, domiciliados en C.A.B.A. 2) Terrada 5819, Capital Federal. 3) 99 años 4) Objeto: transporte regular de pasajeros y encomiendas; servicios turisticos en general. 5) $ 60000. 6) 31/7. 7) Gerente: Silvia Isabel Alfaro, quien fija domicilio especial en domicilio social y Autorizada por instrumento privado del 30/1/2008.

Silvia Isabel Alfaro

Certificación emitida por: Román Ramírez Silva. Nº Registro: 2056. Nº Matrícula: 4359. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 103. Libro Nº: 39.

e. 06/02/2008 Nº 76.329 v. 06/02/2008

VILAXOAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 21/12/07. Los señores Daniel Bruno Taccone y Mónica Neuenburg, únicos socios de "VILAXOAN S.R.L." resuelven: Por vencimiento de su mandato, la Cesación en su cargo de Gerente del señor Daniel Bruno Taccone; Designar Gerente; Ampliar la. Duración del Mandato de los Gerentes, Adecuar la Garantía de los Gerentes al artículo 75 de la Resolución IGJ Nº 7/05, fijándola en la suma de $ 10.000.- Cambiar la Fecha de Cierre del Ejercicio, Trasladar la Sede Social y Modificar las cláusulas quinta y octava así: 5º) Administración: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o, no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- 8º) Cierre de Ejercicio 30/04.- Se establece la nueva Sede Social en Paraná 341, 11º piso, departamento 'C', Capital Federal.- Se designa Gerente a Daniel Bruno Taccone, con domicilio especial en la sede social.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acto Privado del 21/12/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.121 v. 06/02/2008

WORLD NETWORK REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 7 del 25/1/08 Fº 9 Registro 2082, C.A.B.A., se resolvió modificar el artículo tercero del contrato social, quedando el mismo redactado así: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero con fines turísticos; 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait", en el país o en el extranjero; 4) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 6) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; 9) Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; 10) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; y 11) La prestación de estos y de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y todas aquellas previstas en la ley 18.829 y su Decreto reglamentario 2182/72. 12) Mediante el ejercicio de presentaciones y mandatos y comisiones atinentes a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Esc. 7 del 25/1/08 Fº 9 Registro 2082, C.A.B.A.

Certificación emitida por: Adriana Vila. Nº Registro: 2082. Nº Matrícula: 4620. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 066. Libro Nº: 13.

e. 06/02/2008 Nº 10.409 v. 06/02/2008

ZINGARETTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 30/01/08 se constituye la sociedad: 1) Socios: Sandra Nora FARINELLA, argentina, nacida el 24/07/64, DNI 17.333.168, CUIT 27-17333168-7, abogada, soltera, domicilio real y especial en Uruguay 634, Piso 5º "J" de la Ciudad de Buenos Aires; Graciela del Carmen FARINELLA, argentina, nacida el 21/07/67, DM 18.266.554, CUIT 27-18266554-7, médica, casada, domicilio real y especial en San Nicolás 1716, Piso 7º "B" de la Ciudad de Buenos Aires; y Paola de Valle FARINELLA, argentina, nacida el 30/09/74, DNI 24.227.127, CUIT 27-24227127-6, licenciada en administración de empresas, casada, domicilio real y especial en Gualeguaychú 2903, piso 1º dto. 3 de la Ciudad de Buenos Aires 2) Denominación: ZINGARETTA S.R.L. 3) Domicilio social: Callao 62 de la Ciudad de Buenos Aires 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: explotación de negocios del ramo de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, casa de lunch y venta de toda clase de productos alimenticios y despachos de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.- 5) Duración: 99 años.- 6) Capital: $ 10.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 1 valor nominal. 7) Gerentes: Sandra Nora FARINELLA, Graciela del Carmen FARINELLA y Paola del Valle FARINELLA.- Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. 8) El Ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Autorizada: Claudia Beatriz Rivero, por instrumento privado del día 30/01/08.

Abogada - Claudia Beatriz Rivero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 38. Folio: 20.

e. 06/02/2008 Nº 107.040 v. 06/02/2008

ZOCO TEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado complementario del 4/2/2008 modifica denominación social, siendo la nueva: "TEXOCO S.R.L.". Jorge Pintos Autorizado por Instrumento Privado de constitución del 23/1/08.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 4/2/2008. Número: 349700. Tomo: 0183. Folio: 220.

e. 06/02/2008 Nº 10.446 v. 06/02/2008

1.4. OTRAS SOCIEDADES

COMPAÑIA AFIANZADORA DE EMPRESAS SIDERURGICAS S.G.R.

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13/11/07, resolvió la reducción del capital social de $876.000 a $ 716.000 por separación y exclusión de socios, y la adecuación en consecuencia de los artículos Décimo tercero (Cifra de capital) y Décimo quinto (Acciones) del Estatuto Social. Fabiana A. Sinistri, abogada, autorizada por Acta de Asamblea Nro. 13, del 13/11/2007.

Abogada – Fabiana A. Sinistri

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/2/2008. Tomo: 66. Folio: 625.

e. 06/02/2008 Nº 107.046 v. 06/02/2008

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADALAI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2008 en la sede social de Montevideo 373, piso 6º oficina "65" de Capital Federal, a las 11 hrs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia del Presidente;
2º) Designación de nuevas autoridades;
3º) Saneamientos en la documentación social si correspondiente.

Myriam Alicia Falak

Certificación emitida por: Marcos Mayo. Nº Registro: 1701. Nº Matrícula: 3626. Fecha: 21/1/2008. Nº Acta: 136. Libro Nº: 18.
e. 06/02/2008 Nº 27.432 v. 12/02/2008

"D"

DATA EXPRESS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DATA EXPRESS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 2008, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. De los Constituyentes 5229/31 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. b) LEY 19.550 por el Ejercicio Económico Nº 21 cerrado el 31/10/07.
3º) Aprobación remuneraciones y gestión del Directorio.
4º) Distribución de utilidades. Eventual aumento de la cuenta Reserva Facultativa.
5º) Asignación de honorarios al Directorio, eventualmente en exceso de los límites del art. 261 LS.
6º) Elección del nuevo Directorio.

Igor Sas. Presidente designado por Acta de Asamblea del 28/02/06.

Presidente - Igor Sas

Certificación emitida por: Lidia M. Palacios. Nº Registro: 141. Nº Matrícula: 3619. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 182. Libro Nº: 13.
e. 06/02/2008 Nº 75.109 v. 12/02/2008

"F"

FOFREMA S.A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por 5 días que por acta de directorio del 2/12/2007, se convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de febrero de 2008, a las 17 horas en el local de la calle Federico Garcia Lorca 357 Cap. Fed., con el siguiente orden del día a) Consideración del Inventario; Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, notas complementarias y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2007; b) Destino de los Resultados Acumulados, c) Designación del Directorio y d) Designación de dos accionistas para firmar el acta.- Edgardo Rubén Oreja Presidente designado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2007.

Certificación emitida por: Carina de Benedictis. Nº Registro: 1912. Nº Matrícula: 4593. Fecha: 22/1/2008. Nº Acta: 001. Libro Nº: 016.
e. 06/02/2008 Nº 107.051 v. 12/02/2008

"L"

LAGO ESPEJO RESORT S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el próximo 29 de Febrero de 2008 a las 10 horas y 11 horas respectivamente en Tacuarí 910, piso 4to. of. 7, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
2º) Reforma del artículo primero del Estatuto Social;
3º) Elección de Director Suplente;

PRESIDENTE JORGE NORBERTO D'ANGELI L.E. 4.412.461. Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de Marzo de 2007.

Certificación emitida por: María Carolina D'Angeli. Nº Registro: 649. Nº Matrícula: 4664. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 84. Libro Nº: 6.
e. 06/02/2008 Nº 75.100 v. 12/02/2008

"M"

MERCERIA PREMIER S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 2008 a las 17:00 horas en Azcuenaga 386, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/09/06. Aprobación gestión del Directorio;
3º) Destino de los resultados y remuneración del directorio;
4º) Elección de síndicos titular y sindico suplente por un ejercicio.- Según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 47 de fecha 2 de febrero 2007.

Presidente - José Hakim

Certificación emitida por: Isabel B. Kleiman. Nº Registro: 1692. Nº Matrícula: 4087. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 125. Libro Nº: 54.
e. 06/02/2008 Nº 75.096 v. 12/02/2008

"V"

VAL MAIRA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27/02/08, a las 9 hs, en Dekay 4057, Cap.Fed., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

I) Consideración documentos art. 234, inc. i) Ley 19550,
II) Resultado del ejercicio,
III) Elección Directores Titulares y Suplentes,
IV) Elección Síndicos Titular y Suplente,
V) Consideración de la gestión de este Directorio desde su nombramiento.
VI) Dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Franncisco Luis Gattoni

Francisco Luis Gattoni, Presidente designado por Asamblea del 26/11/05.

Certificación emitida por: Sandra Marcela García. Nº Registro: 531. Nº Matrícula: 3962. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 91. Libro Nº: 44.
e. 06/02/2008 Nº 75.077 v. 12/02/2008

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

LILIANA MÓNICA CHANTADA D.N.I. 11.012.555 con domicilio en Nueva York 4120 CABA TRANSFIERE el fondo de comercio de CASA DE LUNCH CAFÉ BAR sito en la calle ASUNCIÓN 4183 P.B. Piso 1° LOCAL 1 Y 62 Unificados CABA y la calle Nueva York 4120 CABA al Sr. LEONARDO GABRIEL HERNANDEZ D.N.I. 18.166.045 domiciliado en la calle Alpatacal 3366 P.B. Dpto. "3" Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Pda. de Bs. As. Reclamos de ley en la calle José Bonifacio 1671 Piso 5° Dpto. "A" CABA y en la calle Nuestra Señora del Carmen 2476 Saenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As.
e. 06/02/2008 N° 76.315 v. 12/02/2008

BARI NEGOCIOS INMOBILIARIOS Representada en este acto Por la Martillera Publica Paola A. Quiiroles con oficinas en Maipú N° 859 5° B de Cap Fed avisa: Gabriel Enrique Emma domicilio en Laprida 2492 Vicente Lopez Bs. As transfiere fondo de comercio a Salday O. Luis domicilio en Arce 1393 Lomas de Zamora Bs As rubro Fiambreria sito en Av. Monroe 2794/96 Cap Fed reclamos de ley Ntras. Of.
e. 06/02/2008 N° 75.064 v. 12/02/2008

ALVAREZ, QUESADA Y CIA SRL, representada Mart. Púb. José María Quesada of. Salta 330 CABA avisa: MARIA JULIA ALVAREZ BARREIRO dom. Moreno 3317 C.A.B.A. vende a FERNANDEZ ARIAS Y ARIAS SOC DE HECHO DE FERNANDEZ ARIAS SILVIA Y ARIAS MARIA ELSA dom. Av. Independencia 3953 P.B. C.A.B.A. su fondo de comercio de hotel sin servicio de comida, con excepción de la habitación Nro. 15 que no podrá destinarse a alojamiento sito en MORENO 3317 C.A.B.A. Reclamos de ley en n/of.
e. 06/02/2008 N° 76.326 v. 12/02/2008

Carmen Silva Garcia con domicilio en Gana 605 de Capital Federal transfiere a Carlos Alberto Herrera domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 307 de Capital Federal, el fondo de comercio ubicado en Moreno 3324 1° y 2° piso UF N° 3, de esta Capital Federal con el Rubro de Hotel sin servicio de comida. Reclamo de ley en Moreno 3324 C.A.B.A.
e. 06/02/2008 N° 75.058 v. 12/02/2008

Paola Alejandra Andreotti, DNI 23.464.818, con domicilio en Freire N° 522 dpto. 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Elías Alejandro Cohen, DNI 23.235.352, con domicilio en Virgilio N° 467 dpto. 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio de Vi Luz y Entré Hostel - Casa de Pensión, sito en la calle México N° 2233, Planta Baja y entre pisos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Reclamos de ley en el local.
e. 06/02/2008 N° 75.063 v. 12/02/2008

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACERGROUP S.A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 20 de diciembre de 2007 se resolvió la elección de Directores, quedando a la fecha el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Joao Bosco Silva, Vicepresidente: Sr. Gustavo Gonzaga de Oliveira y Director Titular: Jorge Paulo Rodrigues Del Gaizo. Los Sres. Directores han constituido domicilio especial, conforme art. 256 de la Ley Nº 19.550, en Av. de Mayo 701, piso 18, Ciudad de Buenos Aires. A los fines de la presente publicación ha sido expresamente autorizada Analía M. D'Oria, Tomo 60, Folio 372, según surge del Acta de Asamblea de fecha 20 de diciembre de 2007.

Autorizada - Analía M. D'Oria

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 60. Folio: 372.
e. 06/02/2008 Nº 107.065 v. 06/02/2008

ADETE S.A.

Expediente: 1.631.292.- La asamblea ordinaria unánime del 17/11/06 resolvió designar por un ejercicio: Presidente: Dino Karagozian; Vicepresidente: Aldo Karagozian; y Director Suplente: Teodoro Karagozian; todos con domicilio especial en Avenida Corrientes 1847, Piso 13º, Departamento "B", Capital Federal.- La autorización surge de la escritura 522, Fº 1834, del 18/12/07, Registro 858 de Capital Federal.- Escribana Patricia Valeria CURCIO, Matrícula 4385.

Escribana - Patricia Valeria Curcio

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131051826/C. Matrícula Profesional Nº: 4385.
e. 06/02/2008 Nº 75.068 v. 06/02/2008

ARGENTIMO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 12 y Acta de Directorio Nº 95, ambas del 22/01/08, el Directorio de la sociedad quedó integrado según el siguiente detalle: Presidente: Luis Lusquiños; Vicepresidente: Juan Patricio O'Farrell; Director Titular: Eusebio Sáenz Alonso. Juan Patricio O'Farrell fija domicilio especial en Suipacha 1111, piso 8º, Capital Federal y los restantes miembros del Directorio en Avenida Leandro N. Alem 855, 15º piso, Capital Federal. Flavia Ríos. Abogada autorizada según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 12 del 22/01/08.

Abogada - Flavia Ríos

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 81. Folio: 759.
e. 06/02/2008 Nº 4969 v. 06/02/2008

AUTO-CLAVE S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Av. Rivadavia 2890 Piso 13 Oficina 1201 (1203) Bs. As. Informa: Sorteo de Enero 2008.1º Premio: 545 Sergio Bruno de Luca D.N.I Nº: 13385798 Apoderado Escritura Nº: 213 - Folio 584 del 10/07/2001.

Certificación emitida por: Mirta Graciela Garro. Nº Registro: 1951. Nº Matrícula: 4448. Fecha: 1/1/2008. Nº Acta: 104. Libro Nº: 74.
e. 06/02/2008 Nº 76.286 v. 06/02/2008

AYKO S.A.

Rectificatoria: de los edictos publicados el 9/01/2008, factura Nº 123-9590. Director renunciante: Lucas Leonardo Acosta y no Acosto. Se Autoriza por escritura del 7/01/2008, Folio 4, Registro 750, Caba, a María Florencia Paez a publicar edictos.

Certificación emitida por: Marcela Perez Alen. Nº Registro: 750. Nº Matrícula: 4744. Fecha: 4/2/2008. Nº Acta: 124. Libro Nº: 10.
e. 06/02/2008 Nº 76.427 v. 06/02/2008

"B"

BELBI S.R.L.

Por Esc. 53 del 16/1/08 Fº 197 Registro 1879 C.A.B.A., se fijó nueva sede social en Avenida Santa Fé 1240 piso 2, C.A.B.A. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Esc. 53 del 16/1/08 Fº 197 Registro 1879 C.A.B.A.

Certificación emitida por: Ricardo A. G. Doldán Aristizábal. Nº Registro: 2159. Nº Matrícula: 4583. Fecha: 17/1/2008. Nº Acta: 150. Libro Nº: 18.

e. 06/02/2008 Nº 10.406 v. 06/02/2008

"C"

CAMBHI S.A.

Por Asamblea Ordinaria del 25-4-2007 se designó Presidente: VICENTE DANTE PETRONI, Directora Titular: JOSEFA MARÍA LORENZO; ambos con domicilio legal en Montevideo 1618 piso 7º departamento B CABA; Firmado. Dra. Constanza Choclin, autorizada por Asamblea Ordinaria del 25-4-2007.

Abogada - Constanza Sofía Choclin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 90. Folio: 959.

e. 06/02/2008 Nº 107.075 v. 06/02/2008

CAMSOL S.A.

Se complementa y rectifica publicación 74.230 del 24-1-2008: Por acta de Asamblea del 27-4-2005 se designa Presidente: Héctor Salvador Vazzano; Director Suplente: Delia Angélica Masson; y por Acta de Asamblea del 26-11-2007 se acepta la renuncia de Delia Angélica Masson designándose a Lorena Vazzano Masson como directora suplente. Los directores constituyen domicilio especial en Sarmiento 776, Piso 1º Oficina "B", Cap. Fed. Por acta de directorio Nº 28 del 3-12-2007 se cambia la sede social a Sarmiento 776, Piso 1º Oficina "B", Cap. Fed. Juan Bartolomé Sanguinetti, escribano autorizado por Escritura Nº 13 del 18-01-2007, obrante al folio 39 del Registro Notarial 27 a mi cargo y por acta de directorio Nº 28 del 3-12-2007.

Escribano - Juan B. Sanguinetti

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131051678/2. Matrícula Profesional Nº: 4673.

e. 06/02/2008 Nº 10.401 v. 06/02/2008

CENTRO COMERCIAL PANAMERICANO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 y Acta de Directorio Nº 21, ambas del 22/01/08, el Directorio de la sociedad quedó integrado según el siguiente detalle: Presidente: Manuel Zafra Fernández de Tejada; Vicepresidente: Juan Patricio O'Farrell; Director Titular: Eusebio Sáenz Alonso. Juan Patricio O'Farrell fija domicilio especial en Suipacha 1111, piso 8º, Capital Federal y los restantes miembros del Directorio en Avenida Leandro N. Alem 855, 15º piso, Capital Federal. Flavia Ríos. Abogada autorizada según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 del 22/01/08.

Abogada - Flavia Ríos

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 81. Folio: 759.

e. 06/02/2008 Nº 4971 v. 06/02/2008

COMPAÑIA AFIANZADORA DE EMPRESAS SIDERURGICAS S.G.R.

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13/11/07 y la reunión de Consejo de Administración de la misma fecha, el Consejo de Administración quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN JOSÉ VALDEZ FOLLINO; CONSEJEROS TITULARES: ROBERTO OSCAR PHILIPPS, JUAN JOSE MATA; CONSEJEROS SUPLENTES: JUAN PEDRO CARÍSSIMI, SILVIA NORA SANCHEZ, EDUARDO ALBERTO OTTINO, SINDICOS TITULARES: HORACIO RAMÓN DE LAS CARRERAS, ALBERTO BARRAZA, FEDERICO GUILLERMO DOMINGUEZ (H); SINDICOS SUPLENTES: EMILIANO GARCÍA CUERVA, DIEGO SARRABAYROUSE, RODRIGO JAVIER DOMINGUEZ. A los fines del artículo 256 de la Ley 19550, todos ellos constituyen domicilio en Pasaje Carlos María della Paolera Nº 297/99, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fabiana A. Sinistri, abogada, autorizada por Acta de Asamblea Nro 13, del 13/11/2007. Inscripción en I.G.J.: 7/11/96 - Nº 11.088 - TOMO "A" - LIBRO 120. Nº de Registro I.G.J.: 1.622.333.

Abogada - Fabiana A. Sinistri

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 66. Folio:625

e. 06/02/2008 Nº 107.045 v. 06/02/2008

COMPAÑIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.

Por acta de Asamblea General Ordinaria del 21/01/2008, se designó nuevo Directorio por un ejercicio. Presidente: Luis Enrique Serrano, Director Suplente: continua en el cargo Juan Marcelo Aranda, ambos constituyen domicilio especial en Av. Belgrano 809, 7º "B", Capital Federal. Directorio Saliente por renovación de mandato. Presidente: Ramón Alejandro Palacios Valdivia. Rodolfo Hugo Aguiar autorizado por Asamblea general ordinaria del 21/01/2008.

Contador - Rodolfo Hugo Aguiar

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 415226. Tomo: 0061. Folio: 247.

e. 06/02/2008 Nº 27.425 v. 06/02/2008

COMPAÑIA INVERSORA FERROVIARIA S.A.I.F.

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas y la reunión de Directorio celebradas el 29.11.07, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Héctor Masoero; Vicepresidentes: Carlos Valentín Tordomar y Matías María Brea; Directores Titulares: Eduardo Alberto Russo, Enrique Horacio Catinari, Juan Carlos Madoz, Guillermo Horacio Hang y Jorge Oscar Morón; Directores Suplentes: Carlos Alberto Gollán, Oscar Molinari, Martín Carlos Arriola, Amílcar José Romeo, Rodolfo Andrés Glattstein, Carlos Eduardo Bacher, Walter Ricardo Alvarez y Horacio Oscar Caló; Síndicos Titulares: Horacio Ramón de las Carreras, Ignacio María Casares y Carlos Ramón Solans Sebaral; Síndicos Suplentes: Fernando Jorge Mantilla, Erica Silvana Pedruzzi y Pablo Javier González. Todos los Directores constituyen domicilio domicilio especial en Pje. Carlos M. della Paolera 297/299, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FERNANDO CARLOS MORENO, abogado, autorizado por Acta de Asamblea Nº 16 del 29 de noviembre de 2007. Nº de Registro Inspección General de Justicia: 1.542.393. Inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de octubre de 1991, Tomo "A", Nº 8808, Libro 110.

Abogado - Fernando C. Moreno

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 82. Folio: 23.

e. 06/02/2008 Nº 107.043 v. 06/02/2008

COMPRESORES PANAMERICANOS S.R.L.

Hace saber: Por reunión de socios del 11/01/08 se resolvió por unanimidad, (i) aceptar las renuncias presentadas por José Gabriel Aspromonte y de Patricia Alejandra Aspromonte a sus cargos de Gerentes Titulares, (ii) y designar a los señores Vicenzo Aspromonte, Alejandro Diez, Néstor Perini y Nicholas Jacques Wollak como gerentes titulares, y a los señores Patricia Aspromonte, José Gabriel Aspromonte, Nestor Baldoma, Thiago Alonso de Oliveira y Fabio Martins Maranhao, como gerentes suplentes. Los Gerentes constituyen domicilio especial en Suipacha 1111, piso 18, Capital Federal. María Veronica Tuccio, abogada, autorizada en Acta de fecha 11/01/07, T 59 F 410.

Abogadfa - María Verónica Tuccio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 59. Folio: 410.

e. 06/02/2008 Nº 107.106 v. 06/02/2008

"D"

DE LOS MOROS S.A.

Por acta de Directorio del 12 de diciembre de 2007 y Acta de Asamblea general Extraordinaria del 20 de diciembre de 2007 se resolvió, a) Renuncia del Director Suplente Sergio Andrés Romero con Documento Nacional de Identidad 23.314.772, soltero, domiciliado en Casazza 627; Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, b) Por unanimidad se le acepto la renuncia y se designo al nuevo Director Suplente señor Matias Cammarere con Documento Nacional de Identidad 29.732.177, soltero, domiciliado en Ramón Falcón 5964, San Martín, Provincia de buenos Aires, Constituyendo domicilio especial en Maipú 677 2º piso Capital federal.- Se autoriza a publicar el edicto a la Dra. Verónica Rodriguez D.N.I. 20.404.349, Acta de Directorio del 28/12/07.

Abogada - Verónica D. Rodríguez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 55. Folio: 287.

e. 06/02/2008 Nº 107.137 v. 06/02/2008

DELTA COMPRESION S.R.L.

Hace saber: Por reunión de socios del 11/01/08 se resolvió por unanimidad, (i) aceptar la renuncia presentada por José Gabriel Aspromonte a su cargo de Gerente Titular, (ii) y designar a los señores, Alejandro Diez, Néstor Perini y Nicholas Jacques Wollak como gerentes titulares, y a los señores Patricia Aspromonte, José Gabriel Aspromonte, Nestor Baldoma, Thiago Alonso de Oliveira y Fabio Martins Maranhao, como gerentes suplentes. Los Gerentes constituyen domicilio especial en Suipacha 1111, piso 18, Capital Federal. María Veronica Tuccio, abogada, autorizada en Acta de fecha 11/01/07, T 59 F 410.

Abogada - María Verónica Tuccio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 59. Folio: 410.

e. 06/02/2008 Nº 107.103 v. 06/02/2008

DENISE WOSLAVSKY

Por escritura N° 44 del 30-01-08, Escribana Josefina Vivot, Registro Notarial 190, los conyuges en primeras nupcias Norberto Woslavsky, con documento nacional de identidad 13.080.739, argentino y Sara Cohen, uruguaya, con documento nacional de identidad 92.469.382, ambos domiciliados en Demaria 4550, 25° piso, Departamento A, Capital Federal, EMANCIPAN CIVIL Y COMERCIALMENTE a su hija Denise Woslavsy, argentina, con documento nacional de identidad 34.214.564, 12-10-88, domiciliada en Demaria 4550, 25° piso, Departamento A, Capital. Autorizada por escritura pública N° 44 del 30-01-08, Registro 190, Josefina Vivot, Escribana Adscripta del Registro Notarial N° 190 de la Capital Federal.

Escribana – Josefina Vivot

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053512/2. Matrícula Profesional N°: 4311.

e. 06/02/2008 N° 75.202 v. 06/02/2008

DISTRICOMP S.A.

Por 1 día por Acta del 1 de noviembre de 2007 se designa: Presidente: José Pablo RUBINSTEIN RENER domicilio legal y especial California 2082 piso 1* Oficina D111A Capital Federal; Director Suplente: Miguel STEINER FARBER domicilio legal y especial California 2082 piso 1* Oficina D111A Capital Federal, todos por un ejercicio autorizado según Asamblea del 1 de noviembre de 2007 fojas 4 del Libro de actas de Asambleas N* 2 rubricado el 19-5-2006 número A38988-06.

Certificación emitida por: Juana Ceber. Nº Registro: 1374. Nº Matrícula: 3531. Fecha: 17/1/2008. Nº Acta: 25.

e. 06/02/2008 Nº 76.303 v. 06/02/2008

DITEXSA S.A.

De acuerdo al art. 88 inc. 4º se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 44 del 30-06-07 los accionistas de DITEXSA S.A., con sede legal en Junin 474 - CABA e inscripta en la I.G.J. el 21/08/98 bajo el Nº 8055 Lº 2 de Soc. por Acc., resolvieron por unanimidad aumentar el capital social de $ 430.000 a $ 1.924.638,87.- A continuación se resuelve escindir parte del capital social para la formación de tres sociedades: 1) FLORJALU S.A., $ 465.000.-, con sede legal en Billinghurst 2508 piso 8º depto. "B" – CABA; 2) RAFILU S.A., $ 719.000.-, con sede legal en Juan María Gutiérrez 3980 piso 6º - CABA y 3) JOBEZIR S.A., $ 451.000, con sede legal en Basavilbaso 1263 piso 11º depto. "B" – CABA. DITEXSA S.A. reduce su capital social por la escisión a $ 290.959.- .y aprueba el balance especial de escisión al 31-03-07. Valuación al 31/03/07: Antes: Activo $ 4.577.085,83, Pasivo $ 2.392.558,21; Después: Activo $ 2.943.405,96, Pasivo $ 2.392.558,21. Balance al 31-03-07. Oposiciones de ley: Junín 474 – CABA. La que suscribe lo hace en su carácter de autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 44 del 30-06-07.

Autorizada - Silvina Beatriz Diez Mori

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 52. Folio: 676.

e. 06/02/2008 Nº 107.050 v. 08/02/2008

"E"

EASY SPIRIT S.A.

DIRECTORIO: Presidente: Carlos Alberto IOLI, 10-1-56, divorciado, DNI. 12.101.390, Avenida del Barco Centenera 3334.Director Suplente: Pedro Jorge Quiñones, 4-5-43 , casado, DNI .4414036, A. J. Luppi 1837 , ambos argentinos, empresarios de Cap. Fed. Domicilio especial Avenida Segurola 320, piso 2º, oficina 16, C.A.B.A. Renuncian como presidente: Leonardo Pablo Gutter, DNI.10373394, Vallegrande 1137, Florida, Prov. Bs. As. y como Director Suplente, Adrián José Gutter, DNI. 10373380, Matienzo 2585, piso 4, departamento A, Cap. Fed. Autorizada: Doc. Priv. del 14-12-07.

Abogada - Diva Ares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 24. Folio: 49.

e. 06/02/2008 Nº 107.070 v. 06/02/2008

ESCO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Sorteo correspondiente a la última jugada de la Lotería Nacional del 26 de Enero de 2008:

1º PREMIO: 545 2º PREMIO: 479 3º PREMIO: 770

Firma el Presidente de la sociedad, señor Sergio Gregorio Lifschitz, designado en dicho cargo conforme Acta de Asamblea número 28 de fecha 30 de abril de 2007.

Presidente - Sergio Gregorio Lifschitz

Certificación emitida por: Víctor M. Badano. Nº Registro: 9. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 29. Libro Nº: 70.

e. 06/02/2008 Nº 75.062 v. 06/02/2008

ESLABON FARMACEUTICA S.R.L.

Por acta de reunión de socios unánime del 21/12/2007, se resuelve cambiar la sede social a la Avda. Luis María Campos 1267 Cap. Fed. domicilio especial en la misma sede. Autorizado por acta del 21/12/2007.

Abogado - Antonio A. Spinelli

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 55. Folio: 433.

e. 06/02/2008 Nº 76.309 v. 06/02/2008

ESPUMAS ARGENTINAS S.A.

Por Asamblea General ordinaria del 30-11-2007: Se designa directorio: Presidente: Marcos Mario Efron quien fija domicilio especial en Congre- 1661, piso 17º, departamento B, CABA; Director Suplente: Juan Carlos Giménez quien fija domicilio especial en Parana 331, Martinez, Pcia.de Bs. As. Monica Emilia Barbitta, Abogada Tº 66 Fº 76 CPACF, autorizada por Instrumento privado del 24-01-2008. ESPUMAS ARGENTINAS S.A.: inscripción del 27-12-2004 Nº 16745 Lº 27 Tomo Sociedades por Acciones.

Abogada - Mónica E. Barbitta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 66. Folio: 76.

e. 06/02/2008 Nº 10.422 v. 06/02/2008

EXPRESO EL DORADO S.A.

Directorio: Presidente: Yanina Inés MELEGA, 15-01-80, soltera, comerciante, DNI.27-27934435-4, Alem 3075, Mar del Plata, Prov Bs. As. Directora Suplente: Andrea Fernanda MELEGA, 25-12-80, divorciada, Contadora Pública, DNI. 27-18142284-5, Arregui 6425, piso 4º departamento B, Cap. Fed. Ambas argentinas. Domicilio especial en nueva

SEDE SOCIAL: Saraza 5653 C.A.B.A. Autorizada. Doc priv. del 19-12-07-.
Abogada - Diva Ares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 24. Folio: 49.
e. 06/02/2008 Nº 107.071 v. 06/02/2008

"F"

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas y la reunión de Directorio celebradas el 29.11.07, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Héctor Masoero; Vicepresidente: Carlos Valentín Tordomar; Directores Titulares: Eduardo Alberto Russo, Matías María Brea, Juan Carlos Madoz, Héctor Goti y Javier Enrique Thomsen; Directores Suplentes: Carlos Eduardo Bacher, Enrique Horacio Catinari, Rodolfo Andrés Glattstein, Oscar Molinari, Jorge Oscar Morón, José María Lynch Garay y Emilio José Sartori; Síndicos Titulares: Horacio Ramón de las Carreras, Ignacio María Casares y Ernesto Gustavo Sothmann; Síndicos Suplentes: Fernando Jorge Mantilla, Orlando Nicolás Bertone y Pablo Javier González. Los Directores y Síndicos constituyen domicilio especial en las direcciones que se establecen a continuación: Sres. Héctor Masoero, Carlos V. Tordomar, Eduardo A. Russo, Juan Carlos Madoz, Carlos E. Bacher, Rodolfo Andrés Glattstein, Oscar Molinari, Matias María Brea, Jorge O. Morón, Horacio de las Carreras, Ignacio M. Casares, Enrique H. Catinari, Fernando J. Mantilla y Pablo J. González en la calle Pje. Carlos M. della Paolera 297/99, piso 16º; Sr. Javier E. Thomsen, en Avda. Independencia 2880, piso 4º; Emilio J. Sartori en Hipólito Irigoyen 1938, y los Sres. Héctor Goti, José M. Lynch Garay, Ernesto G. Sothmann y Orlando N. Bertone en Hipólito Irigoyen 250, piso 10º, todos en la Ciudad de Buenos Aires. FERNANDO CARLOS MORENO, abogado, autorizado por Acta de Asamblea Nº 21 del 29 de noviembre de 2007.
Abogado - Fernando C. Moreno

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 82. Folio: 23.
e. 06/02/2008 Nº 107.042 v. 06/02/2008

FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Cesación y designación de autoridades: Por acta de Directorio de fecha 04/09/07 se aceptó la renuncia presentada por la Sra. Hebe Rosana Iraporda a su cargo de Director Titular. Por asamblea ordinaria y acta de directorio del 17/12/07 se designó al Sr. Alberto Eudoro Prigent como Director Titular, por lo que el Directorio ha quedado conformado de la siguiente forma hasta el 31-12-08: Presidente Amalia Ortiz Silva; Vicepresidente Daniel Ricardo Bona; Director Titular: Alberto Eudoro Prigent. El Sr. Prigent aceptó el cargo para el que fue designado y constituyó domicilio en Avenida de Mayo 651, 3º, Oficina 14, Ciudad de Buenos Aires-. Autorizado por Asamblea del 17/12/07.
Abogado - Juan M. Campos Alvarez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 89. Folio: 427.
e. 06/02/2008 Nº 7636 v. 06/02/2008

"G"

GROUP SCROLL S.A.

Aviso Nº 86056 del 16/4/07, omitido decir: la disolución es resuelta por Asamblea General Extraordinaria Nº 4 celebrada el 17/10/2006; autorizado como liquidador designado por Asamblea del 17/10/06.
Liquidador - José María Buitrago

Certificación emitida por: José D. Paulucci. Nº Registro: 1348. Nº Matrícula: 2725. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 189. Libro Nº: 39.
e. 06/02/2008 Nº 107.066 v. 06/02/2008

GROUPSER S.A.

Comunica que por Actas de Directorio del 4/10/1999 y del 1/11/2006 pasadas a escritura publica Nº 168 del 9/10/2007 se dispuso el cambio de la sede social fijando el nuevo domicilio en la calle 25 de Mayo 459 piso 5º Cap. Fed. Guillermo Alfredo Symens Autorizado según escritura publica Nº 168 del 9/10/2007 al folio 589 Registro 654 ante el Escribano Francisco Guillermo Rios Matricula 2847.
Autorizado/Apoderado - Guillermo A. Symens

Certificación emitida por: Ana Julia G. Stern. Nº Registro: 173. Nº Matrícula: 4511. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 158. Libro Nº: 10.
e. 06/02/2008 Nº 10.403 v. 06/02/2008

GRUPO AMERICANA S.A.

Por Acta de Directorio de fecha 31/01/08, se resuelve el traslado de la sede legal a la calle Víctor Martínez Nº 71 Capital Federal.- Autorizado a publicar en Acta de Directorio de fecha 31/01/08.
Abogado - Héctor Francisco Taverna

Certificación emitida por: Laura Mónica Canosa. Nº Registro: 2163. Nº Matrícula: 4587. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 157. Libro Nº: 14.
e. 06/02/2008 Nº 10.413 v. 06/02/2008

"H"

HYAF (HIERRO Y ACERO FUNDIDO) S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 21-11-2007: 1 - Se acepta la renuncia de Santiago Rizzo a su cargo de Presidente. 2 - Se designa Directorio: Presidente: Horacio Héctor Carrillo; Director Suplente: Alberto Ramiro López; ambos fijan domicilio especial en Cosquin 416, CABA. Monica Emilia Barbitta, Abogada Tº 66 Fº 76 CPACF, autorizada por Instrumento privado del 23-01-2008. HYAF (HIERRO Y ACERO FUNDIDO S.A. inscripcion del 24-05-2007 Nº 8272 Lº 35 Tº de Sociedades por Acciones.
Abogada - Mónica E. Barbitta

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 66. Folio: 76.
e. 06/02/2008 Nº 10.420 v. 06/02/2008

"I"

INMOBILIARIA SUDAMERICANA DE DESARROLLOS URBANISTICOS S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4 y Acta de Directorio Nº 19, ambas del 22/01/08, el Directorio de la sociedad quedó integrado según el siguiente detalle: Presidente: Manuel Zafra Fernández de Tejada; Vicepresidente: Juan Patricio O'Farrell; Director Titular: Eusebio Sáenz Alonso; Director Suplente: Juan O'Farrell. Juan Patricio O'Farrell fija domicilio especial en Suipacha 1111, piso 8º, Capital Federal y los restantes miembros del Directorio en Avenida Leandro N. Alem 855, 15º piso, Capital Federal. Flavia Ríos. Abogada autorizada según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4 del 22/01/08.
Abogada - Flavia Ríos

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 81. Folio: 759.
e. 06/02/2008 Nº 4970 v. 06/02/2008

INVERSIONES VERVINS S.A.

I.G.J. Nº 1.567.282. Comunica que por acta de directorio de la casa matriz del 11/01/2008, se resolvió revocar la designación de los Sres. Santiago Alejandro Lynch y Jean-Louis Paul Claveau como representantes legales de Inversiones Vervins S.A. Asimismo, se designó a los Dres. Alejandro Daniel Fiuza y Patricia Susana López Aufranc como representantes legales de Inversiones Vervins S.A., con domicilio especial en Leandro Alem 928, Piso 7º, Oficina 721, Cdad. de Bs. As. Diego Julián Razumny, abogado, Tº 91 Fº 552 del CPACF, autorizado por instrumento emanado de la casa matriz de fecha 11/01/2008.
Abogado – Diego Julián Razumny

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 91. Folio: 552.
e. 06/02/2008 Nº 7651 v. 06/02/2008

"J"

JAGUAR II S.A.

Por Acta de Asamblea 13 del 30/10/07, renuncia el Presidente Jorge Carlos Partico y la Directora Suplente Eusebia Felicidad Toranzo, y se designa Director Titular a Alberto Julio Cordero, D.N.I. 8.288.223 con domicilio especial en Roseti 791, Cap. Fed. y Director Suplente a Jorge Américo Salaris, D.N.I. 11.286.159, con domicilio especial en Rivadavia 2134, Cap. Fed. Por Acta de Directorio 27 del 30/10/07 se distribuyen los cargos designándose Presidente a Alberto Julio Cordero y Director Suplente a Jorge Américo Salaris. Escribana autorizada Andrea Sack por Acta Asamblea 13 del 30/10/07.
Escribana - Andrea C. Sack de Iturburu

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201054271/A. Matrícula Profesional Nº: 4368.
e. 06/02/2008 Nº 107.142 v. 06/02/2008

"K"

KADMOS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA

Nº CORRELATIVO: 214.789 Nombramiento de administradores. Fecha de la asamblea ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 28-09-2007. Directora Única Titular Presidente: Bárbara Civita, D.N.I. 10.202.387, con domicilio en Sinclair 3182, 5º Piso "A", Ciudad Autónoma de Bs.As.; Director Suplente: Pablo Hernández, D.N.I. 17.969.016, con domicilio en Ruta Panamericana Km. 49.50, Club Campo Pueyrredón, Lote 17, Pilar, Pcia. de Bs.As.; y todos constituyen domicilio especial en Aguilar 2476, 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Osvaldo Rubén Dolisi. Autorizado según instrumento privado del 28-09-2007.
Autorizado - Osvaldo Rubén Dolisi

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 349430. Tomo: 0173. Folio: 206.
e. 06/02/2008 Nº 75.108 v. 06/02/2008

KARATEX S.A.

Expediente 215.005.- La asamblea ordinaria unánime del 31/07/07 designó el siguiente directorio: Presidente: Arturo Teodoro Karagozlu, Vicepresidente: Jorge Emilio Karagozlu y Director Suplente: Kevork Karagozlu; todos con domicilio especial en Santiago del Estero 453, Capital Federal.- La autorización surge de la escritura 524, Fº 1842, del 18/12/07, Registro 858 de Capital Federal.- Escribana Patricia Valeria Curcio, Matricula 4385.
Escribana - Patricia Valeria Curcio

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: 080131051825/C. Matrícula Profesional Nº: 4385.
e. 06/02/2008 Nº 75.066 v. 06/02/2008

KENMAR S.A.

Por escritura 100 del 08/11/07 pasada al folio 198 del registro notarial 517 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se protocolizó Acta de Directorio Nº 72, en la cual se decidió inscribir en la Inspección General de Justicia como domicilio legal de la sociedad, el de la sede principal de sus negocios, calle Bartolomé Mitre 1824 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20, de fecha 19/12/07, pasada al folio 115 a 118 del libro de Actas Asambleas y Directorio Nº 1 rubricado el 4 de junio de 1990 bajo el Nº A 11431, se resolvió reducir el Directorio —por tres ejercicios— a un Director Titular y uno suplente, postulando como Director Titular y Presidente del Directorio, al Ing. Rodolfo Juan José Cafaro, argentino, divorciado, 31/01/1941, D.N.I. 4.362.333, C.U.I.T. 20-04362333-9 y como Director suplente al Sr. José Antonio Mazzara, argentino, casado, 17/10/1946, L.E. 4.559.468, C.U.I.T. 20-04559468-9, ambos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1824 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La firmante se encuentra autorizada por Escritura Nº 100, folio 198 del Registro 517 y por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20.
Abogada - María Fernanda Miranda

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 94. Folio: 02.
e. 06/02/2008 Nº 7643 v. 06/02/2008

"L"

LA BIZNAGA S.A.A.I.F.M.

Por Acta del 29/10/07 y Escritura del 29/1/08 se designaron Presidente Carlos Herminio Blaquier, Vicepresidente: Carlos Pedro Tadeo Blaquier, Directores: Javier Enrique Esteban Crotto y Federico Juan Antonio Nicholson quienes fijan domicilio especial en Av. Corrientes 415, piso 8, Cap. Fed. Autorizada segun Esc. Pub. del 29/1/08, N. 36, F. 97.
Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 27. Folio: 918.
e. 06/02/2008 Nº 76.294 v. 06/02/2008

LA MIRTA S.A.

Que por Acta de Asamblea del 03/05/07, cesaron en sus cargos de Presidente y Director Suplente los señores José Miramontes Sanchez y María Yolanda Rodriguez Soto respectivamente; se formalizó la elección del nuevo directorio y se distribuyeron los cargos así: Presidente: José Miramontes Sanchez, Director Suplente: María Yolanda Rodriguez Soto; ambos con domicilio especial en Aristóbulo del Valle 338, Planta. Baja, Capital Federal.- Maximiliano Stegtnann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acta de Asamblea del 03/05/07.
Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.
e. 06/02/2008 Nº 107.108 v. 06/02/2008

LA SERRANA S.C.A.

Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18/1/2008 se efectuó un aumento del capital dentro del quíntuplo, previsto por el estatuto, por la suma total de $ 1.000 ascendiendo el capital social a la suma de $ 22.002. Nicolás Pedro Bellomo, abogado autorizado en Asamblea General Extraordinaria del 18/1/2008.
Abogado - Nicolás Pedro Bellomo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 90. Folio: 572.
e. 06/02/2008 Nº 107.044 v. 06/02/2008

LABORATORIOS EXCELENTIA S.A.

Inspección General de Justicia 1.662.150. Se hacen saber domicilios reales y especiales de los Directores: Carolina Gómez Obligado: Avenida Figueroa Alcorta 3351, Loft 109; Javier Alejandro Monteserin: Reconquista 585, piso 8º "A"; Marcelo Daniel Kaniucki: Avenida Juan B. Justo 4048, piso 1, departamento 7; todos ellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Patricia Lía Castillo, Escribana adscripta al Registro 11, Tres de Febrero, Autorizada en Escritura Pública número 71, folio 83 de fecha 02 de febrero de 2007.
Notaria - Patricia Lia Castillo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 31/1/2008. Número: FAA02988611.
e. 06/02/2008 Nº 10.431 v. 06/02/2008

LAGO ESPEJO RESORT S.A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007 resolvió: a) reducir el Capital Social de la suma de $ 1.193.000 a la suma de $ 296.000, mediante la cancelación de 897.000 acciones en circulación y b) el reintegro parcial del Capital Social llevándolo de la suma de $ 296.000 a la suma de $ 696.000 mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 de valor nominal unitario, con derecho a un voto por acción, que podrán integrarse hasta un 20% en efec-

tivo y el saldo mediante la capitalización de pasivos de la Sociedad. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones dentro de treinta días siguientes al de la última publicación, debiendo ser abonado el 25% del capital suscripto que se integre en efectivo, dentro del plazo máximo de cinco días corridos a contar desde el vencimiento del plazo previsto por el artículo 194 de la Ley 19.550. El saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años de efectuada la suscripción. PRESIDENTE JORGE NORBERTO D'ANGELI L.E. 4.412.461. Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de Marzo de 2007.

Certificación emitida por: María Carolina D'Angeli. Nº Registro: 649. Nº Matrícula: 4664. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 84. Libro Nº: 6.

e. 06/02/2008 Nº 75.101 v. 08/02/2008

LAMAZARES S.A.

Por vencimiento del mandato de los siguientes Directores Titulares: Presidente: Feliz Vence, Vicepresidente: Susana Maria del Carmen Amado Touriñan, y Director Suplente: Alfredo Juiz, Y Miembros del Consejo de Vigilancia: Hernán Javier Mendez Brandan, Bernarda Carollo, y José Calo, SON DESIGNADOS por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/09/2006 y de Directorio de la misma fecha, de aceptación de cargos: Presidente: Javier Alejandro Vence Director Suplente: Alfredo Juiz. Consejo de Vigilancia: Hernán Javier Mendez Brandan, Bernarda Carollo, y José Calo, constituyendo todos domicilio especial en Av. Belgrano 2201, de Cap. Fed. y constan sus datos personales en la Escritura. ELENA ISABEL DIAZ. Apoderada según escritura 4 de fecha 17/01/2008, folio 12 del Registro 898.

Certificación emitida por: J. Violeta Uboldi. Nº Registro: 898. Nº Matrícula: 3184. Fecha: 24/1/2008. Nº Acta: 188. Libro Nº: 56.

e. 06/02/2008 Nº 75.103 v. 06/02/2008

"M"

MASCHWITZ S.A.

Por Asamblea del 3/7/07 se reordena el Directorio: Presidente: Alicia GALINDO; Director suplente: Héctor Luis ARAGONA; ambos domicilio especial en El Cano 3521 CABA hasta 31/3/09. Jorge Alberto Estrin autorizado dicha asamblea.

Abogado – Jorge Alberto Estrin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/2/2008. Tomo: 07. Folio: 954.

e. 06/02/2008 N° 107.181 v. 06/02/2008

MATERIALES NORPAT S.A.

Por actas de asamblea del 03/05/2007 y directorio del 27/04/07 y 04/05/2007 quedan designados: Presidente Silvia Ascolese y Director, Suplente Hernán Ariel Wolochin ambos con domicilio especial en Corrientes 457 Piso 12 CABA. Por renuncia de Hernán Ariel Wolochin y Silvia Ascolese respectivamente. Autorizado por acta de asamblea del 03/05/2007 Cdor. Gastón Federico Vazquez.

Contador - Gastón F. Vázquez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 172800. Tomo: 0283. Folio: 023.

e. 06/02/2008 Nº 27.427 v. 06/02/2008

MEIDING S.A.

Por actas de Asamblea y directorio de fecha 14/11/2007, de "MEIDING S.A.".- Se nombraron los directores y se distribuyeron los cargos por el termino de dos ejercicios: Presidente: Genaro Faruolo; Director Suplente: Miguel Angel Faruolo, ambos con domicilio especial y real en Mexico 3100, Capital Federal.- Dr. Osvaldo di Tullio, autorizado según acta de directorio de fecha 14/11/07.

Abogado - Osvaldo Juan di Tullio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 13. Folio: 762.

e. 06/02/2008 Nº 107.060 v. 06/02/2008

MINAPE S.A.

Por actas de asamblea del 14/12/2007 y directorio del 14/12/07 quedan designados: Presidente: Carlos Javier De Godos Cáceres y Director Suplente Graciela Natalia Catalino Arias ambos con domicilio especial en Corrientes 457, Piso 12, C.A.B.A. Por renuncia de Nazareno Díaz y Domingo Alberto Massa respectivamente. Autorizado por acta de asamblea del 14/12/2007 Cdor. Gastón Federico Vazquez.

Contador - Gastón F. Vázquez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 172938. Tomo: 0283. Folio: 023.

e. 06/02/2008 Nº 27.426 v. 06/02/2008

MULTICEREALES S.A.

Se hace saber por un día, en los términos del artículo 60 de la ley 19550, que la Asamblea General Ordinaria No. 1 celebrada el 18 de septiembre de 2007 aceptó la renuncia del Sr. Alejandro Romera al cargo de director titular, designó a su reemplazante y efectuó la siguiente distribución de cargos: Directores titulares: Consuelo Barbosa Tramujas (Presidente), Sergio Daniel Voiezki (Vicepresidente), José Ernesto Pallares; Director Suplente: Horacio Félix Suárez. Los directores José Ernesto Pallares y Horacio Suárez constituyeron domicilio especial en la Av. Corrientes 316, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Consuelo Barbosa Tramujas y Sergio Daniel Voiezki mantienen el domicilio constituido en esa misma dirección. Damián Rodríguez Peluffo, autorizado a suscribir el presente por la Asamblea General Ordinaria No. 1 del 18 de septiembre de 2007.

Abogado – Damián N. Rodríguez Peluffo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 4/2/2008. Tomo: 50. Folio: 356.

e. 06/02/2008 N° 107.162 v. 06/02/2008

"N"

NAVICON LOGISTICA GLOBAL S.A.

Que por Acta de Asamblea General del 01/03/07, por vencimiento de sus mandatos cesaron en sus cargos de Presidente y Director Suplente los señores Carlos Horacio Zanzottera y Vicente Miele respectivamente; se formalizó la elección del nuevo directorio y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Carlos Horacio Zanzottera, Director Suplente: Vicente Mele; ambos con domicilio especial en Lavalle 482, 2º piso, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acta de Asamblea General del 01/03/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.109 v. 06/02/2008

NAVICON LOGISTICA GLOBAL S.A.

Que por Acta de Directorio Nº 7 bis del 13/01/03, se cambió el domicilio de la Sede Social a la calle Lavalle 482, 2º piso, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acta de Directorio Nº 7 bis del 13/01/03.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.097 v. 06/02/2008

NEWCOPIER S.A.

Por Acta de Directorio Nº 22 del 27/07/2007, se dispuso trasladar la sede social a General Manuel Rodríguez 2786, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Autorizado por Acta de Directorio Nº 22 de fecha 27/07/2007. Contador Fernando Rubén Ferrari, DNI 10.741.868.

Contador - Fernando R. Ferrari

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 349336. Tomo: 0095. Folio: 075.

e. 06/02/2008 Nº 76.317 v. 06/02/2008

NICOLAS GUISADO

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO
(Emancipación)

Por la presente, los autorizantes progenitores en uso de la patria potestad, Sr Roberto Gervasio Guisado L.E: 5.526.376, fecha de nacimiento: 13/10/1948 con domicilio en Paroissien 4796, C.A.B.A, de profesión comerciante, Separado. Sra. Victoria María Glinatsis, DNI. Nº: 10.962.236, fecha de nacimiento 28/10/1953. con domicilio en Av. De Los Incas 3587 5º "A", C.A.B.A. Ama de Casa. Separada. Autorizan expresamente a su hijo al Ejercicio del Comercio., Nicolás Guisado, DNI. Nº: 33.936.183, fecha de nacimiento: 19/07/1988. Partida de Nacimiento, tomo: D3 número: 1954, año 1988. Registro civil, Capital Federal. Emancipándolo según las disposiciones de la Ley, Art. 11, del Código de Comercio de la República Argentina.

Certificación emitida por: María Alejandra Cubas. Nº Registro: 111. Nº Matrícula: 4802. Fecha: 1/2/2008. Nº Acta: 63. Libro Nº: 15.

e. 06/02/2008 Nº 75.092 v. 06/02/2008

"O"

OCCIDENTAL PETROLERA DE ARGENTINA LTD.

Insc. en IGJ —art. 118 Ley 19.550— el 29/06/94 Nº 582 Lº 53 Tº B de Estatutos Extranjeras. Esc. Nº 386 del 21/11/07 Fº 1369 Reg. 166: Designación de representante legal: Robert Allan BARNES, casado, ingeniero, estadounidense, Pasaporte estadounidense 306197576, con domicilio real y especial en Manuela Sáenz 323 Piso 1 Cap. Fed. ESCRIBANO RICARDO ALBERTO PAURICI, Matr. 2433, autorizado por instrumento privado del 07/12/07 suscripto por Guillermo Eduardo Quiñoa, representante legal insc. en IGJ el 07/05/97 Nº 705 Lº 54 Tº B de Estatuto Extranjeras.

Escribano - Ricardo Alberto Paurici

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053111/A. Matrícula Profesional Nº: 2433.

e. 06/02/2008 Nº 27.438 v. 06/02/2008

OCCIDENTAL PETROLERA DE ARGENTINA LTD.

Insc. en IGJ —art. 118 Ley 19.550— el 29/06/94 Nº 582 Lº 53 Tº B de Estatutos Extranjeras. Esc. Nº 374 del 06/11/07 Fº 1323 Reg. 166: Designación de representante legal: Gregory Amador ROMERO, casado, abogado, estadounidense, DNI 94.101.285, con domicilio real y especial en Manuela Sáenz 323 Piso 1 Cap. Fed. ESCRIBANO RICARDO ALBERTO PAURICI, Matr. 2433, autorizado por instrumento privado del 07/12/07 suscripto por Guillermo Eduardo Quiñoa, representante legal insc. en IGJ el 07/05/97 Nº 705 Lº 54 Tº B de Estatuto Extranjeras.

Escribano - Ricardo Alberto Paurici

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053110/A. Matrícula Profesional Nº: 2433.

e. 06/02/2008 Nº 27.437 v. 06/02/2008

OCCIDENTAL PETROLERA DE ARGENTINA LTD.

Insc. en IGJ —art. 118 Ley 19.550— el 29/06/94 Nº 582 Lº 53 Tº B de Estatutos Extranjeras. Esc. Nº 372 del 06/11/07 Fº 1312 Reg. 166: Designación de representante legal: Robert Elijah PALMER, casado, ingeniero, estadounidense, DNI 94.129.307, con domicilio real y especial en Manuela Sáenz 323 Piso 1 Cap. Fed. ESCRIBANO RICARDO ALBERTO PAURICI, Matr. 2433, autorizado por instrumento privado del 07/12/07 suscripto por Guillermo Eduardo Quiñoa, representante legal insc. en IGJ el 07/05/97 Nº 705 Lº 54 Tº B de Estatuto Extranjeras.

Escribano - Ricardo Alberto Paurici

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053109/9. Matrícula Profesional Nº: 2433.

e. 06/02/2008 Nº 27.436 v. 06/02/2008

OLDBRIDGE S.A.

Nº I.G.J. 1.566.443. La sociedad hace saber que la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2007, designó a los siguientes Directores: Señor Carlos Enrique Landin, Director Titular y Presidente; Señor Carlos Luis Landin, Director Suplente. Los directores constituyen domicilio especial en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1134, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Publíquese por un día. Fernando Martín Vila, abogado, autorizado por Asamblea del 20 de abril de 2007.

Abogado - Fernando Martín Vila

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 69. Folio: 322.

e. 06/02/2008 Nº 107.084 v. 06/02/2008

ORION ACEROS INDUSTRIALES S.A.

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 96 del 31/10/06, cesaron en sus cargos de Presidente y Director Suplente los señores Edgardo Federico Ballan y Fabian Ernesto Ballan respectivamente; se formalizó la elección del nuevo directorio; y por Acta de Directorio Nº 97 del 31/10/06 se distribuyeron los cargos asi: Presidente: Edgardo Federico Ballan, Director Suplente: Fabian Ernesto Ballan; ambos con domicilio especial en Avenida Saenz 1481, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acta de Directorio Nº 97 del 31/10/06.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.107 v. 06/02/2008

"P"

PKF CONSULKTING S.A.

IGJ Nº correlativo 1.697.755. Rectificando el anuncio publicado el 28.01.08 Recibo Nº 74.427, se comunica que el nombre correcto de la Sociedad es PKF CONSULTING S.A. y no PKF CONSULKTING S.A.. El suscripto ha sido autorizado por el Acta de Directorio Nº 34 del 18 de Diciembre de 2007. Conforme el Acta de Directorio Nº 34 del 18 de diciembre de 2007.

Abogado/Autorizado - Mariano Hugo Laski

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 29/01/2008. Tomo: 49. Folio: 760.

e. 06/02/2008 Nº 75.091 v. 06/02/2008

PLAN OVALO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A.

Designación de autoridades: Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 2/05/06 y por acta de Directorio de fecha 2/05/06, se ha procedido a la designación de cargos en el Directorio, quedando conformado de la siguiente forma hasta la finalización del ejercicio 2008: Presidente: Amalia Ortiz Silva; Vicepresidente: Hebe Rosana Iraporda; Director Titular: Hugo Hernán Barrios. Los directores titulares aceptaron el cargo para el que fueron designados y constituyeron domicilio en Avenida de Mayo 651, 3º, Oficina 14, Ciudad de Buenos Aires-. Autorizada por Asamblea del 2/05/06.

Abogada - María de las Mercedes Terradas

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 47. Folio: 337.

e. 06/02/2008 Nº 7638 v. 06/02/2008

PLUS POINT S.A.

Por escritura pública 125 del 20/12/2007, folio 446, Escribana Mónica L. Ponce, se protocolizó Acta de Asamblea Extraordinaria de carácter unánime del 18/12/2007 mediante la cual se aceptó la renuncia de Julia Salem como presidente y se resolvió designar para integrar el directorio a: Presidente: David Alejandro Salama (DNI 24.030.296) y Director Suplente: Julia Salem (LE 264.720), quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en Boulogne Sur Mer 330 de Capital Federal.- Autorizada por escritura 125 del 20/12/2007, Registro Notarial 2132.-

Escribana - Mónica L. Ponce

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053274/C. Matrícula Profesional Nº: 4645.

e. 06/02/2008 Nº 107.131 v. 06/02/2008

POWER SYSTEMS ARGENTINA S.A.

Por Acta de Directorio del 30/05/07, protocolizada por Escritura 77, folio 290, Registro 1856 CABA, del 29/08/2007 se resolvió trasladar la sede social a la calle Deheza 1651, 13º piso, departamento "F", CABA. Suscribe la Escribana Marina A. Goldman, autorizada por escritura número 77, folio 290 del 29/08/2007.

Escribana - Marina A. Goldman

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 11/9/2007. Número: 070911430667/B. Matrícula Profesional Nº: 4443.

e. 06/02/2008 Nº 10.411 v. 06/02/2008

POWER SYSTEMS ARGENTINA S.A.

Por Actas de Asamblea General Ordinaria del 11/01/2006 y de Directorio del 11/01/2006, ambas protocolizadas por Escritura 120, folio 441, Registro Notarial 1856 de CABA de fecha 27/11/2007 se resolvió designar los miembros del Directorio y distribuir cargos: PRESIDENTE: Carlos Gustavo IGLESIAS, DNI. 13.011.343; VICEPRESIDENTE: Gabriela María SIERRA, DNI. 16.476.283; DIRECTOR TITULAR: Ivonne ACAR, LC. 1.968.362; y DIRECTORES SUPLENTES: Maria Manuela IGLESIAS, DNI. 31.314.629; y Agustín Elías IGLESIAS, DNI. 32.286.779. Domicilio especial de los directores: Avenida Rivadavia 1367, Piso 2º Oficina "A", CABA. Suscribe la Escribana Marina Andrea Goldman, autorizada por la escritura 120 del 27/11/2007.

Escribana - Marina A. Goldman

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 25/1/2008. Número: 080125041876/4. Matrícula Profesional Nº: 4443.

e. 06/02/2008 Nº 10.410 v. 06/02/2008

"R"

RAGHSA S.A.

Comunica que por Acta de Reunión de comisión fiscalizadora del 28 de enero de 2008, resolvió designar como director titular al Dr. Pablo Lisandro Cavallaro ante la renuncia del Dr. Mariano Ignacio Letemendia aceptada por Acta de directorio del 28 de enero de 2008, constituyendo domicilio especial en Avenida Corrientes 447 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presidente: Moisés Khafif, designado por Acta de Directorio de fecha 26/07/2007.

Presidente - Moisés Khafif

Certificación emitida por: Alberto H. Hueyo. Nº Registro: 190. Nº Matrícula: 2281. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 174. Libro Nº: 37.

e. 06/02/2008 Nº 27.441 v. 06/02/2008

RAMUNDO Y RIPOLL S.R.L.

Por Acta de reunión de Socios del 18/01/08, se acepta la renuncia al cargo de la totalidad de los Gerentes y se designa como único Gerente al señor Angel Carmelo Ramundo, argentino, casado, L.E. 4.430.355, CUIT 20-04430355-9, con domicilio real en Manuel Maza 1525, Lanús O., Pcia. de Bs. As., el mismo acepta el cargo y establece domicilio especial en la sede. Angel Carmelo Ramundo, gerente designado por acta de reunión de socios del 18/01/08.

Certificación emitida por: Cynthia E. Kaplan. Nº Registro: 1778. Nº Matrícula: 4398. Fecha: 18/1/2008. Nº Acta: 62. Libro Nº: 16.

e. 06/02/2008 Nº 107.093 v. 06/02/2008

RED CELL S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30/10/07, aceptó las renuncias presentadas por los Señores Miguel Gesuiti al cargo de Director Titular y Presidente, y Miguel Angel Carchio al cargo de Director Suplente. Autorizada por Acta de Asamblea Nº 3 de fecha 30/10/07.

Abogada – Magdalena Pologna

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 5/2/2008. Tomo: 69. Folio: 685.

e. 06/02/2008 Nº 76.389 v. 06/02/2008

RODAMIX S.A.

Por asamblea general ordinaria n° 3 del 14 de mayo de 2007 se acepto la renuncia de Ramiro E. García al cargo de presidente y Bautista Simón al cargo de Vicepresidente, por resolución de acta de directorio de distribución de cargos de fecha 15 de abril de 2007, se designo: Presidente: Esteban Mario Borel Vicepresidente: Eduardo Javier Borel (ambos con domicilio especial Roca 1650 local 5, Río Gallegos). Presidente Autorizado por asamblea generar ordinaria de 14 de mayo de 2007.

Certificación emitida por: Ricardo Leandro Albornoz. Nº Registro: 37. Nº Fecha: 24/1/2008. Nº Acta: 047. Libro Nº: 28.

e. 06/02/2008 Nº 75.175 v. 06/02/2008

ROYED S.A.

Comunica que por: Actas de Directorio del 4/10/1990 y 1/11/2006 pasadas a escritura publica Nº 167 del 9/10/2007 se dispuso el cambio de sede social fijándose el domicilio social en la calle 25 de Mayo 459 piso 5º Cap. Fed.- Guillermo Alfredo Symens Autorizado según escritura publica Nº 167 del 9/10/2007 al folio 586 Registro 654 ante el Escribano Guillermo Francisco Rios Matricula 2847.-

Autorizado/Apoderado - Guillermo A. Symens

Certificación emitida por: Ana Julia G. Stern. Nº Registro: 173. Nº Matrícula: 4511. Fecha: 30/1/2008. Nº Acta: 157. Libro Nº: 10.

e. 06/02/2008 Nº 10.405 v. 06/02/2008

"S"

SABAKI TECHNOLOGIES S.A.

Que por Acta de Asamblea del 17/09/07, cesaron en sus cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Titular y Director Suplente los señores Gastan Favereau, Daniel Raul Tobal, Rodrigo Fernando Posse Molina y María Marcela Carou respectivamente; se formalizó la elección del nuevo directorio y se distribuyeron los, cargos así: Presidente: Gastón Favereau, Vicepresidente: Daniel Raul Tobal, Director Titular: Rodrigo Fernando Posse Molina, Director Suplente: María Marcela Carou; todos con domicilio especial en Avenida Santa Fe 2206, 5º piso, Capital Federal.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 68 Fº 594, Autorizado en Acta de Asamblea del 17/09/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.105 v. 06/02/2008

SALUVI S.R.L.

Por reunion socios 31/1/08 se aprobó renuncia de gerente Juan Carlos Díaz, designándose a Roberto Leis con domicilio especial en Av. Nazca 1901 Cap. Feel. Autorizado por reunión socios 30/1/08.

Abogado - Aníbal Enrique Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 46. Folio: 313.

e. 06/02/2008 Nº 107.145 v. 06/02/2008

SISTEMAS INTEGRADOS DE MARKETING S.A.

Por escritura del 29/01/2008, Registro 1290 Cap. Fed. se protocolizó: Acta de asamblea Nº 5 del 10/03/2007 y Acta de Directorio Nº 7 del 12/03/2007, en donde: 1) Se designó y distribuyó los cargos del Directorio: Presidente: Gustavo Ariel ECHEVARRIA; Director Suplente: Sandra Noemí ZANARDI, ambos con domicilio especial en Doblas 424 Piso 7º Departamento "A" de Cap. Fed., Escribana ANDREA V. SABATINO, Autorizada por escritura 9 del 29/01/2008, Adscripta del Registro 1290 de Capital Federal.

Escribana - Andrea V. Sabatino

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 1/2/2008. Número: 080201053075/8. Matrícula Profesional Nº: 4696.

e. 06/02/2008 Nº 75.078 v. 06/02/2008

SIVENTAS S.A.

Hace saber: Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 21/12/2007, se resolvió por unanimidad que el Directorio quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Pablo Petrelli Kelly; Directores Titulares: Félix Antelo y Roberto Alvo Milosawlewitsch; Director Suplente: Diego Alejandro Martínez. Los Directores constituyen domicilio especial en Cerrito 886, 1 Piso, Capital Federal. Pablo Gabriel Noseda. Abogado autorizado por Acta de Asamblea del 21/12/2007. Tomo 38 Folio 751.

Abogado - Pablo G. Noseda

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 38. Folio: 751.

e. 06/02/2008 Nº 107.101 v. 06/02/2008

SUMIPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Acto De adjudicación número 63 realizado el 7 de Enero de 2008: Grupo 25 orden 25, modalidad sorteo; grupo 27 orden 47, modalidad sorteo; grupo 28 orden 46, modalidad sorteo; grupo 29 orden 59, modalidad sorteo; grupo 30 orden 33, modalidad sorteo; grupo 32 orden 6, modalidad sorteo; grupo 33 orden 46, modalidad; grupo 38 orden 42, modalidad sorteo; grupo 40 orden 26, modalidad sorteo; grupo 41 orden 25, modalidad sorteo; grupo 42 orden 46, modalidad sorteo; grupo 43 orden 59, modalidad sorteo; grupo 44 orden 11, modalidad sorteo; grupo 45 orden 25, modalidad sorteo; grupo 46 orden 2, modalidad sorteo; grupo 50 orden 56, modalidad sorteo; grupo 52 orden 37, modalidad sorteo; grupo 53 orden 13, modalidad sorteo; grupo 54 orden 30, modalidad sorteo; grupo 55 orden 56, modalidad sorteo; grupo 56 orden 46, modalidad sorteo; grupo 60 orden 30, modalidad sorteo; grupo 61 orden 37, modalidad sorteo; grupo 62 orden 40, modalidad sorteo; grupo 63 orden 18, modalidad sorteo; grupo 64 orden 52, modalidad sorteo; grupo 65 orden 13, modalidad sorteo; grupo 67 orden 18, modalidad sorteo; grupo 68 orden 25, modalidad sorteo; grupo 70 orden 56, modalidad sorteo; grupo 71 orden 56, modalidad sorteo; grupo 74 orden 1, modalidad sorteo; grupo 75 orden 46, modalidad sorteo; grupo 76 orden 13, modalidad sorteo; grupo 77 orden 48, modalidad sorteo; grupo 78 orden 33, modalidad sorteo; grupo 80 orden 40, modalidad sorteo; grupo 81 orden 56, modalidad sorteo. Próximo Acto de Adjudicación: 5 de Febrero de 2008, a las 10 horas en 3 de Febrero 1671, Capital Federal. Hector Oscar Caruso, Presidente por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 25 de Abril de 2002. Dra. Silvia Sara Fainstein Maizel Apoderada por Escritura Nº 29 Escribano Walter F. Stankiewich 13/02/2003.

Abogada - Silvia S. Fainstein Maizel

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 27. Folio: 982.

e. 06/02/2008 Nº 7633 v. 06/02/2008

SUPERMARKET DE IDEAS S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 30/10/07 se aceptan las renuncias de Celia Ester Zylberberg como Presidente y Silvio Armando Akselrad como Director Suplente y se eligen nuevas autoridades: Presidente: Eduardo Alberto Laiguera, argentino, soltero, nacido el 01/01/56 comerciante, DNI 12.491.143, CUIT 20-12491143-6, domiciliado en Charcas 4716, piso 2º, Dpto. B, Cap. Fed. y como Director Suplente: Pablo Horacio Tolosa, argentino, soltero, nacido el 29/06/68, comerciante, DNI 20.367.562, CUIT 20-20367562-4, domiciliado en Caminito 1916, Merlo, Pcia. de Bs. As. Se cambia el domicilio social a Avenida Saenz 383, planta baja, Cap. Fed. (antes Concepción Arenal 4445/49, Cap. Fed.). Los señores directores constituyen domicilio especial en la sede. Eduardo Alberto Laiguera autorizado por Asamblea General ExtraordiNaria Nº 1 del 30/10/07.

Certificación emitida por: Sara Rudoy de Imar. Nº Registro: 982. Nº Matrícula: 2350. Fecha: 16/11/2007. Nº Acta: 122. Libro Nº: 41.

e. 06/02/2008 Nº 107.104 v. 06/02/2008

"T"

TEXTIL MAGU S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 07/01/2008. y reunión de Directorio del 02/01/2008, se resolvió cambiar la sede social a la calle Combatientes de Malvinas 3245, Capital Federal. Gustavo Wajsbrot - presidente designado por Acta de Asamblea del 28/06/2007 Autorizada Valeria Wajsbrot en Asamblea General Extraordinaria del 07 de Enero de 2008.

Gustavo Wajsbrot

Certificación emitida por: Zulema E. González Lavaselli. Nº Registro: 1673. Nº Matrícula: 4065. Fecha: 17/1/2008. Nº Acta: 95. Libro Nº: 3.

e. 06/02/2008 Nº 76.288 v. 06/02/2008

TNT ARGENTINA S.A.

Inspección General de Justicia Número 1.629.283. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18 de Octubre de 2007, se ha designado el Directorio, el que ha quedado constituido como sigue: Presidente: Alan Gegenschatz, Vicepresidente: Miguel Pablo Acevedo Saladino, Director Titular: Rubén Gonzalez y Director Suplente: Alejandro Enrique Castro. Todos los directores constituyen domicilio especial en Osvaldo Cruz 3201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vanesa Fernanda Mahía, Abogada, Tomo 51, Folio 300, autorizada por Asamblea Ordinaria número 27 de fecha 18 de Octubre de 2007.

Abogada/Autorizada - Vanesa Fernanda Mahía

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 51. Folio: 300.

e. 06/02/2008 Nº 7635 v. 06/02/2008

TRESORELLE ARG. S.A.

Por Asamblea y Directorio del 20/3/07. Aceptó renuncia presidente: Eduardo Enrique Núñez, y designó Presidente: Rubén Carlos Scarone, Director Suplente: Carlos Antonio Bozzo, quienes fijan domicilio especial en Guardia Vieja 4133 Cap. Fed. Autorizado por Acta 20/3/07.

Abogada - Graciela A. Paulero

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 27. Folio: 918.

e. 06/02/2008 Nº 76.300 v. 06/02/2008

"U"

UNDER SHOES S.A.

Por Acta de Asamblea Nº 10 del 10/07/07, se eligen las actuales autoridades y por Acta de Directorio Nº 51 del 10/07/07, se distribuyen los cargos; designandose Presidente: Marcos Antonio ALVARENGA; Vice: María Marcela Bascuas y Director Suplente: Víctor Adrián Alvarenga; todos constituyen domicilio especial en Saladillo 3038, Cap. Fed. Gabriela Verónica BRODSKY, Abogada Autorizada por instrumento privado del 18/01/2008.

Abogada - Gabriela Verónica Brodsky

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/01/2008. Tomo: 72. Folio: 208.

e. 06/02/2008 Nº 107.039 v. 06/02/2008

UPNOW S.R.L.

Que por Actas de Reunión de Socios del 16/11/05 y del 18/01/07; por vencimiento de su mandato, Cesó en su cargo de Gerente el señor Jorge Fabian Rabaia, y quedó Designado como Gerente Jorge Fabian Rabaia con domicilio especial en Costa Rica 4136, Capital Federal; Se cambió el domicilio de la sede social, estableciendo la nueva Sede Social en Batalla del Parí 959, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº68 Fº594; Autorizado en Acta de Reunión de Socios del 18/01/07.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 01/02/2008. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 06/02/2008 Nº 107.099 v. 06/02/2008

"V"

VERITRAN S.A.

Por Asamblea Ordinaria del 30-10-07 se eligió el Directorio; y por Acta de Directorio del 1-11-07 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Daniel ATTAR; Vicepresidente: Marcelo Clemente GONZALEZ; Director Suplente: Nabil ATTAR; todos con domicilio especial en Ugarteche 3178, piso 1º, departamento B, Cap. Fed.- Autorizada por Esc. Púb. 22 del 30-1-08. Registro 499 del Escribano Osvaldo Fraga.

Abogada - Ana Cristina Palesa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 1/02/2008. Tomo: 91. Folio: 961.

e. 06/02/2008 Nº 107.078 v. 06/02/2008

VIALBAIRES S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 21 de diciembre de 2007 se designó el siguiente directorio: Presidente: Ernesto Miguel Santoro, Director Titular: Guillermo Eduardo Ottonello, y Directora suplente: Graciela Garcia de Santoro, todos ellos con domicilio especial constituido en Colombres 44 2º piso, of 19 Capital Federal. Guillermo Eduardo Ottonello Autorizado por poder general amplio de administración y disposición según escritura del 23/02/07 Folio 65 Registro 60.

Certificación emitida por: M. Mercedes Canavessi. Nº Registro: 60. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 239. Libro Nº: 17.

e. 06/02/2008 Nº 27.488 v. 06/02/2008

VIALBAIRES S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio del 21 de diciembre de 2007 se resolvió trasladar la sede social a la calle Colombres 44 2º piso of. 19 Ciudad de Buenos Aires. Guillermo Eduardo Ottonello Autorizado por poder general amplio de administración y disposición según escritura del 23/02/07 Folio 65 Registro 60.

Certificación emitida por: María Mercedes Canavessi. Nº Registro: 60, Partido de San Isidro. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 240. Libro Nº: 17.

e. 06/02/2008 Nº 27.487 v. 06/02/2008

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 18 SECRETARIA UNICA

EDICTO: Notifíquese por dos días a los herederos y/o legatarios de Enriqueta Viñales de Ruiz la resolución ordenada en los autos caratulados "Castañeda Vega Arturo Alejandro c/ Viñales de Ruiz Enriqueta s/ Prescripción Adquisitiva" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal N° 18, Secretaría Unica, a mi cargo, que dice "Buenos Aires 9 de diciembre de 2005. De la demanda instaurada que tramitará como proceso ordinario, traslado por el plazo de quince días. Notifíquese. Agréguese la prueba ofrecida (art. 333 del rito) y de la documental, traslado, a cuyo efecto, notifíquese. Guillermo J. Blanch. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2007.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.082 v. 07/02/2008

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 17, Secretaría n° 34 sito en Marcelo T. de Alvear n° 1840 p° 3°, Capital Federal, hace conocer en los autos: "COLL, Bernardo Abel s/. quiebra", Expte. 53328 que se ha presentado proyecto de distribución de fondos y readecuación del mismo en el que se han incluido nuevos acreedores.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

Buenos Aires, 1 de febrero de 2008.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 76.306 v. 07/02/2008

N° 23

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, de Capital Federal, hace saber que con fecha 11 de diciembre de 2007 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Casalinuovo Alberto Oscar", DNI N° 11.938.104, Cuit N° 20-11938104-6, designándose síndico al Contador Eduardo Hugo Caggiano, con domicilio en San Martín 66 Piso 3 Of "314" Capital Federal, ante quienes deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 2008; el plazo para impugnar las insinuaciones será hasta el 3 de abril de 2008 y podrán constestarlas hasta el 17 de abril de 2008, debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 2/05/2008 y 13/06/2008 respectivamente. El vencimiento del período de exclusividad se fijó para el día 19 de noviembre de 2008 y la audiencia informativa para el día 12 de noviembre de 2008 a las 10.00 hs. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.072 v. 12/02/2008

N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaria N° 50 a cargo de la Dra. Maria Eugenia Soto, comunica por 2 (dos) dias que en los autos: "MOLINO VILLA DEL ROSARIO S.A. s/QUIEBRA" (Expte. N° 013.818) se ha presentado un proyecto de distribución de fondos en los términos previstos por el art. 218 de la Ley 24.522, el que será aprobado de no mediar observaciones dentro del plazo establecido por la LC 218.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de febrero de 2008.
María Eugenia Soto, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.088 v. 07/02/2008

JUZGADO FEDERAL DE 1A INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NRO. 5 SECRETARIA NRO. 1

El Juz. Fed. de 1° Inst. de la Seg. Soc. N° 5, Sec. N° 1, sito en M. T. de Alvear 1840 piso 2° de esta Capital Federal cita y emplaza por treinta días a Edgardo Félix Antonio Altamiranda, a efectos que se presente en autos "Guaiquil, Omar Aníbal y Otros c/Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seguridad" (Expte. 20634/04), de conformidad con el art. 53 del C.P.C.C.N. "Buenos Aires, 9 de octubre de 2006. ...Líbrese edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de circulación de la ciudad donde se domiciliaba la fallecida a fin de que intervenga en la presente acción el heredero Edgardo Félix Antonio Altamiranda conforme el art. 53 del C.P.C.C.N. Notifíquese. Fdo.: Elvira Muleiro - Juez Federal". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2007.
Elvira Muleiro, jueza federal.
Fernando Strasser, secretario.

e. 06/02/2008 N° 75.059 v. 12/02/2008

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
35	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	26/12/2007	GREGORIO EDUARDO FRIDMAN	75021
60	U	GABRIEL PABLO PEREZ PORTELA	23/11/2007	ULISES NATALIO MOSCA y JUANA ROSARIO VIGUIE	75024

e. 06/02/2008 N° 1018 v. 08/02/2008

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 6 SECRETARIA UNICA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 6, a cargo del Dr. Juan Manuel Converset, Secretaría única, con asiento en la Avda de Los Inmigrantes 1950, piso cuarto, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos "NOVOS S.A. C/LEWIN, DANIEL ALEJANDRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. 106.069/03, que el Martillero Adolfo Osvaldo Siciliano, Cuit 20-04475472-0, rematará el día 27 de Febrero de 2008, a las 10 horas, (en punto) en la Oficina de Subastas Judiciales, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de la Capital Federal, el inmueble de la calle Cisneros 1682/84, entre Avda. Juan B. Justo y Remedios de Escalada de San Martín, la unidad "2", planta baja y 1°, con entrada por el N° 1684. Capital Federal Nomenclatura Catastral: Cic. 15, Sec. 67, Mza. 110, Parcela 24. Partida 2314602. Matricula F.R. 15-9329/2. Al departamento se accede del pasillo a un patio, donde convergen el living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Del patio sale una escalera que lleva a una pequeña terraza de 2 mts. X 1,50 mts. Deudas: Alumbrado Barrido y Limpieza, Fs. 228, $ 548,34.-; de fecha 24-10-07; Aguas Argentinas, Fs. 206, de fecha 10-10-07, $ 313;64.-; O.S.N., Fs. 211, sin deudas, al 11-10-07; Certificados a Fs. 214/220, del 9-10-07, la unidad no paga expensas porque no hay consorcio constituido. En el momento de la constatación el departamento se hallaba ocupado por la Sra. Miguela del Socorro M. Martín, con DNI N° 21.730.836, y su compañero, el Hector Enrique Giache, con Cédula de Identidad de la República del Paraguay, N° 1.823.198, y dos menores de edad. Sin contrato de locación. BASE: $ 50.000.-, SEÑA 30%; Comisión 3% + IVA, y 0,25% del arancel por acordada CSJN del 10/99. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación o intimación, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art 584, del Cód. Psal., en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al regimen de la Ley 13512 (Servicios Eficientes S.A. c/yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se la tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Cód. Psal. No se admite la compra en comisión. El inmueble será exhibido los días 22 y 25 de Febrero de 15 a 17 horas. Buenos Aires, Silvia Silvia Cristina Cantarini. Secretaria. Publicar dos días en "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007.
Silvia Cantarini, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.071 v. 07/02/2008

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 1 de la Dra. Vivian Fernandéz Garello, sito en Diagonal R. S. Peña N° 1211 piso 5° de Capital Federal comunica por 5 días en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Hurovich, Alberto Jaime y otro s/ Concurso Especial Hipotecario" Expte. 74835 (CUIT del demandado: 20-05851194-4), que el Martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega (CUIT 20-04258277-9) rematará el día 28 de Febrero de 2008, a las 11,00 hs. en la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 Capital Federal, Tres Fracciones rurales ubicadas en Sección Islas del Delta del Río Paraná, del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, con acceso por Ruta 12 a la altura del Kmt. 97 y a la altura del Kmt. 92,100, con endicamientos por terraplenes de tierra, surcado por los arroyos Alelí, Cuevas Malas y Hondo, delimitado hacia los fondos por el arroyo Negro, apto para forestación de salicáceas, contando con plantaciones de sauces en distintos grados de desarrollo y mantenimiento a saber: a) Lotes 717-b y 749b, Lote 717-b: de Sección IV de Islas del Delta Campana plano 14-62- 81 Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción 717-b, Partida 1006, Matrícula 3671, consta de Superficie 851 Hectáreas, 38 Areas, 01 Centiáreas; y Lote 749-b: de la Sección IV Islas del Delta del Río Paraná, plano 14-88-79 F° 34/82, Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción 749-b, Partida 1024, Matrícula 1581, consta de Superficie 290 Hectáreas, 56 Areas, 39 Centiáreas, con casa de material precaria en mal estado, corral de troncos

y alambrados interiores; Base en conjunto $ 762.000. y b) Lote 748-a, Sección IV de Islas del Delta del Río Paraná, plano 14-7-82, Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción 748-a, Partida 1023, Matrícula 10.240, consta de 1710 Hectáreas, 61 Areas, 46 Centiáreas, con galpón de aprox. 13 x 36 mts. y construcciones laterales anexas, corral de alambres y mangas para encierre de animales; Estación de bombeo para drenaje, Base $ 1.026.000. Ocupado por Eduardo Horacio Giorgio según constancias de autos, en el estado que se encuentra y se exhibe. Condiciones de venta: ad corpus, al contado y mejor postor. Seña: 30%, Comisión: 3% más IVA, Sellado de Ley, Arancel Acord. CSJN 10/99: 0,25%, en efectivo en el acto del remate. Saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del Código Procesal. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión o transferencia del boleto. Los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adquirente. En todos los casos en que por cualquier causa la aprobación de la subasta se efectúe transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha de celebración del remate, el comprador deberá abonar al contado el saldo de precio con más los intereses — a partir de la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago —, que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a 30 días. Exhibe días 19, 20 y 21 de Febrero de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2007.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.135 v. 12/02/2008

N° 5

Juzgado Comercial 5 Secretaría 9 - sito en Av. R. Sáenz Peña 1211 PB - avisa 5 días en "BANCO MAYO C.L. S/QUIEBRA S/Incidente de subasta inmueble Avenida 13, Camino Parque Centenario, entre las de 36 Bis y Soldatti, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires" (Expte. N° 61.494)", que el 26 de Febrero de 2008, a las 12:00 hs. (EN PUNTO) - en Tte. Gral. Perón 1233, Cap. Fed., conforme las condiciones de venta establecidas por el Tribunal que en el boleto de compraventa a labrarse el comprador declarará conocer y admitir, el martillero Mariano Espina Rawson (C.U.I.T. 20-13407112-6 IVA Resp. Insc.), rematará desocuado el lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. 13 (Camino Parque Centenario entre las de 36 Bis y Soldatti) designado según título como lote 22 de la manzana 90, que mide 12 metros de frente; 38,11 mts. en su costado NO; 38,33 mts. al SE y 12 mts. en su contrafrente, encerrando una superficie de 458,64 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B, Manz. 90, Parc. 22 - Matrícula 113.536. En el terreno hay una construcción consistente en un local bailable, que se encuentra en mal estado de conservación. Venta AD-CORPUSAL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. BASE: u$s 48.000 - Seña: 30% - Comisión 3% + I.V.A. - Sellado de Ley: 1% Arancel CSJN: 0,25%. QUEDA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION Y LA ULTERIOR CESION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA QUE SE EXTIENDA. Deudas por tasas, impuestos y contribuciones sólo estarán a cargo del comprador a partir de la posesión. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del QUINTO día de APROBADA la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC.; y deberá ser integrado aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Conforme lo dispuesto por el art 104.6 del Reglamento del Fuero SE ACEPTAN OFERTAS BAJO SOBRE en Secretaría hasta las 10 hs. del 22/02/08 y serán abiertas al iniciarse el acto del remate por el martillero. Exhibición: 20 y 21 de febrero de 2008 de a 10 a 12 hs.

En Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.
Agustina Díaz Cordero, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.104 v. 12/02/2008

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 23, Secretaria Nro. 230, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por dos dias que en los autos caratulados "FIAT AUTO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS C/ ALESSANDRINI, RAUL GIACOMO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPEDIENTE Nro. 22.177/2002, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el dia 29 de febrero de 2008 a las 9,15 hs. (EN PUNTO) en el salon de ventas sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal el automotor marca Fiat, modelo Siena ELD 4P. Año 2000. Dominio DBU-035 Motor marca Fiat Nro. 176A5000 5085582. Chasis marca Fiat Nro. 8AP178678X4116976, en el estado que se encuentra y exhibe: Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y en dinero en efectivo. Base $ 10.600,00. Si fracasare el remate por falta de postores, autorizase al martillero designado a subastar el rodado en cuestión en la media hora subsiguiente, con una reducción de la base del 50%, es decir $ 5.300,00 y si también persistiera la falta de postores, pasado los treinta minutos subsiguientes, se subastará el bien SIN BASE. Comisión 10%. Acord. 10/99 C.S.J.N (Arancel de subasta) 0,25%. Deudas: Rentas Pcia. de Neuquen al 17-8-07 $ 6.170,75 (Año 2001 a 2007) Fs. 187. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. El comprador en subasta judicial debe recibir el automotor libre de todo gravámen, con los impuestos y tasas pagadas hasta el día de la entrega, y con los instrumentos necesarios para las inscripciones administrativas que fueran necesarias, debiendo hacerse la cancelación de los impuestos adeudados y sus accesorios con el producido del remate. Se deja constancia que una vez adquirido el bien, fíjase el plazo de 10 días, a los fines de proceder a la inscripción del rodado, bajo apercibimiento de proceder a la denuncia de venta. El martillero deberá adjudicar el bien a quien oferte realmente, por lo que se excluye la figura del comitente, la compra en comisión y la cesión del boleto de compra. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 12 horas del día anterior a la subasta las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero, y serán abiertos por la Actuaria con presencia del martillero y los interesados a las 12.30 del mismo día. El automotor se exhibirá los días 26 y 27 de febrero de 2008 de 14.00 a 16.00 hs. en la calle 517 entre 600 y 611, "Elta Transportes" – "Centro Agricola El Pato", localidad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires. (Puesta en marcha el día 28-2-07 a las 15,00 hs). Para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2007.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.106 v. 07/02/2008

N° 24

El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Sec. N° 240 a cargo de la Dra. MARIA AGUSTINA BOYAJIAN, sito en Marcelo T. De Alvear N° 1840 Primer piso de Cap. Fed., hace saber en los autos "COMPAÑIA AFIANZADORA DE EMPRESAS SIDERURGICAS S.E.R. C/ CERALDI FRANCISCO Y OTROS S/ EJECUTIVO" exp. 007310 que el mart. Cesar A. Del Zotto, rematará el día 21 de febrero a las 11,45.- horas (puntual) del año 2008, en (Corp. Remat.) Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Cap. Fed. 1°) Lote de terreno sito en Barrio Parque Juan Grande, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 10 g matrícula N° 56.018 -Datos catastrales: Circ.: 4 sección: F, Fracción 1 parcela: 10 g matrícula: 56.018, manzana 70. Base: $ 46.000.- al contado y al mejor postor, Seña 30% comisión 3%, Ar. Ac. 10/99 CSJN 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta Deudas: ABSA Fs. 335 fuera del área de concesión al 23/3/07 municipal al 20/3/07 $ 4876,47.- fs.331. Rentas al 30/6/07 sin deuda.- fs. 385 y 2°) Lote de terreno sito en Barrio Parque Juan Grande, Partido de la Matanza, Pcia de Buenos Aires, designado como lote 10 h. Datos. catastrales: Circ. 4, Sección F, Fracción 1, Parcela 10 h dominio inscripto en la matrícula N° 56.019 Manzana 70 propiedad del Sr. Francisco Ceraldi. Base: $ 55.000.- al contado y al mejor postor, Seña 30% comisión 3%, Ar. Ac. 10/99 CSJN 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Deudas ABSA Fs. 335 fuera del área de concesión al 23/3/07; municipal al 20/3/07 $ 4937,21.- fs. 331 Rentas al 30/6/07 $ 35.499,30.- fs. 376. Según constatación realizada por el martillero a fs. 412/415 el lote 10 "H" se encuentra desocupado deshabitado y vecino de una escuela provincial y el lote 10 "G" se encuentra desocupado, deshabitado y se encuentra sobre el perímetro del barrio. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód, Proc. Se hace constar, asimismo, que queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones adeudados con relación al bien objeto de la subasta hasta la fecha de la entrega de la posesión; y en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. Visitar 18 y 19 de febrero de 2008 de 10 a 14 horas. Consultas al martillero al 155-497-9817. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2007.
Ma. Agustina Boyajian Rivas, secretaria.

e. 06/02/2008 N° 75.105 v. 07/02/2008

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. a 26, cargo de la Dra. Maria Fernanda Lesch Juez Subrogante, Secretaria Nro. 52, sito en Callao 635, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por tres días, en los autos caratulados: "DARO Y SAN PABLO S.A. S/ QUIEBRA", Exp. Nro. 015961, que el Martillero Público Ana Maria, Cimino, CUIT. Nro. 27-06435533-9, quien rematará el día miércoles 27 de febrero de 2008 a las 11:00 hs. en punto en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, un inmueble sito en la calle Monteverde 276 de la localidad de Tres Lomas, Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. 25, Parc. 3A, Matricula: 4059. Superficie Total: 419 mts2 46 dm2. El inmueble se trata de un amplio local dividido con puerta vidriada-cocina amplia detrás del local- lavadero- baño- habitación 2 por 3. Galpón 4 por 6 techo de chapa- fondo libre con habitación. En regular estado de conservación, según constatación, ocupada por el Sr. Marcos Morero de Veterinaria Morero. Titular en calidad de Poseedor Pacifico y continúo por si y como sucesor de sus antecesores por lo que se reserva el derecho de accionar por usucapión impidiendo el acceso a la violación de sus derechos. No mostrando documentación alguna. La venta se realiza en el estado físico y jurídico en que se encuentra, al contado, en efectivo y al mejor postor. Base: $ 40.000. Seña: 30%; Comisión 3%; Arancel Acordada 10/99 CSJN. 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal. Asimismo, dejase establecido que no se acepta la compra en comisión. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta dos días hábiles anteriores a la subasta, en orden a lo determinado por el art. 212 de la LCQ. La oferta, que se presentará por duplicado en sobre cerrado, indicará Carátula del expediente y contendrá el nombre del oferente- quien podrá actuar por sí o por apoderado-, el domicilio que constituya en la jurisdicción del tribunal y el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, esto es, el 30%, del precio propuesto, comisión y sellado, discriminándolos y mediante depósito judicial en la cuenta de autos a la orden de la Suscripta, no requiriendo el procedimiento patrocinio letrado. Respecto a las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C.), las deudas posteriores al decreto de quiebra, en principio y sin perjuicio del eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el adquirente, serán pagadas como gastos del concurso previo reconocimiento de las mismas (art. 240 de la L.C.), y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominal del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Deudas: Cooperativa Obras y Servicios al 15-02-05 $ 51,18 Fs. 2599; Rentas al 30-11-05 $ 876,40 Fs. 2557; Municipalidad de Tres Lomas al 16-01-06 $ 1.373,48 Fs. 2544. El inmueble se exhibirá los días 25 y 26 de Febrero de 2008 de 10:30 hs. a 12:30 hs.. El presente deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial, por 3 días en el diario Clarín y por 2 días en el diario Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2007.
Martín Cortés Funes, secretario.

e. 06/02/2008 N° 75.107 v. 08/02/2008

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Naturaleza jurídica. Efectos. CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS. Presupuestos. Exclusión.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es un ente público no estatal y, por consiguiente no integra la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, ni el sector público nacional (conf. Dict. 224: 275; 225: 147; 230: 118; 232: 91; 239: 210 y 690; 236: 12 y Fallos 311: 1974; 312: 234 y 423).

La Ley Nº 25.615 que rige en la actualidad al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, al dar un nuevo texto al artículo 1º de la ley de creación de dicho Instituto Nº 19.032, estableció en forma expresa que funcionará como una persona pública no estatal con individualidad financiera y administrativa, por lo que toda anterior normativa que, por contemplar indirectamente al Instituto como un organismo descentralizado, pudiese llevar a considerarlo como parte integrante de la organización jurídica de la Nación, debe considerarse como institucionalmente derogada por esta posterior ley sancionada por el Congreso de la Nación. Por tal circunstancia no resulta en la actualidad aplicable el procedimiento reglado por la Ley Nº 19.983 a los reclamos que dirija la Administración Federal de Ingresos Públicos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el cobro de tributos que este adeude (conf. Dict. 253: 473).

La Ley de Conflictos Interadministrativos Nº 19.983 al definir su esfera de aplicación subjetiva, se refiere a las contiendas pecuniarias que se susciten entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluyendo además a las entidades autárquicas y a las empresas del Estado. Este presupuesto subjetivo de aplicación no se verifica en el caso del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en razón del carácter público no estatal de esa entidad (conf. Dict. 224: 275).

Otro presupuesto para la sustanciación y/o resolución de los conflictos interadministrativos regidos por la Ley Nº 19.983, es la subsistencia del Poder ejecutivo Nacional para disponer en los términos del artículo 10 del Decreto Nº 2481/93 la afectación de autorizaciones presupuestarias o de los fondos disponibles en la entidad estatal deudora, al pago de sus obligaciones en caso de incumpli-

miento de la condena recaída. Esta condición no resulta aplicable al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, puesto que no depende del Poder Ejecutivo Nacional, ni este podría disponer de sus recursos, como sucede con las entidades de naturaleza estatal. En virtud de ello, el reclamo que enfrente al referido Instituto con la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulta ajeno al ámbito de aplicación de la Ley Nº 19.983.

Dict. Nº 280/07, 8 de octubre de 2007. Expte. Nº 30401/05. Poder Judicial de la Nación. (Dictámenes 263: 038).

Expte. Nº 30.401/05
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
c/Actuaciones Nros. 10979-23-04,
en dos cuerpos; 10979-24-04; 10979-26-04 y
10979-27-04 de
la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS, agregados
sin acumular.

BUENOS AIRES, 8 de octubre de 2007

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA II DE LA
EXCMA. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de que esta Procuración del Tesoro de la Nación tome la intervención que le corresponde en el marco del procedimiento establecido en la Ley Nº 19.983, respecto de la impugnación que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) interpuso contra las Actas de Inspección labradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante las cuales se determinó la existencia de una deuda en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social.

- I –

BREVE RESEÑA DE ANTECEDENTES

De las actuaciones acompañadas se desprende que mediante Actas de Inspección Nº 0147864 y 0147865 la AFIP determinó al INSSJP una deuda en concepto de aportes y contribuciones sobre honorarios de profesionales médicos y odontólogos correspondiente a los períodos enero de 1984 a febrero de 1999 y enero de 1972 a diciembre de 1988 (v. fs. 4/31 y 34/45, respectivamente, de la Actuación Nº 10979-24-04, AFIP, agregada a autos sin acumular).

2. Por Resolución DE TLGC Nº 502 del 27 de octubre de 2004, la AFIP rechazó la impugnación que el INSSJP efectuó contra aquellas determinaciones de deuda (v. fs. 20/26 de la Actuación Nº 10979-26-04, AFIP, agregada a autos sin acumular).

3. Contra esa denegatoria el INSSJP interpuso recurso de revisión (v. fs. 1/5), el cual fue denegado por Resolución DI-CRSS Nº 426, del 27 de mayo de 2005 (v. fs. 74/75). Ello motivó que el Instituto dedujera recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (v. fs. 81/92).

4. En su sentencia de fojas 125/126, la Sala Segunda de ese tribunal declaró su incompetencia en la materia y remitió las actuaciones a esta Procuración del Tesoro a fin de que la cuestión se resolviera por la vía establecida en la Ley Nº 19.983.
Contra este decisorio, la AFIP interpuso recurso extraordinario (v. fs. 145/150) el cual también fue rechazado por el mismo tribunal (v. fs. 164).

5. Atento el estado procesal y conforme lo ordenado oportunamente, a fojas 167 se remitieron los actuados a este Organismo Asesor.

- II –

INAPLICABILIDAD DE LA LEY Nº 19.983

1. Esta Casa ha tenido oportunidad de expedirse acerca de si para ejecutar las deudas que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mantiene con la AFIP (idénticas partes que las enfrentadas en los presentes actuados), corresponde seguir el procedimiento de ejecución fiscal regulado por los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1998, B.O. 20-7-98; y modif.) o el de conflictos interadministrativos regido por la Ley Nº 19.983 (v. Dictámenes 253: 473).

En esa oportunidad, esta Procuración del Tesoro recordó que, *Tal como lo señaló* (…) *hace ya más de tres décadas al expedirse sobre la naturaleza jurídica del Instituto: …La determinación de la naturaleza de toda entidad (privada o pública –y dentro de ésta estatal o no-) reviste especial interés no solamente desde el punto de vista teórico sino también y fundamentalmente práctico, ya que ello conduce a establecer correctamente el régimen jurídico aplicable (Miguel S. Marienhoff: "Tratado de Derecho Administrativo", Bs.As., tomo I, ed. 1965, pág. 340 y sigtes. Benjamín Villegas Basavilbaso: "Derecho Administrativo", Bs.As., tomo II, ed. 1950, pág. 109 y sigtes. Enrique Sayagués Laso: "Tratado de Derecho Administrativo", Montevideo, ed. 1959, tomo I, pág. 164 y sigtes. Renato Alessi: "Principi di Diritto Amministrativo", Milán, ed. 1966, tomo I, pág. 39, Nº 20)* (v. Dictámenes 118: 294 y Dictámenes cit.).

Tal como se dijo en esa ocasión *La certeza de esa apreciación queda comprobada si se advierte que en el supuesto de autos debe examinarse la naturaleza jurídica de esa entidad a efecto de determinar si resulta o no aplicable el procedimiento de los conflictos interadministrativos previsto en la Ley Nº 19.983 para ejecutar una deuda tributaria suya.*

2. En ese sentido, es preciso recordar que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado reiteradamente, que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados es un **ente público no estatal** y, por consiguiente no integra la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, ni el sector público nacional (v. Dictámenes 224: 275; 225: 147; 230: 118; 232: 91; 239: 210 y 690; 236: 12 y Fallos: 311: 1974; 312: 234 y 423).

3. Es que como se había puntualizado en Dictámenes 253: 473 –con referencia a la Ley Nº 25.615 (B.O. 23-7-02)- esa conclusión es la que mejor se ajusta a la normativa legal que lo rige en la actualidad, …*la cual, al dar un nuevo texto al art. 1º de la ley de creación del INSSJP Nº 19.032* (B.O. 28-5-71)*, estableció en forma expresa que "funcionará como una **persona pública no estatal** con individualidad financiera y administrativa" (ver art. 1º), por lo que toda anterior normativa que, por contemplar indirectamente al Instituto como un organismo descentralizado, pudiese llevar a considerarlo como parte integrante de la organización jurídica de la Nación, debe considerarse como institucionalmente derogada por esta posterior ley sancionada por el Congreso de la Nación.*

Por tal circunstancia, concluyó el referido dictamen, no resulta en la actualidad aplicable el procedimiento reglado por la Ley Nº 19.983 a los reclamos que dirija la AFIP al INSSJP para el cobro de tributos que este adeude.

4. Ello porque la Ley Nº 19.983 al definir su esfera de aplicación subjetiva, se refiere a las contiendas pecuniarias que se susciten entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluyendo además a las entidades autárquicas y a las empresas del Estado (v. Dictámenes 224: 275).

Este presupuesto subjetivo de aplicación no se verifica en el caso del INSSJP, en razón del carácter público no estatal de esa entidad (v. Dictámenes cit.).

5. Finalmente y muy recientemente, este Organismo Asesor en Dictámenes 256: 28, con motivo de la remisión por parte de esa Cámara del juicio ejecutivo iniciado por la Obra Social Unión Personal, de la Unión del Personal Civil de la Nación, contra el Estado Nacional-Ministerio de Salud por el pago de aportes, girado a fin de su tramitación como conflicto interadministrativo sin atenderse a la naturaleza jurídica privada de la referida obra social, reiteró que otro de los presupuestos para la sustanciación y/o resolución de los conflictos interadministrativos regidos por la Ley Nº 19.983, es la subsistencia de la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para disponer en los términos del artículo 10 de Decreto Nº 2481/93 (B.O. 13-12-93) la afectación de autorizaciones presupuestarias o de los fondos disponibles en la entidad estatal deudora, al pago de sus obligaciones en caso de incumplimiento de la condena recaída (v. Dictámenes 202: 106; 219: 145; 222: 164; 241: 17; 252: 209 y 256: 28, entre muchos otros).

Tampoco esta condición resulta aplicable al INSSJP, puesto que no depende del Poder Ejecutivo Nacional, ni este podría disponer de sus recursos, como sucede con las entidades de naturaleza estatal.

6. A mayor abundamiento cabe destacar que este criterio ha sido receptado en Dictámenes 257: 39, en donde se trató una cuestión análoga a la presente suscitada —precisamente— entre las mismas partes, obrante en copia a fojas 135/144.

- III –

CONCLUSIONES

De lo hasta aquí expuesto concluyo que:

a) El reclamo que enfrenta al INSSJP con la AFIP, resulta ajeno al ámbito de aplicación de la Ley Nº 19.983.

b) Resulta conveniente remitir las presentes actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones, a los fines del tratamiento conjunto de la cuestión aquí planteada, con otras de similar tenor giradas con anterioridad (v. puntos 1, 2 y 4 de Dictámenes 257: 39).

DICTAMEN Nº 280

OSVALDO CESAR GUGLIELMINO,
Procurador del Tesoro de la Nación

e. 06/02/2008 Nº 568.646 v. 06/02/2008

SERVICIOS PÚBLICOS. Contrato de concesión. Renegociación. Distribución de gas natural. PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Dictamen. Cuestión técnica. Cuestión política.

Las medidas vinculadas al proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la empresa Litoral Gas Sociedad Anónima -LGSA-, no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico. En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo los procesos de renegociación de los contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente. Asimismo, existen aspectos jurídicos implicados en la concreción de la gestión negociadora, no menos importantes que los técnico- económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de la Unidad de Renegociación, fundamentalmente en la oportunidad de producirse el denominado Informe de Evaluación de la Audiencia Pública, como así también en aquella referida al Informe Complementario para la suscripción del Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y LGSA.

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359, 381).

La conveniencia de dictar un acto administrativo como el que se propone —renegociación de contratos de servicios públicos— atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Dict. Nº 293/07, 22 de octubre de 2007. Expte. Nº S01:0256068/2002. Ministerio de Economía. (Dictámenes 263:85).

CUDAP: EXP-Nº S01:0256068/2002
Nº ORIGINAL: expmecon ex 020-
004293/2002 MECON y agregado
sin acumular CUDAP: PROY-Nº
S01:0008635/2005 Nº original:
EXP-Nº S01:0222126/2005-MECON

BUENOS AIRES, 22 de octubre de 2007

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS
DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Es requerida la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación en relación con el *Acuerdo* alcanzado con la empresa *LITORAL GAS SOCIEDAD ANÓNIMA -o LGSA-* en el marco del proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la citada empresa.

Corresponde destacar que en la remisión efectuada oportunamente a este Organismo, se mencionó que:

a) Se concluyó el procedimiento de audiencia pública habiéndose suscripto el acuerdo con LGSA *…teniendo en consideración las opiniones de la ciudadanía emitidas en la referida audiencia conforme surge del Informe de Evaluación previsto en el art. 38 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03* (B.O. 4-12-03).

b) Corresponde, de acuerdo con la normativa que se individualizó, la intervención, además de la presente, de la Sindicatura General de la Nación y del Honorable Congreso de la Nación, *…en forma previa a la ratificación presidencial* (v. fs. 3049).

- I -

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2002 fue acompañada por parte de LGSA la documentación requerida por la entonces Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos del ex Ministerio de Economía (v. fs. 55/60 y 61/290).

Asimismo, se verifica la existencia de diversas presentaciones llevadas a cabo por LGSA (v. fs. 301, 378/379, 393/402, 600, 665, 701, 710/719, 741, 745/748, 749, 803/828, 829/831, 832, 833/834 y 836/847).

2.1. El 18 de junio de 2004, esa UNIREN puso de manifiesto que, mediante la formación del Expediente Nº S01:0105911/2004, había procedido a agregar el *Informe de grado de cumplimiento de los contratos de energía gasífera,* elaborado por dicha Unidad (v. fs. 848).

2.2. Debe destacarse la remisión el 12 de enero de 2005 a LGSA del proyecto de *Carta de Entendimiento* (v. fs. 920 y 921/940) y a fojas 941 se verifica la nota emanada de esa UNIREN remitida a esta Procuración del Tesoro de la Nación, haciendo saber la entrega a las empresas de distribución de gas de similar instrumento.

2.3. La propuesta de *Carta de Entendimiento* que se viene de mencionar fue contestada por LGSA, mediante una presentación en la cual se pusieron de manifiesto diversas consideraciones (v. fs. 942/945), la cual, a su vez fue posteriormente ampliada (v. fs. 947/948).

3.1. El 23 de junio de 2005, fue remitida desde esa UNIREN a LGSA una nueva *Carta de Entendimiento* (v. fs. 1111 y 1112/1147).

3.2. A fojas 1564/1636, se agregó el informe referido a la *Justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN-LITORAL GAS S.A.,* el cual fue complementado en su Anexo VII referido a las sanciones aplicadas a la Concesionaria que se encuentran pendientes de pago (v. fs. 1654).

4. El 21 de noviembre de 2005, (v. fs. 1868), esa UNIREN remitió a LGSA, *…un proyecto de Acta Acuerdo de renegociación contractual que presenta el límite de posibilidades que puede ofrecer el Estado Nacional con el fin de lograr un acuerdo* (v. fs. 1870/1894), siendo del caso destacar que dicha remisión determinó la presentación de LGSA de fojas 1921, la cual estuvo precedida por las observaciones formuladas por la empresa respecto del *Informe de justificación de la Propuesta de Carta de Entendimiento* (v. fs. 1895/1920).

5. Finalmente, a fojas 2537/2592 se agregó el *ACTA ACUERDO ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* celebrada con LGSA, el 3 de julio de 2007.

5.1. A fojas 2777/2788, se agregó el *Informe Complementario para la suscripción del ACTA ACUERDO entre el ESTADO NACIONAL y Litoral Gas S.A.,* y a fojas 2789, teniendo en cuenta el_cambio de autoridades operado en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, se dispuso proceder a la adecuación del documento suscripto por las partes, lo cual se concretó conforme surge del instrumento agregado a fojas 2937/2994, fechado el 16 de agosto del corriente año.

6. Se verifica, con posterioridad, el cumplimiento del recaudo exigido por esta Procuración del Tesoro de la Nación en punto a la intervención del servicio jurídico del área (v. fs. 3050 y 3052/3063), quien no formuló reparos al trámite seguido en las presentes actuaciones.

7. Se han acompañado sin acumular las actuaciones tramitadas como CUDAP: PROY-S01:0008635/2005 Número original: EXP-S01:0222126/2005 MECON, de las cuales merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 86/88 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con un proyecto de disposición a ser dictada por esa UNIREN, mediante el cual se fija el lugar y hora de la Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta N° 388/05 del Ministerio de Economía y Producción y Nº 790/05 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (B.O. 11-7-05), para considerar la propuesta de adecuación del contrato de licencia de la empresa LGSA.

b) A fojas 89/133, se verifica la Disposición Nº 24/05 (B.O. 29-7-05) de esa UNIREN, la cual determinó, en lo esencial que la Audiencia Pública convocada para el 7 de julio de 2005 por la Resolución Conjunta precedentemente mencionada, sería realizada para la consideración de la propuesta en los términos citados, propuesta ésta que fuera efectuada por esa Secretaría Ejecutiva a dicha empresa por Nota UNIREN Nº 1493 del 23 de junio de 2005 y que se llevaría a cabo en el Hotel Colonial San Nicolás, sito en la calle Savio 2195 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, el 30 de agosto de 2005, a las 9 horas.

c) A fojas 141/148 se agregó la constancia de publicación en el Boletín Oficial del 29 de julio de 2005, de la Disposición citada y de la convocatoria a audiencia pública.

d) A fojas 357, se encuentra agregada la respectiva constancia de celebración de la mencionada audiencia en el lugar y fecha precedentemente individualizados y a fojas 405/453 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

e) A fojas 456 se agregó el *Informe de Cierre de la Audiencia* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública llevada a cabo el 30 de agosto de 2005, dejándose constancia que, *…De conformidad con las prescripciones del Artículo Nº 36 del Decreto Nº 1172/03 el INFORME DE CIERRE no contiene apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones, habiendo sido elaborado teniendo en consideración las constancias que obran en el expediente de referencia y el registro taquigráfico del desarrollo de la Audiencia Pública* (v. fs. 457/479).

f) A fojas 485/502, se agregó el *Informe de Evaluación* con el análisis, respuesta y explicación de las intervenciones e incidencias de la mencionada Audiencia, donde se sometieron a consideración de la ciudadanía las propuestas de adecuación del contrato de licencia de LGSA.

g) Mediante la Providencia UNIREN Nº 3/06, se tuvo por concluido el procedimiento de Audiencia Pública antes citado y se puso de resalto que, de acuerdo con el Informe de Evaluación, *…se ha procedido a modificar el entendimiento propuesto…* (v. fs. 508).

- II -

RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES EN JUEGO

A. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DONDE SE TRATO LA PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIREN Y LITORAL GAS S.A.

El informe se relaciona con aspectos denominados de *carácter formal,* que comprende básicamente las observaciones relacionadas con el carácter que revisten las medidas contempladas en la *Propuesta de Carta de Entendimiento*; y con *cuestiones sustanciales* que contienen las materias definidas y prescriptas en esa *Propuesta.*

I. OBSERVACIONES DE CARACTER FORMAL

Las observaciones al respecto se dividieron en tres:

1. Cuestionamientos acerca de la posibilidad de introducir en esta instancia pautas para la Revisión Tarifaria Integral sin haber sido discutidas por todos los actores involucrados.

2. Supuesta falta de participación de las asociaciones de usuarios, consumidores, y otros actores, en la etapa previa a la celebración de la Carta de Entendimiento.

3. Finalmente se manifestó preocupación porque la convocatoria a Audiencia Pública, efectuada para tratar un proyecto de Carta de Entendimiento, no ha sido firmada por las partes, y se solicitó que las autoridades retomen el camino de la negociación hasta alcanzar un acuerdo definitivo.

Estas observaciones han sido contestadas en los siguientes términos esenciales:

a) *…la UNIREN al someter a consideración de la ciudadanía la propuesta efectuada a la Empresa licenciataria del servicio público de distribución de gas, LITORAL GAS S.A., permitió a los usuarios e interesados conocer y opinar respecto de aquello que se está negociando, posibilitando un mayor control sobre los actos que realiza el ESTADO y, las consecuencias futuras de estos.*

En este sentido, en lo que hace al contenido de las pautas, es importante señalar que en el referido proceso de revisión se ha privilegiado la inclusión de todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento. De este modo, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de pautas que deberán ser seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Algunas de dichas pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Licencia, y otras, de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.

b) …de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 24.076 (B.O. 12-6-92), que es función del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas previsto en dicha ley durante el procedimiento de Revisión Tarifaria; en tanto conforme al Art. 42 de la referida Ley, cada cinco (5) años, el Ente Nacional Regulador del Gas será el encargado de revisar el sistema de ajuste de tarifas.

c) *el documento sometido en este caso al proceso de participación ciudadana, es el instrumento final que contiene el conjunto de condiciones priorizadas dentro de la negociación, que conformó la Propuesta de Acuerdo que el Estado consideraba plausible para efectuar la readecuación. contractual. De este modo la propuesta notificada a la empresa, al momento de la realización de la Audiencia Pública, no se encontraba consentida ni suscripta por la licenciataria.*

d) *…el Decreto Nº 311/2003* (B.O. 4-7-073) *al crear la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos como continuadora de la Comisión de Renegociación, creada por Decreto 293/2002* (B.O. 14-2-02), *suprimió la participación del Representante de los Usuarios en la integración de la UNIREN y, estableció que la participación de los usuarios e interesados se canalizaría mediante los procedimientos de Audiencia Pública y/o el Documento de Consulta, cuya implementación dejó a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad. Esta participación se encuentra regulada en los arts. 6, 8 y 9 del Decreto Nº 311/03, art. 9º de la Resolución Conjunta Nº 188 y Nº 44 (B.O. 8-8-03). De este modo no resultaba exigible la integración de la etapa de negociación contractual con la intervención institucional de los usuarios, sus representantes y/o terceros interesados.*

e) *…por Nota UNIREN Nº 67 de fecha 27 de febrero de 2004, se remitió a la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, copia de los informes sobre cumplimiento de los contratos de concesión y licencias de transporte y distribución y comercialización de gas y electricidad, elaborados sobre la base de informes preparados por el ENARGAS y el ENRE, respectivamente, a pedido de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de renegociación, conforme lo establece el Artículo Nº 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción Nº 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 44/03 y documentación conexa, todo ello conforme lo acordado oportunamente, en el marco de las reuniones que se están llevando a cabo entre técnicos de esta Unidad y miembros de asociaciones de usuarios.*

f) *…la UNIREN informó oportunamente cada uno de los actos en la medida que se iban cumpliendo, estando la información a disposición del público en el sitio web: www.uniren.gov.ar.*

g) *…a pesar de no resultar exigible la participación institucional de los usuarios en la etapa de negociación con las empresas, la UNIREN ha llevado a cabo reuniones con los representantes de los usuarios, ha informado sobre todos los pasos llevados a cabo publicando los informes pertinentes en el sitio de Internet de la Unidad, y así mismo se han contestado las solicitudes de informes individuales presentados.*

h) *…a fin de posibilitar la participación ciudadana, la propuesta de Carta de Entendimiento con la licenciataria LITORAL GAS S.A. fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, estimando que dicho modo de participación resguarda los derechos de los usuarios.*

i) *…el Decreto Nº 1.172/2003 cuando establece el mecanismo de la Audiencia Pública, deja en claro que dicho procedimiento constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión. Asimismo, destaca que la finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.*

j) *…surge razonablemente implícito en la competencia expresa de la UNIREN la potestad de someter a Audiencia Pública, no sólo los acuerdos alcanzados, sino también los términos de las propuestas de entendimiento que la Unidad se encuentra dispuesta a suscribir con respecto a determinados contratos sujetos a renegociación, si lo considera oportuno o apropiado, en cualquier etapa del procedimiento.*

k) *…la UNIREN al someter a consideración pública la propuesta de Carta de Entendimiento que efectuó a LITORAL GAS S.A., luego de un largo proceso de negociación en el cual pese a los esfuer-*

zos no se alcanzó un acuerdo, no sólo se ajustó a derecho, sino que tuvo como finalidad permitir a la ciudadanía conocer y opinar respecto de aquello que se estaba negociando, permitiendo un mayor control sobre los actos que realiza el ESTADO y, las consecuencias futuras de estos.

II. OBSERVACIONES SUSTANCIALES A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Previo a analizar las observaciones en capítulos por temas, la UNIREN aclaró que *…el Estado al conceder la prestación de un servicio público, sólo compromete su ejercicio y explotación pero conserva toda su autoridad como poder público en razón de que dicha concesión ha sido acordada con un propósito superior de bienestar y de progreso a favor de los habitantes y al otorgarla el Estado no se ha desprendido del derecho de velar por el interés económico de los usuarios.*

1. TARIFAS.

1.1. Disconformidad con el aumento tarifario proyectado en la Propuesta.

La UNIREN dejó expresa constancia que la salida de la Convertibilidad trajo aparejada un incremento de los costos internos, mientras las tarifas de las prestadoras de servicios públicos no se han incrementado desde el año 2001, lo cual tiende a impactar en las condiciones básicas para prestar el servicio (calidad, seguridad, confiabilidad, continuidad). Por ello, el proceso de renegociación de los contratos de los servicios públicos tiene por objeto adecuar las obligaciones y derechos de la licencia de manera de evitar que la reducción de costos asumidos y de inversiones deterioren la prestación del servicio.

Según la UNIREN, se ha establecido un mecanismo de adecuación de tarifas, bajo la condición de que su incremento promoverá la modernización de la infraestructura, preservará la continuidad de un servicio considerado de carácter público y contemplará una rentabilidad del capital invertido en ella. Por ello, el ajuste propuesto por esa Unidad no sólo contempla este último aspecto, bajo un criterio de sacrificio compartido, sino también el de garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones.

Por último, la UNIREN reiteró que la renegociación propone una solución en dos etapas: una en la que se plantean condiciones particulares para el Período de Transición Contractual, en la cual se establece la remuneración vigente en ese período y que ese valor es definitivo y no será revisado, bajo ningún concepto, al momento de la RTI. La segunda, en un marco de estabilización contractual y del servicio, al momento de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaría Integral, a partir de la cual entra en vigencia la remuneración de la licenciataria que surge de dicha revisión (regulada por la Ley Nº 24.076 y normas complementarias), válida por 5 años y programada, en principio, para el 2006.

Asimismo, ese organismo consideró oportuno acotar que la Revisión Tarifaria no es un instancia de negociación, sino el procedimiento que establece la Ley Nº 24.065 (B.O. 16-1-92), mediante el cual el Estado ejerce su facultad de autorizar la tarifa del servicio público.

1.2. Inquietud respecto de la retroactividad del aumento previsto.

La UNIREN manifestó que la necesidad de afrontar un análisis de la estructura de costos para determinar la real incidencia del incremento de los precios implica la necesidad de un período de tiempo, aunque acotado, para afrontar esa tarea. Con relación al impacto de un eventual ajuste en las tarifas de los generadores, esa UNIDAD reiteró que el planteo escapa a su competencia y que las modificaciones de los sectores no regulados resultan independientes a la renegociación de los contratos.

1.3. Traslado de los aumentos a la formación de los precios del Mercado Eléctrico Mayorista.

La UNIREN afirmó sobre este punto que el tratamiento de la solicitud planteada escapa a su competencia, quien tiene como misión, en lo que al área de energía se refiere, renegociar los contratos de prestación de los Servicios Públicos de Distribución y Transporte de Electricidad y Gas. Por ello, reiteró que las modificaciones normativas sobre los sectores no regulados o competitivos resultan independientes a la renegociación de los contratos aquí efectuados.

1.4. Oposición a que el aumento en las tarifas sea absorbido por el sector industrial.

La UNIREN consideró que esta solución de carácter temporal no violaría el Marco Regulatorio, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 25.790 (B.O. 22-10-03).

Ese organismo entendió que la decisión que hace recaer, transitoriamente, parte de la solución de la crisis en aquellos sectores que menos han sufrido con la misma, responde a un principio de justicia distributiva. Sin embargo, agregó que, a fin de balancear las cargas durante el período de transición podría analizarse una solución intermedia en la que el sector residencial se incorpore al sendero de recuperación tarifaría un tiempo después que los sectores no residenciales.

1.5. Oposición al sistema de reajuste y actualización.

La UNIREN aclaró que se propone un mecanismo no automático de revisión de tarifas, que en forma periódica permita, ante cambios significativos en los precios de los insumos necesarios, efectuar una revisión de los costos, y si corresponde y en la magnitud debida, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las licenciatarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el entendimiento, y la prestación del servicio bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, confiabilidad y continuidad.

La propuesta de Carta de Entendimiento no era contraria a las Leyes Nº 23.928 (B.O. 28-3-91) y Nº 25.561 (B.O. 7-1-02), y quedará en manos del ENARGAS autorizar un eventual ajuste en la remuneración, a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución por parte de las concesionarias.

Tal como ha señalado esta Procuración del Tesoro, la UNIREN propicia en el presente entendimiento adoptar el término *Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC).*

Finalmente, la UNIREN sostuvo que una vez regularizado el contrato con la Revisión Tarifaria Integral, se volverá plenamente al cauce de las previsiones contenidas en la Ley Nº 24.076, sus procedimientos e institutos.

1.6. Opción de Compra de Gas en Boca de Pozo para usuarios industriales.

La UNIREN pone de manifiesto, una vez más, que el tratamiento de la solicitud planteada escapa a su competencia, quien tiene como misión, en lo que al área de energía se refiere, renegociar los contratos de prestación de los Servicios Públicos de Distribución y Transporte de Electricidad y Gas. Por ello, la normativa señalada que regula la situación de los productores de gas y determinados usuarios resulta ajena a la renegociación de los contratos aquí efectuados.

1.7. Tasa de Rentabilidad.

Finalmente sobre este tema, la UNIREN estimó Que el reconocimiento del costo de capital de terceros no implica que el Estado asuma el riesgo empresario, por el contrario, el hecho de reconocer que las empresas financian una proporción de sus activos mediante la toma de deuda permite estimar de una manera más precisa el costo de capital de las empresas de servicios públicos y ello importa en la definición de una tasa de rentabilidad inferior a la que se obtendría si esta situación no se tuviese presente en su estimación. Igualmente, la UNIREN aclaró que el costo de capital de terceros a considerar deberá respetar la premisa de eficiencia que impone la Marco Regulatorio a cada elemento que conforma el diseño tarifario. La tasa de rentabilidad definida en la RTI, no se encuentra garantizada, sino que dependerá de las decisiones empresarias tomadas en el marco de una operación prudente y eficiente del servicio.

2. TARIFA SOCIAL.

Creación e implementación del Régimen de Tarifa Social.

La UNIREN destacó que varios participantes resaltaron la necesidad de establecer una tarifa social de carácter transitorio. Al respecto, se expidió en este punto dentro del informe, en el sentido de que la previsión del establecimiento de un Régimen de Tarifa Social en beneficio de los sectores de la comunidad en condiciones de vulnerabilidad ha sido descripta como uno de los Contenidos Básicos que deberá figurar en el Acta Acuerdo. Sin embargo, no desconoce que no han sido desarrollados sus contenidos mínimos o lineamientos básicos sobre los cuales versará el Acta Acuerdo. Por ello, independientemente de la posible regulación de carácter general que el Congreso Nacional pueda elaborar, la UNIREN en esta instancia entendió que debe agregarse al futuro Acuerdo un punto destinado a establecer los principios que deben regular la Tarifa Social, y expuso los lineamientos básicos a tomar en cuenta.

3. INVERSIONES.

3.1. Disconformidad con el Plan de Inversiones propuesto.

En respuesta a los comentarios expuestos en relación con el tema, la UNIREN, estimó que respecto al nivel y la composición de las inversiones incluidas en su propuesta y precisamente a efectos de minimizar el impacto en los usuarios, incluyó básicamente inversiones consideradas como imprescindibles, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición.

La UNIREN agregó que las inversiones previstas se adecuarán al período de transición, y al momento de la celebración del acuerdo respectivo, serán detalladas en pesos y unidades físicas y podrán incluir las expansiones necesarias que el servicio requiera.

4. CONTROL Y CALIDAD.

4.1. Disconformidad con el desempeño del Organismo de Control.

Con referencia a lo expuesto en la Audiencia, de que se debe normalizar urgentemente el ENARGAS, la UNIREN estimó que no era ese el ámbito en el cual debía debatirse el funcionamiento de los entes de control, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el equipo técnico de la UNIREN en el Informe de Justificación de la Carta de Entendimiento.

No obstante ello, la UNIREN aclaró que la normalización de los entes regulatorios y/o de control, tanto en la esfera nacional como provincial, corresponde de acuerdo a los respectivos marcos vigentes, al Poder Ejecutivo Nacional o provincial, con el pertinente control de los poderes legislativos; sin perjuicio del mandato constitucional contenido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que establece que los marcos regulatorios de servicios públicos serán dispuestos por ley.

4.2. Conexión al gas de frentistas de redes sin servicio.

Al respecto, la UNIREN señaló que la Propuesta de Entendimiento contempla, entre las pautas establecidas para la RTI en el punto 12, la autorización de proyectos y el reconocimiento de costos por parte del ENARGAS para que el licenciatario tome a su cargo las conexiones e instalaciones internas para aquellos frentistas de redes de gas que no se hayan conectado por imposibilidad económica.

5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

La UNIREN señaló que en la propuesta de entendimiento privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red. Este principio procura obtener un servicio de calidad razonable para la transición y una tarifa adecuada complementado con un compromiso de ejecución del plan de inversiones y su control y seguimiento por parte del ENARGAS.

En función de lo señalado, según lo expresado. por la UNIREN en el informe en comentario, la propuesta de entendimiento mantiene los principios y las obligaciones impuestos a los licenciatarios respecto al régimen de calidad establecido en los contratos de licencia y resoluciones complementarias del organismo regulador. Esa propuesta no plantea desvíos o alteraciones de las exigencias de calidad y seguridad que deben enfrentar esta u otra empresa del servicio de transporte de gas.

Asimismo, la UNIREN ha fijado un Plan de Inversiones que será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento de ese Plan a un control pormenorizado y detallado. Adicionalmente, a fin de fortalecer este control, se ha incluido en la propuesta de Carta de Entendimiento la obligación del ENARGAS de elaborar un Informe de Cumplimiento del Contrato, incluyendo el análisis y la evaluación de los planes de inversión de la licenciataria y la necesidad de formular recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio.

6. IMPUESTOS.

6.1. Disminución de Carga Impositiva.

Con referencia a lo expuesto en la Audiencia sobre este punto, la UNIREN estimó que no era ese el ámbito en el cual debían debatirse cuestiones impositivas, porque éstas resultan ajenas a las facultades propias de esa unidad al implicar modificaciones de la legislación vigente de distinta jurisdicción.

7. CUESTIONES SALARIALES.

Sobre este punto, la UNIREN informó que incluyó, a fin de fijar una base sobre la cual elaborar una proyección razonable de los costos de personal de la empresa, la hipótesis de incrementos con base en el mes de abril de 2005 a fin de mantener coherencia con otros niveles no convencionales y que permiten recuperar parcialmente la pérdida de poder adquisitivo de los salarios. No obstante ello, los niveles salariales considerados representan una recuperación significativa respecto a los niveles de inflación registrados al momento de la elaboración de la Propuesta de Carta de Entendimiento.

Y agregó que la Proyección Económico - Financiera no constituye una estimación hermética y definitiva sino que se encuentra abierta a modificaciones, en la medida que la empresa o cualquier interesado presente sugerencias debidamente respaldadas y justificadas que permitan adecuar estas estimaciones a la información incorporada.

Por último la UNIREN expresó que la propuesta de Carta de Entendimiento forma parte de un procedimiento de renegociación, en el cual se producirán modificaciones producto de lo acontecido en la Audiencia Pública y en las reuniones que se mantengan con las empresas a fin de alcanzar un acuerdo.

8. RECLAMOS ANTE TRIBUNALES INTERNACIONALES.

Los Decretos Nº 293/02 y Nº 1090/02 (B.O. 26-6-02), la Resolución ex ME Nº 308/02 (B.O. 20-8-02) impedían a los concesionarios o licenciatarios de obras y servicios públicos, iniciar o continuar con planteos litigiosos ante Tribunales del país o del extranjero, fundados en presuntos daños sufridos como consecuencia de la alteración de los términos de sus respectivos contratos durante la emergencia económica, y renegociar con el Estado sus contratos y licencias.

La propuesta de la UNIREN respetó estos criterios, en el sentido de que los Licenciatarios y sus accionistas deberán suspender el trámite de todo reclamo, recurso y/o demanda que hubieren entablado con fundamento en los hechos o medidas adoptadas a partir de la situación de emergencia, en cualquier etapa que se encuentre. Esa suspensión será acompañada de un compromiso a otorgarse por el Licenciatario y sus accionistas que representen dos terceras partes del capital, de no iniciar en el futuro reclamo, recurso o demanda, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al contrato de concesión.

La UNIREN agregó que la mencionada suspensión de reclamos, se transformará en obligación de desistimiento de los mismos (así como del derecho en el que se funden) Cuando el Estado cumpla con otra etapa de la regularización del contrato de concesión a través de la Revisión Tarifaria Integral, fijándose un plazo cierto a tal efecto.

El organismo autor del informe puso de resalto que el desistimiento no se encuentra sujeto a la conformidad de la concesionaria con el resultado de la Revisión Tarifaría prevista, sino al cumplimiento del Estado, como concedente, de su obligación de efectuar la revisión tarifaria quinquenal contemplada en la Ley Nº 24.076, es decir a la normalización definitiva del contrato. Esa revisión se encuentra a cargo del Ente Nacional Regulador del Gas.

Finalmente, la UNIREN informó que a la fecha la licenciataria no ha iniciado acciones ante tribunales nacionales y/o extranjeros, con fundamento o con causa en la emergencia económica financiera declarada mediante Ley Nº 25.561. Sin embargo destacó que si tal y como consta en el Informe de Justificación de la Propuesta que fuere sometida a Audiencia, un accionista indirecto de la Licenciataria ha recurrido a acciones judiciales internacionales del tenor de las mencionadas precedentemente, esa situación deberá ser tenida en consideración en caso de alcanzarse un acuerdo con la distribuidora.

9. CONCLUSIONES.

El Informe de Evaluación de la Audiencia Pública que ha sido precedentemente analizado efectúa las siguientes conclusiones:

…a) A los fines de fortalecer la propuesta del Estado y efectuar un control más exhaustivo por parte del órgano de control, se recomienda modificar el apartado de la Propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO de la empresa LITORAL GAS S.A. (punto 14) relativo a las mejoras de los sistemas de información de la Licenciataria, ampliándose los requerimientos de información e incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación por parte del ENARGAS de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión de la licenciataria y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

b) Modificar la expresión "Índice de Variación de Costos (IVC)", por otra que mejor refleje el sentido del mecanismo implementado. Por ello se auspicia adoptar el término "Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC)", de manera que quede más clara la separación entre la aplicación de esta fórmula y el procedimiento del eventual cambio en los ingresos de la compañía.

c) Dado el escaso peso relativo de los usuarios no residenciales en la estructura tarifaria, que agrava el impacto del incremento propuesto en las tarifas de estos usuarios, se estudiarán alternativas que permitan distribuir el mismo de manera más equitativa entre los diferentes consumidores durante el Período de Transición Contractual.

d) El resto de las observaciones vertidas por la ciudadanía, tal como ha sido sostenido en el presente informe, no ameritan cambios de fondo de los términos y condiciones de la propuesta de entendimiento. Cada uno de los planteos realizados ha sido debidamente tratado en este informe, explicitándose los argumentos en base a hechos y derecho que aconsejan tal proceder. En consecuencia, en este contexto, las modificaciones que es dable introducir a la propuesta de entendimiento, a partir de una discusión realista con la empresa, en principio sólò deberá versar sobre sus aspectos cuantitativos, y no cualitativos o sustanciales, dentro de los correspondientes parámetros de razonabilidad.

e) Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que el mero transcurso del tiempo acaecido entre la notificación de la Propuesta de Entendimiento —junio de 2005— y el momento en que se suscriba el eventual acuerdo puede implicar cambios en el escenario de la renegociación que modifiquen algunos de los términos de estas condiciones y que oportunamente deberán ser sustentados conforme las normas vigentes.

f) En este sentido se concluye en la necesidad de reanudar la instancia negociadora con la empresa Licenciataria del servicio público de distribución y comercialización de gas natural, a efectos de lograr un acuerdo satisfactorio que permita superar con realismo la emergencia económica suscitada, normalizando los contratos con los marcos regulatorios y fijando pautas para la prestación del servicio acorde a la nueva realidad y objetivos del Estado, contemplando las necesidades de los usuarios y las licenciatarias, y obteniendo de este modo una prestación sustentable del mismo.

B. ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

Ambas Partes celebraron el 16 de agosto de 2007 lo que denominaron **ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL,** en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, dispuesto por las Leyes Nº 25.561, Nº 25.790, Nº 25.820 (B.O. 4-12-03), Nº 25.972 (B.O. 17-12-04), Nº 26.077 (B.O. 10-1-06) y Nº 26.204 (B.O. 20-12-06) y su norma complementaria el Decreto Nº 311/03, siendo del caso destacar que dicho instrumento fue suscripto en una primera oportunidad el 3 de ju**lio** de 2007 por las anteriores autoridades ministeriales.

Dicha Acta Acuerdo responde a los siguientes lineamientos fundamentales.

1. En la *PARTE PRIMERA ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES* es puesto de manifiesto que por Decreto Nº 2.455 del 18 de diciembre de 1992 (B.O. 22-12-92), se otorgó a la Empresa *DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA,* —hoy LGSA— la *LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL,* tal como fuera delimitada mediante el *CONTRATO DE LICENCIA* con sustento en la Ley Nº 24.076; destacándose además, las circunstancias que culminaron con la sanción de la Ley Nº 25.561, mediante la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003, delegando en el *PODER EJECUTIVO NACIONAL* las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Se mencionó, además, que las disposiciones del citado cuerpo legislativo fueron posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nº 25.790, Nº 25.820, Nº 25.972, Nº 26.077 y Nº 26.204, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias y fueron citadas las sucesivas normas dictadas con el objeto de regir el proceso de renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos, las cuales culminaron con el dictado del Decreto Nº 311/03.

Es resaltado en el instrumento en análisis que dentro del proceso de renegociación que involucra al *CONTRATO DE LICENCIA,* se desarrolló el análisis de la situación contractual del *LICENCIATARIO*, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual, poniéndose de manifiesto que se había llevado a cabo el *Informe de Cumplimiento* del contrato en juego, el cual concluyó *…que la gestión de la LICENCIATARIA reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación. A su vez, en el informe realizado por el ENARGAS se consignó que la prestación de los servicios ha sido continuada y realizada en condiciones de seguridad, dentro de las exigencias previstas, y que la LICENCIATARIA ha cumplido con las inversiones obligatorias iniciales asumidas, tanto en la realización de las obras como en los montos invertidos.*

Asimismo, se dejó sentado que, a partir de dicho informe se había concluido en que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de todas las licencias de los servicios públicos de gas natural, a fin de que los organismos competentes dispongan de la información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los licenciatarios; y que *…En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las licenciatarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.*

De esta forma, se señala que, habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del *CONTRATO DE LICENCIA* en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el *OTORGANTE* y la *LICENCIATARIA* y que *…A efectos de proveer a la LICENCIATARIA de los recursos necesarios para sostener la continuidad; calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA.*

Se trajo a colación la confección de una propuesta de *CARTA DE ENTENDIMIENTO*, que fue notificada a LGSA el 23 de junio de 2005 y sometida a un proceso de Audiencia Pública convocada a través de la Resolución Conjunta Nº 388 del Ministerio de Economía y Producción y Nº 790 de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, ambas del 7 de julio de 2005, y la Disposición UNIREN Nº 24/05, habiéndose celebrado la citada Audiencia Pública el 30 de agosto de 2005, en la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Se agrega en el Acta Acuerdo que como consecuencia de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales de la propuesta de *CARTA DE ENTENDIMIENTO*, tal como consta en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública, llevándose a cabo. una nueva instancia de negociación con LGSA a efectos de analizar los cambios propuestos, arribándose, con el criterio del esfuerzo compartido, a un consenso sobre los términos propuestos del entendimiento a suscribirse.

Tal entendimiento, se especifica, se traduce en el presente instrumento que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del *CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.*

2. En la *PARTE SEGUNDA,* se determina el respectivo *GLOSARIO.*

3. Como *PARTE TERCERA* se establecen los *TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL.*

3.1. *Cláusula Primera. CONTENIDO.*

Son reiterados los conceptos vertidos ut supra en punto a los antecedentes y trámite seguido para arribar a la celebración del instrumento en reseña.

3.2. *Cláusula Segunda. CARÁCTER DEL ACUERDO.*

Se deja sentado que el acuerdo celebrado comprende la renegociación integral del *CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* otorgado por el Decreto Nº 2455/92.

3.3. *Cláusula Tercera. PLAZO.*

Es señalado que las previsiones contenidas en el presente ACUERDO, una vez puesto en vigencia a partir de la ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, abarcará el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del *CONTRATO DE LICENCIA.*

3.4. *Cláusula Cuarta. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN.*

Es establecido un *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en la *LICENCIA,* incluyendo las variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte y la tarifa de distribución, de acuerdo con la definición del artículo 37 de la Ley Nº 24.076 e incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen en la cláusula en el siguiente sentido:

3.4.1. Se determina un aumento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio, considerando el conjunto de usuarios del *LICENCIATARIO* vigente al 3 de julio de 2007, aclarándose que dicho aumento entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2007 y no podrá resultar en un incremento de la tarifa promedio del *LICENCIATARIO* superior al QUINCE POR CIENTO (15%), teniendo en cuenta todos los componentes de la tarifa de gas a los consumidores.

Se agrega que *…Para el cálculo del límite fijado sólo deberán contemplarse las variaciones de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y de la tarifa correspondiente a la actividad del transporte de gas; con relación al precio de gas se considerará el precio vigente al 3 de julio de 2007, sin contemplarse eventuales variaciones en el mismo. Asimismo, para el cálculo del citado límite, se tomará la situación*

del mercado del LICENCIATARIO previa a la fecha de aplicación efectiva de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Nº 752 de fecha 12 de mayo de 2005 (B.O. 23-5-05) *y sus modificatorias.*

Asimismo, es acordado que durante el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL* los usuarios correspondientes a las tarifas residenciales R1 R2 y R3 no serán afectados por el aumento de la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* establecida en este Punto, *…debiendo el incremento sobre las restantes categorías tarifarías permitir obtener al LICENCIATARIO el incremento del MARGEN DE DISTRIBUCIÓN promedio dispuesto en el primer párrafo de este inciso, según la metodología dispuesta en el Anexo II.*

Desde otro lado, se establece que la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* determinada en las condiciones establecidas en la presente *ACTA ACUERDO* permitirá al *LICENCIATARIO …prestar el servicio de distribución de gas natural cubriendo los costos conforme a la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA contemplada en el presente instrumento y que …El incremento previsto en este apartado se aplicará también a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada del LICENCIATARIO.*

3.4.2. Cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto precedentemente y en el párrafo 4.7. (3.4.7. de este dictamen), se aplicará el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC),* de acuerdo con el procedimiento que se establece más adelante (párrafo 3.4.3. de este dictamen), sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos, agregándose que *…Cuando del cálculo del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MM) resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MÁS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/- 5%), el LICENCIATARIO presentará al ENARGAS la fórmula referenciada en el párrafo 4.3 (3.4.3. de este dictamen), debiendo el ENTE iniciar un procedimiento de revisión, mediante el cual determinará la magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, disponiendo, si correspondiere, el traslado de la variación a la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada del LICENCIATARIO.*

3.4.3. Se aclara que el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, es aquél que contempla la estructura de costos del servicio y del *PLAN DE INVERSIONES* reflejados en la *PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA,* debiendo el *LICENCIATARIO* aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente y que le sea requerida para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación; y a estos fines el ENARGAS tomará en consideración la documentación aportada por el *LICENCIATARIO* en forma trimestral referida en la Cláusula Sexta, párrafo 6.2. (3.6.2. de este dictamen), pudiendo, a su vez, el ENARGAS requerir al *LICENCIATARIO* toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

Se especifica que el procedimiento para aplicar el *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* se establece en el Anexo I del Acuerdo, agregándose que el ENARGAS deberá publicar, en el plazo de sesenta (60) días computados a partir de la vigencia del Acta Acuerdo, la información que requerirá a los efectos de efectuar la revisión prevista en este punto.

3.4.4. Se acuerda que el *LICENCIATARIO,* sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 24.076, podrá presentar un pedido de revisión extraordinaria de costos ante el ENARGAS, cuando la aplicación del *MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC)* muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

3.4.5. Por su parte, el ENARGAS deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el *LICENCIATARIO,* dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la presentación del *LICENCIATARIO,* ya sea por inicio de un nuevo semestre o por pedido de revisión extraordinaria, según corresponda.

3.4.6. También se deja previsto que en la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y de las tasas y cargos, dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

3.4.7. Se determina un aumento adicional del DOS POR CIENTO (2%) sobre la actual *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio considerando el conjunto de usuarios de la *LICENCIATARIA,* vigente al 3 de julio de 2007; agregándose que dicho aumento entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2007 y será asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución de su zona de *LICENCIA*, en especial para ampliar la cobertura posibilitando el acceso al servicio a una mayor cantidad de usuarios residenciales y que dichas obras se detallan en el Anexo IV del acuerdo

Asimismo, es determinado que *…Durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL el incremento de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN dispuesto en este apartado no será de aplicación a las tarifas residenciales R1, R2 y R3, debiendo el incremento sobre las restantes categorías tarifarias permitir obtener al LICENCIATARIO el incremento del MARGEN DE TRIBUCIÓN promedio dispuesto en el primer párrafo de este inciso, según la metodología dispuesta en el Anexo II.*

3.5. *Cláusula Quinta. RÉGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*

En este punto se determina que el *LICENCIATARIO* deberá seguir prestando el servicio en las condiciones de calidad que surgen del *CONTRATO DE LICENCIA* y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, siendo pasible, ante su incumplimiento de las sanciones previstas en el marco regulatorio.

3.6. *Cláusula Sexta. PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA.*

3.6.1. Se establece una *PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA* de la actividad del *LICENCIATARIO* para los años 2007 y 2008, calculada en PESOS y en UNIDADES FÍSICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y las tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo II del presente instrumento.

3.6.2. Trimestralmente el *LICENCIATARIO* presentará al ENARGAS información relativa a la ejecución de la *PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA,* conforme se detalla en el Anexo III del Acuerdo.

3.7. *Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES.*

3.7.1. Se conviene que a partir de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN,* el *LICENCIATARIO* deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme las localizaciones, las unidades físicas y los importes detallados en el Anexo IV del presente instrumento.

3.7.2. Las partes acuerdan que hasta la finalización, del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL* y a los efectos de garantizar el cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES,* el *LICENCIATARIO* sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la *PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA,* para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida en que vaya dando cumplimiento al *PLAN DE INVERSIONES*, conforme el procedimiento de verificación establecido en los párrafos 7.3. y 7.4. (3.7.3. y 3.7.4. de este dictamen).

3.7.3. El *LICENCIATARIO* debe informar al ENARGAS, con base en las planillas que se detallan en el Anexo V del instrumento, el grado de avance del *PLAN DE INVERSIONES* y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados; debiendo presentar un informe trimestral con cierre mensual auditado del estado de cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES,* admitiéndose un apartamiento de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

3.7.4. Durante el resto del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y en forma anual el ENARGAS evaluará el cumplimiento del *PLAN DE INVERSIONES* previamente a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de TREINTA (30) días corridos improrrogables contados a partir de la recepción de la información correspondiente, para emitir su eventual objeción a la ejecución del Plan de Inversiones y a la distribución planteada. Una vez vencido dicho plazo sin mediar observación, la LICENCIATARIA podrá disponer la distribución de dividendos.

3.8. *Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL LICENCIATARIO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.*

Desde la entrada en vigencia del convenio celebrado y hasta la entrada en vigencia de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL,* se consideran obligaciones particulares del *LICENCIATARIO,* sin perjuicio de las establecidas en el marco regulatorio vigente, el cumplimiento de: *a) …El PLAN DE INVERSIONES, conforme lo establece la Cláusula Séptima de la presente ACTA ACUERDO; y b) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.*

3.9. *Cláusula Novena. LIMITACIONES EN MATERIA DE MODIFICACIONES SOCIETARIAS DEL LICENCIATARIO.*

Se acuerda que a partir del 3 de julio de 2007 y mientras se extienda el *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL,* los accionistas titulares del *PAQUETE MAYORITARIO* no podrán modificar su participación ni vender sus acciones sin la previa autorización del ENARGAS, conforme la normativa vigente, agregándose que *…En dicho supuesto deberán presentar previamente a satisfacción del OTORGANTE la documentación que acredite por parte del LICENCIATARIO y de sus accionistas enajenantes y adquirentes, según corresponda, el o los compromisos y/o desistimientos, íntegros y expresos, de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso, en el país y/o en el exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas como consecuencia de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE LICENCIA. Dichos compromisos y desistimientos deberán alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior, y no podrán ser interpretados como desistimientos ni renuncias a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes a las contempladas en la presente cláusula que sobrevengan en el futuro conforme lo previsto en la cláusula décimo octava de la presente ACTA ACUERDO.*

3.10. *Cláusula Décima. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.*

3.10.1. Se establece que a partir del 3 de julio de 2007 y hasta la finalización del *PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL,* en el supuesto de producirse modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al *SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL* que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio y del *PLAN DE INVERSIONES,* el ENARGAS a pedido del *LICENCIATARIO,* iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado determinará —de corresponder— la readecuación de la tarifa.

3.10.2. Queda establecido que recibida la solicitud del *LICENCIATARIO,* el ENARGAS procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la información requerida que permita evaluar el verdadero impacto de dicha modificación desde que la misma tuvo lugar. De estimarlo pertinente, el ENARGAS podrá requerir información adicional a la presentada por el *LICENCIATARIO,* dentro del plazo de DIEZ (10) días de presentada la solicitud.

3.10.3. En la oportunidad en que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia de la readecuación tarifaria dispondrá el ajuste que contendrá los créditos devengados por tal concepto desde a la fecha de producida la afectación que motivó la solicitud del LICENCIATARIO.

3.11. *Cláusula Décimo Primera. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI).*

3.11.1. Se establece la realización de una *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL,* precisando que ésta consistirá en un proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de CINCO (5) años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Título IX *Tarifas* de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la Cláusula Décimo Segunda del instrumento.

3.11.2. El proceso de *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* se desarrollará entre 3 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, agregándose que *…El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1º de agosto de 2008. En el caso que la variación en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio, calculada para todo el conjunto de usuarios de la LICENCIATARIA, resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL sea superior al aumento establecido en la Cláusula Cuarta, párrafo 4.1. (3.4.1. de este dictamen) para la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio, la misma se trasladará a las tarifas en DOS (2) etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1 de agosto de 2008 y el segundo el 1 de abril de 2009.*

3.11.3. Se determina que la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio calculada para todo el conjunto de usuarios resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* no podrá ser inferior a la *TARIFA DE DISTRIBUCIÓN* promedio calculada para todo el conjunto de usuarios resultante de tomar la vigente al 31 de agosto de 2007 incrementada en los porcentajes que resulten de la aplicación de los párrafos 4.1. y 4.7. (3.4.1. y 3.4.7. de este dictamen) debidamente corregido por las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de los párrafos 4.2. y/ó 4.4. (3.4.2. y 3.4.4. de este dictamen) entre el 1 de septiembre de 2007 y la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la presente cláusula, así como también por las modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de la Cláusula Décima.

3.12. *Cláusula Décimo Segunda. PAUTAS DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.*

3.12.1. Se expresa aquí que el proceso de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* previsto en el punto anterior, deberá observar las *PAUTAS* que siguen.

3.12.1.1. *Introducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económico - financiera de la prestación y la calidad del servicio.*

3.12.1.2. *Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la prestación del servicio por parte del LICENCIATARIO.*

3.12.1.3. *En el Régimen de Calidad de Servicio y Penalidades el ENARGAS: a) procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, de costos y de mediciones de calidad a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes; y b) evaluará la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas.*

3.12.1.4. *Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el OTORGANTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la LICENCIA El ENARGAS realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el LICENCIATARIO en el mercado, las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público licenciado y la incidencia que las mismas pudieran tener en las tarifas del servicio público.*

3.12.1.5. *Costos del servicio: El ENARGAS elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, efectuado por regiones como elemento de juicio para la determinación de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN DE LA LICENCIATARIA. Este análisis podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro de costos unitarios de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio.*

3.12.1.6. *Auditoría Técnica y Económica de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: En la remuneración del LICENCIATARIO el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la auditoría establecida en la Cláusula Décimo Sexta* (3.16. de este dictamen) *del presente instrumento.*

3.12.1.7. *Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la firma de la presente ACTA ACUERDO, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la Revisión Tarifaría Integral.*

Como criterio general, la Base de Capital del LICENCIATARIO se determinará tomando en cuenta los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. Para la valuación de dichos bienes se considerará el valor contable que surja de la aplicación de normas contables profesionales y regulatorias, el cual no podrá exceder la valuación técnica resultante de aplicar criterios fundados, dentro de los estándares de la práctica profesional, que expresen, en forma justa y razonable, el estado actual de conservación de dichos bienes, considerando el valor de los mismos al comenzar la LICENCIA, las incorporaciones posteriores, bajas y depreciaciones.

Para realizar dicha valuación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará al especialista, de reconocido prestigio en la materia, de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por el LICENCIATARIO, no siendo recurrible dicha elección por parte del mismo.

Todas las valuaciones de los activos se efectuarán en moneda nacional y serán ajustadas por coeficientes locales representativos de la variación de los costos de dichas inversiones.

La Tasa de Rentabilidad se determinará conforme lo establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley Nº 24.076. Dicha tasa deberá ponderar la remuneración del capital propio y de terceros; a tal fin contemplará —de corresponder— la situación particular del LICENCIATARIO. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijará un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo del capital de terceros, el ENTE deberá reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

3.12.1.8. *Conexión al gas de frentistas de redes sin servicio: El ENARGAS acordará con el LICENCIATARIO el procedimiento con el que se reembolsarán los costos de conexión e instalaciones internas que financie el LICENCIATARIO en virtud de estos acuerdos.*

3.12.1.9. *El Cuadro Tarifario resultante respetará la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios del LICENCIATARIO, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de gas, según lo estipulado en el Capítulo I, Título IX "Tarifas" de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) si estuvieren pendientes de resolución.*

3.12.1.10. *EL ENARGAS realizará un análisis de costos para determinar nuevos valores de las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.*

3.12.1.11. El ENARGAS evaluará los costos, si los hubiere, derivados de las mejoras en los sistemas de información previstas en la Cláusula Décimo Tercera de la presente ACTA ACUERDO. De corresponder, el ENARGAS reflejará los mismos en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN del LICENCIATARIO.

3.13. Cláusula Décimo Tercera. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA LICENCIA.

3.13.1. Ambas partes convienen que el LICENCIATARIO deberá prestar su mayor colaboración técnica para que el ENARGAS, a partir de la fecha de suscripción del instrumento, inicie la implementación de un sistema de representación cartográfica especializado que posibilite representar las redes existentes, las ampliaciones y bajas en las instalaciones, los clientes y la demanda, la presión en los distintos puntos de la red y establecer la vinculación con las bases de datos de Calidad, Comercial, Reclamos, Contingencias, Costos, Presiones, etc.; de tal forma que el ENTE disponga de un sistema de información relacionada que le permita agilizar el control de calidad, implementar el seguimiento de las obras y de los costos asociados y el análisis de desempeño de los sistemas, agregándose que dicho sistema deberá hallarse operativo en el transcurso del cuarto trimestre del año 2008.

3.13.2. Se expresa que el Sistema de Contabilidad Regulatoria que debe llevar el LICENCIATARIO contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas, entendiendo como tales aquellas actividades que lleva a cabo el LICENCIATARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad, es decir, que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado. Se agrega que el ENTE dictará las normas correspondientes a fin del adecuado registro de estas actividades mediante una estructura de contabilidad separada.

3.13.3. Se prevé que el ENARGAS, sobre la base de información propia, la que proporcione el *LICENCIATARIO* y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un *INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,* que formará parte de los informes reglamentarios y que deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer semestre del año siguiente. En dicho informe, se agrega, se efectuará un análisis y evaluación del *PLAN DE INVERSIONES del LICENCIATARIO,* y recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo, debiendo el primer *INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* corresponder al año 2008.

3.14. Cláusula Décimo Cuarta. *TARIFA SOCIAL.*

Se acuerda que el *LICENCIATARIO* aplicará un *Régimen de Tarifa Social,* una vez que la Autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, agregándose que los lineamientos básicos de dicha tarifa deberán tomar en cuenta:

…a) Obligación del LICENCIATARIO de incluir a los hogares indigentes en el Régimen de Tarifa Social.

b) Los potenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social serán determinados previamente por la Autoridad del área social del P.E.N. Serán beneficiarios del régimen los hogares indigentes que cumplan con requisitos relacionados con: nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación ocupacional, características de la vivienda, cobertura de salud, considerando el hogar respectivo como unidad de análisis.

c) Los beneficiarios deberán encontrarse inscriptos en un padrón elaborado y habilitado al efecto por la Autoridad del área social del P.E.N.

d) Los beneficiarios deberán tener un consumo de gas que no supere valores preestablecidos.

e) El importe del subsidio tarifario por consumos de gas a percibir por los usuarios del régimen figurará detallado en la factura como descuento del valor vigente, para el consumo correspondiente, del cuadro tarifario aprobado por la Autoridad competente.

f) El régimen de subsidio incluirá también los costos de conexión y una única reconexión del servicio.

g) La calidad de servicio del suministro beneficiado por éste régimen será la misma que para el resto de los usuarios de la misma categoría.

h) El Régimen de Tarifa Social será cubierto con el compromiso y accionar conjunto del Estado y del LICENCIATARIO, mediante el razonable aporte del Estado, de los usuarios no comprendidos en este Régimen de Tarifa Social y del LICENCIATARIO, circunscribiendo este último su colaboración y los aportes a aquellas tareas necesaria para la aplicación del régimen, poniendo a disposición sus departamentos administrativos, comerciales y operativos con el objeto de facilitar la implementación y posterior funcionamiento del Régimen de Tarifa Social a los usuarios comprendidos en el mismo.

3.15. *Cláusula Décimo Quinta. DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL.*

3.15.1. Se fija que el *LICENCIATARIO,* en caso de requerir llevar a cabo investigaciones y desarrollos empresarios, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías afines al *servicio público de distribución de gas natural* deberán concretarse con la preferente intervención o participación de centros de investigación nacionales, y en especial, de instituciones de carácter público.

3.15.2. Asimismo, el *LICENCIATARIO* deberá informar en forma semestral al ENTE, las acciones desarrolladas en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley Nº 25.551 (B.O. 31-12-01) y sus normas reglamentarias y el OTORGANTE a través de la Autoridad de Aplicación de dicha ley, llevará a cabo todas las acciones a su alcance para evitar que el cumplimiento de dicha ley interfiera con la prestación del servicio público por parte del *LICENCIATARIO.*

3.15.3. Por otra parte, el LICENCIATARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENARGAS le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

3.16. *Cláusula Décimo Sexta. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.*

3.16.1. Se deja convenido que el *LICENCIATARIO,* bajo las pautas y supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los *BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO de DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL,* mediante la contratación de especialistas.

3.16.2. Entre los objetivos que deberá cumplir dicha Auditoría de los *BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO* deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

3.16.2.1. *Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los activos destinados al servicio y los de otras actividades.*

3.16.2.2. *Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.*

3.16.2.3. *Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.*

3.16.2.4. *Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.*

3.16.2.5. *Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.*

3.16.3. Además de ello, el ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances de la contratación y seleccionará el especialista que ejecutará la tarea de una lista de CINCO (5) consultores propuesta por la LICENCIATARIA, no siendo recurrible la elección por parte de la LICENCIATARIA.

3.17. *Cláusula Décimo Séptima. INCUMPLIMIENTO.*

3.17.1. Ante el supuesto de incumplimiento de la *LICENCIATARIA* respecto a las obligaciones contraídas en el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL* será pasible de las sanciones que correspondieren, las que, a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENTE conforme el Régimen de Sanciones de la *LICENCIA.*

3.17.2. Se agrega que las sanciones que se apliquen por incumplimiento del Acuerdo, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones contempladas en el referido Régimen.

3.17.3. Se especifica que en el supuesto de producirse incumplimientos por parte del OTORGANTE, respecto a las obligaciones contraídas en el Acuerdo, la *LICENCIATARIA* estará habilitada para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

3.18. *Cláusula Décimo Octava. COMPROMISOS DE SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL LICENCIATARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.*

3.18.1. *SUSPENSIÓN DE ACCIONES.*

3.18.1.1. Se determina que, como condición previa a la ratificación del acuerdo de renegociación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el *LICENCIATARIO* y sus accionistas deberán suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI *(Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA, agregándose que *…La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como así también a los planteos de los aspectos de fondo.*

3.18.1.2. Se aclara que a tal efecto y como condición previa a la ratificación del acuerdo, el *LICENCIATARIO* deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones del LICENCIATARIO en los términos establecidos, en el párrafo precedente, o manifieste expresamente con carácter de declaración jurada que no ha iniciado ninguna de las acciones previstas en el párrafo 18.1.1. (3.18.1.1. de este dictamen).

3.18.1.3. A más de ello, el *LICENCIATARIO* se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión de parte de sus accionistas, que como mínimo representen los dos tercios del capital accionario de la empresa.

3.18.1.4. Se expresa que el incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del *LICENCIATARIO,* o de sus accionistas, obstará a la ratificación del Acuerdo de Renegociación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, hasta que ello se subsane.

3.18.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, se comprometen el *LICENCIATARIO* y los accionistas que, como mínimo, representen las dos terceras partes del capital social de la empresa deberán presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI *(Producer Price Index de los Estados Unidos de América),* respecto al *CONTRATO DE LICENCIA.*

3.18.1.6. Se prevé que habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del acuerdo sin que haya entrado en vigencia el Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* previsto en la Cláusula Cuarta del Acuerdo, tanto el *LICENCIATARIO* como sus accionistas quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas, manifestándose que, en tal caso, el acuerdo quedará sin efecto, sin causa imputable al *LICENCIATARIO* ni al *OTORGANTE.*

3.18.1.7. En este punto, se deja sentado que habiéndose verificado el cumplimiento por parte del *LICENCIATARIO* de las *OBLIGACIONES PARTICULARES* referidas en la Cláusula Octava, párrafo 8.1. (3.8.1. del dictamen) del Acuerdo, y ante el incumplimiento por parte del OTORGANTE de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL,* tanto el *LICENCIATARIO* como sus accionistas, habiendo transcurrido DIECIOCHO (18) meses a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas y en caso de que cualquier accionista retomara las acciones, el acuerdo quedará sin efecto, sin causa imputable al *LICENCIATARIO* ni al OTORGANTE.

3.18.2. *DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.*

3.18.2.1. Ambas partes acuerdan que dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL* prevista en la Cláusula Décimo Segunda del Acuerdo, el *LICENCIATARIO* deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso o que pudiera entablar, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y a la anulación del índice PPI, con respecto al *CONTRATO DE LICENCIA.*

En tal sentido, se determina que el *…desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior*, agregándose que la obligación asumida por el *LICENCIATARIO* debe cumplirse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

3.18.2.2. *A tal efecto, el LICENCIATARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el apartado precedentemente.*

3.18.2.3. El *LICENCIATARIO* se compromete a obtener y presentar similares instrumentos correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones de parte de los accionistas que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa.

3.18.2.4. En el caso que el *LICENCIATARIO* encontrase de parte de determinados accionistas que representen un porcentaje inferior a un tercio del capital social de la empresa reparos para formular sus respectivos desistimientos, dicha renuncia podrá ser subsanada por el *LICENCIATARIO,* mediante Presentación de:

a) Constancias respecto de haber efectuado las gestiones orientadas a obtener el desistimiento de los accionistas en los términos planteados; y

b) Compromiso del *LICENCIATARIO de* mantener indemne al *OTORGANTE* y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como así también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista o del *LICENCIATARIO con respecto al CONTRATO DE LICENCIA.*

3.18.2.5. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 18.2.1. (3.18.2.1. del dictamen) sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al *LICENCIATARIO* y los accionistas, que como mínimo representen las dos terceras partes del capital social de la empresa, el OTORGANTE podrá suspender la aplicación de la resolución que apruebe el cuadro tarifario resultante de la *REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.* En tal instancia, el *OTORGANTE* procederá a intimar al *LICENCIATARIO* a cumplir la presentación de los desistimientos comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

3.18.2.6. Vencido el plazo de intimación, y ante el incumplimiento del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el *OTORGANTE* podrá denunciar el acuerdo en análisis por causa imputable al *LICENCIATARIO* y proceder a la rescisión de la *LICENCIA.*

3.18.2.7. La rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA* no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas y tal rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del *LICENCIATARIO.*

3.18.2.8. En el supuesto que, aun mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los párrafos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial del país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561, con respecto al *CONTRATO DE LICENCIA,* el OTORGANTE podrá requerir la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

3.18.2.9. Se precisa como consecuencia de lo anterior que en el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el OTORGANTE podrá denunciar el Acuerdo por causa imputable al *LICENCIATARIO* y proceder a la rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA,* sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del *LICENCIATARIO* o de sus accionistas, agregándose que la rescisión no resultará procedente cuando la nueva presentación corresponda a accionistas minoritarios que, en su conjunto, representen una proporción menor a la tercera parte del capital social del *LICENCIATARIO.*

3.18.3. *CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.*

3.18.3.1. Para el supuesto que cualquier accionista del *LICENCIATARIO,* sea su tenencia accionaria actual o anterior al Acuerdo, obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, alguna medida, decisión o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 y por la anulación del índice del PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), respecto al *CONTRATO DE LICENCIA,* dicha medida, decisión y/o laudo (incluido costas y honorarios) deberá ser afrontada a entero costo por el *LICENCIATARIO,* quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

3.18.3.2. En tal supuesto, el *LICENCIATARIO* no tendrá derecho a reclamar reparación, indemnización o compensación alguna de parte del *OTORGANTE,* aun mediando la rescisión del *CONTRATO DE LICENCIA;* y todos los gastos y costos que debe asumir el *LICENCIATARIO* en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

3.18.4. Se agrega que los compromisos y/o renuncias que el *LICENCIATARIO* y/o sus accionistas presenten de conformidad con los términos del párrafo 18.2. (3.18.2. del dictamen) del Acuerdo, tendrán plena validez y exigibilidad si y sólo si, el Acuerdo entra en vigencia.

3.19. *Cláusula Décimo Novena. TRATO EQUITATIVO.*

El *OTORGANTE* se compromete a disponer para el *LICENCIATARIO* un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nº 25.561, Nº 25.790, Nº 25.820, Nº 25.972, Nº 26.077 y Nº 26.204 y el Decreto Nº 311/03.

3.20. *Cláusula Vigésima. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO.*

3.20.1. Se establecen como condiciones requeridas para la ratificación y entrada en vigencia del acuerdo:

3.20.1.1. *El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Nº 25.790, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nros. 188/03 y 44/03 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.*

3.20.1.2. *La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la Cláusula Décimo Octava, párrafos* 18.1.2., 18.1.3. y 18.1.5. (3.18.1.2., 3.18.1.3. y 3.18.1.5. de este dictamen) *del presente instrumento referido a las suspensiones y compromisos del LICENCIATARIO y sus accionistas.*

3.20.1.3. *La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas del LICENCIATARIO que aprueba y autoriza la suscripción del presente ACUERDO.*

Cumplidos a satisfacción tales requisitos, ambas partes dejan especificado que se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL,* entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en el acuerdo.

3.21. *Cláusula Vigésimo Primera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS.*

3.21.1. Corresponderá a esa UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el OTORGANTE o el *LICENCIATARIO* en relación con sus cometidos.

3.21.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el *ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL,* la Secretaría de Energía y el ENTE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo.

3.21.3. En caso que el Decreto del PEN que ratifique el Acuerdo fuera dictado con fecha posterior a la mencionada en la Cláusula Cuarta párrafos 4.1. y 4.7. (3.4.1. y 3.4.7. de este dictamen) y/o que por cualquier razón el Cuadro Tarifario que implemente el *RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN* no comience a aplicarse en la fecha prevista en la Cláusula Cuarta, párrafos 4.1. y 4.7. (3.4.1. y 3.4.7. de este dictamen), se asegurará a la *LICENCIATARIA* la posibilidad de acceder al diferencial no percibido que se devengará durante dicho período, toda vez que resulta parte esencial del acuerdo analizado.

Procede resaltar, finalmente, que el instrumento en cuestión posee los siguientes anexos:

I: *Mecanismo de Monitoreo de Costos-MMC*

II: *Proyección Económico-Financiera*

III: *Información Económico-Financiera*

IV: *Plan de Inversiones*

V: *Planilla de Control del Plan de Inversiones.*

C. INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LITORAL GAS S.A.

El 30 de julio de 2007, se dispuso la agregación del *INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LITORAL GAS S.A.,* cuyo contenido se explicita seguidamente.

1. En primer lugar, el Informe reseñó los antecedentes del proceso de renegociación llevado a cabo entre la UNIREN y LGSA, destacándose que en la renegociación la UNIREN ha tratado de encontrar puntos de consenso con todas las empresas concesionarias y licenciatarias, que posibiliten arribar a un esquema de equilibrio en los contratos, los cuales resultaron afectados por la emergencia de fines de 2001 y en su consecuencia, se vieron alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 25.561, que estableciera la salida de la convertibilidad, la pesificación y desindexación de las tarifas, manteniendo las obligaciones respecto a la seguridad y calidad de los servicios públicos.

El documento en examen agregó que el esquema de equilibrio debe posibilitar la superación de la situación emergente y fijar las condiciones para la continuidad del servicio público, lo cual constituye el foco de gravitación que guía la búsqueda de la regularización de los contratos, por ello la negociación debe contemplar la realidad social como umbral para avanzar en un acuerdo que compatibilice los diversos intereses puestos en juego, velando por la continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios a prestar a los usuarios presentes y futuros.

De esta manera, resultó necesario evaluar la coyuntura económica y social que media respecto a las posibles condiciones y términos de los acuerdos contractuales, considerando los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable.

Según la UNIREN, esos parámetros se encontraron desde el mismo momento de iniciarse la negociación en constante modificación conforme a las variaciones operadas en el conjunto de la realidad económica y social; lo que actualmente logra que se disponga de una base sustentable para la negociación, a partir de la estabilidad que evidencian las principales variables macroeconómicas, como de la sostenida evolución de la economía en general y de los servicios públicos en particular.

En el proceso de renegociación, se han analizado las peculiaridades de cada uno de los subsectores dentro de las empresas de Servicios Públicos y se han planteado adecuaciones específicas para cada uno de ellos.

Específicamente, la UNIREN mencionó que las negociaciones mantenidas con LGSA desde el año 2002, y hasta el año 2005, pese a los esfuerzos realizados, resultaron estériles para superar la brecha evidenciada entre las expectativas de la Empresa Licenciataria y las perspectivas trazadas por la UNIREN en torno a la posible regularización del Contrato agregándose que las múltiples rondas de discusión mantenidas para acercar las posturas, fueron infructuosas para modificar la distancia entre lo reclamado por la empresa y los límites trazados por la UNIREN respecto a la recomposición sectorial en general y consecuentemente para la empresa en particular.

Finalmente, habiéndose cumplido una serie de instancias de negociación, desde la UNIREN se consideró conveniente establecer un punto de inflexión desde el cual el PODER CONCEDENTE estuviera en condiciones de arbitrar acciones para garantizar la prestación de los servicios.

A tal efecto y mediante Nota UNIREN Nº 1493, del 23 de junio de 2005, se formalizó ante LGSA la propuesta de adecuación de su contrato de licencia, la cual fue acompañada por un proyecto de *Carta de Entendimiento* que se invitaba a suscribir, instrumento que reflejó claramente la posición del PODER OTORGANTE.

En respuesta, LGSA manifestó sus diferencias con la propuesta formulada por la UNIREN, lo cual alejó la oportunidad de encontrar un consenso sobre los términos de la renegociación, agregándose que teniendo en cuenta la reticencia de la Empresa en conciliar posiciones y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 311/03, la UNIREN llevó la propuesta de entendimiento remitida a la Empresa LGSA a un procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar que la ciudadanía analizara en forma transparente y pública la posición del PODER OTORGANTE, promoviendo así el debate de opiniones y propuestas, celebrándose dicha audiencia el 30 de agosto de 2005, en el lugar y con los alcances expuestos *ut supra.*

Se hace mención en el documento en comentario *del Informe Final* y del *Informe de Evaluación de la Audiencia Pública,* añadiéndose que, cumplida tal instancia y considerando que la UNIREN debe extremar los recaudos para arribar a un acuerdo con las empresas concesionarias y licenciatarias, realizando todos los esfuerzos para alcanzar dicho resultado; la UNIREN propuso a la Empresa reanudar las tratativas de renegociación, intentando un nuevo esfuerzo por regularizar la situación del contrato por la vía del consenso, sin que ello implicara apartarse de los parámetros fundamentales trazados para la renegociación.

Dicha proposición fue aceptada por LGSA poniéndose en marcha la siguiente etapa de renegociación y en este marco se estructuró el esquema negocial, partiendo desde la línea de base resultante de las definiciones ya asumidas por la UNIREN luego de la Audiencia, como también, aceptando la apertura a reconsiderar posiciones previamente asumidas.

En el marco de las disposiciones del Decreto Nº 311/03, se concretaron diversas tratativas mantenidas con la Empresa LGSA, lo cual posibilitó destrabar ciertos puntos de la negociación y acercar posiciones en torno a la propuesta sostenida por la UNIREN.

La disponibilidad de la Empresa Licenciataria para limitar sus expectativas a los fundamentos sostenidos por la UNIREN, se expone, también requirió adecuar ciertos términos de la propuesta, como fórmula razonable de entendimiento, sin que ello implicara apartarse de los ejes y condiciones básicas previamente definidos y de esta forma, las adecuaciones de ciertos términos de la propuesta, fueron sopesadas por las Autoridades de la UNIREN atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, bajo la perspectiva de arribar a un entendimiento que resultara satisfactorio para el PODER OTORGANTE, los usuarios presentes y futuros del servicio.

Se pone de manifiesto la disposición de LGSA y sus accionistas a revisar sus posiciones y, además de ello, los ajustes introducidos en la propuesta por parte de la UNIREN, condujo a las partes a encontrar un consenso sobre el cual asentar las condiciones necesarias para renegociar la Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a LGSA, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 25.561.

Se expresa que el consenso alcanzado se asienta sustancialmente en la propuesta de base de la UNIREN, reflejando sus fundamentos principales, sus conceptos esenciales, el esquema general, los contenidos y proyecciones más significativos, dejándose sentado que se explicitan las cuestiones que forman parte del acuerdo alcanzado y que implican ajustes a la propuesta de la UNIREN.

2. De esta forma, y bajo la individualización como *ASPECTOS CONSIDERADOS*, el informe consigna que en la última fase de la negociación llevada a cabo, se expusieron en la agenda de discusión, los siguientes aspectos:

Por la Licenciataria: *…1) Porcentaje de aumento en la tarifa durante el período de transición; 2) Aplicación del aumento a todas las categorías tarifarias; 3) Metodología de determinación de la base de capital y la tasa de rentabilidad a aplicarse en la Revisión Tarifaria Integral; 4) Cumplimiento de compromisos posteriores al Acta Acuerdo; 5) Condiciones de la suspensión y renuncia a las demandas por la emergencia y por la UNIREN: …1) Inicio de la aplicación del aumento tarifario; 2) Mecanismos de control sobre la prestación del Servicio; 3) Implementación del "Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC)"; 4) Metodología y cálculo de la Base de Capital y la tasa de rentabilidad; 5) Plan de inversiones; 6) Condiciones entrada en vigencia del Acuerdo; 7) Suspensión y renuncia de las acciones iniciadas por la emergencia.*

2.1. Costos e Inversiones en la Proyección Económico-Financiera.

Las proyecciones de costos e inversiones, incluidas en la propuesta de *Carta de Entendimiento* sometida a Audiencia Pública, fueron estimadas a partir de la información disponible para esa UNIREN, dejándose expuesto que dichos valores debían ser ajustados sobre un análisis de información derivado del diálogo con la empresa, y con nuevos elementos de juicio, pudieron ajustarse las estimaciones realizadas.

Se determinó, como marco previo el análisis de los rubros de costos e inversiones, que las estimaciones incluidas en la Carta de Entendimiento se efectuaron a precios de Abril de 2005, mientras que las incorporadas en el Acta Acuerdo fue realizada a precios de Abril de 2007 y que, por otra parte, la Carta de Entendimiento incluyó proyecciones para los años 2005 y 2006, en tanto que el Acta Acuerdo incluye los períodos 2007 y 2008.

De esta forma, a fines orientativos se efectuó la comparación entre ambos documentos, considerando el presupuesto del año 2006 de la *Carta de Entendimiento* y el presupuesto del año 2008 del Acta Acuerdo, por encontrarse en dichos años la aplicación del incremento en el margen de distribución en forma completa y no parcial como en los restantes.

En los análisis con la empresa se consideraron los niveles de gastos y costos operativos como así también el nivel de inversiones durante el Período de Transición Contractual, depreciaciones del Activo Fijo e Impuesto a las Ganancias.

Con relación al personal, se corrigió la estimación en defecto efectuada por la UNIREN, tomando en cuenta para ello: (i) la planta de personal prevista para el año 2007, la cual se mantiene constante a los fines de la proyección en el año 2008, y (ii) los aumentes otorgados y percibidos por disposiciones gubernamentales y los determinados por la propia empresa, hasta la fecha de firma del Acuerdo. Estos ajustes tuvieron como finalidad reflejar la estructura real de la empresa, tanto en los aspectos referidos a cantidad de personal como nivel de salarios.

En lo que respecta a las Depreciaciones del Activo Fijo, la UNIREN corrigió la baja estimación realizada, actualizando los valores, de $ 14.0 millones a $ 22.1 millones y en cuanto al Impuesto a las Ganancias, por un lado hay un aumento en la base imponible, y por otro lado se perfeccionó él procedimiento de cálculo que considera las condiciones pautadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las normas de la Administración Nacional de Ingresos Públicos, lo cual llevó la estimación del monto a pagar de $ 20.2 millones a $ 24.6 millones.

En lo que concierne a las inversiones, la empresa ofrecía invertir un monto significativamente menor al incluido en la Carta de Entendimiento y para resolver la diferencia, y considerando el incremento de otros rubros de gastos producto de los ajustes realizados, se arribó al monto incluido en el Acta Acuerdo, disminuyendo respecto de la Carta de Entendimiento de $ 20.3 millones a $ 14.3 millones.

En resumen, los costos previstos en la Carta y su correlato en el Acuerdo fueron comparados en un cuadro especialmente confeccionado, que arrojó como resultado que en definitiva el Acta Acuerdo incluye una diferencia de $ 10.1 millones adicionales de gastos, que implica un porcentaje mayor respecto a los valores originales de la propuesta en un 12.4%, guarismos que resultan de la diferencia entre los precios en los que se expresaron las proyecciones económico-financieras en la Carta de Entendimiento y en el Acta Acuerdo, como así también a la mayor precisión en el cálculo de los rubros considerados.

2.2. Ingresos por Venta y Otros Ingresos.

La Licenciataria planteó su demanda de compensación por las pérdidas o menores ganancias habidas durante el período de la emergencia y la transición del contrato.

En todo momento la UNIREN rechazó en forma permanente tales planteos, tanto en la Transición del Contrato como en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral, dado las causas y razones que explican suficientemente la emergencia que atravesara el país y que tuviera impacto marcado sobre todos los sectores económicos y sociales, y que las leyes dictadas para la emergencia, contribuyeron a superar.

Sobre el margen de distribución de la Licenciataria, en la Carta de Entendimiento la UNIREN previó un incremento del 15%, mientras que la Empresa reclamaba un porcentaje considerablemente mayor para el Período de Transición Contractual.

Para resolver la diferencia con la empresa, se arribó a una tarifa de distribución del 25%, más un 2% a ser asignado a la ejecución de un plan de obras de ampliación del sistema de distribución de su zona de Licencia, en especial para ampliar la cobertura posibilitando el acceso al servicio a una mayor cantidad de usuarios residenciales.

Asimismo, se ajustó la estimación de Otros Ingresos considerando la composición de los mismos en el balance cerrado al 31/12/2006, efectuándose una Comparación de Ingresos Estimados en la Carta de Entendimiento y el Acta Acuerdo, para concluirse, en este punto que en total el ajuste representa un aumento del 18.1% respecto a los valores originales de la propuesta elevada a la Audiencia Pública y que en síntesis, es dable mencionar que el incremento en los ingresos se funda en el reconocimiento de algunos costos no contemplados en la propuesta original y en la readecuación de otros, determinándose como consecuencia un mayor nivel de excedente de caja.

2.3. Fecha de la aplicación del ajuste en el Margen o Tarifa de Distribución.

Las previsiones del Acuerdo requieren determinaciones sobre efectivización de costos e ingresos a ser afrontados en el denominado *Período de Transición Contractual.*

En tal sentido la propuesta oportunamente formulada, contempló el momento a partir del cual se reconocería el incremento en la Tarifa de Distribución de la Licenciataria, como factor de interés dentro de la renegociación y los compromisos incluidos en el Entendimiento, agregándose que los incrementos acordados no pueden efectivizarse hasta la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, momento en el que adquieren exigibilidad las obligaciones y derechos de las partes.

La propuesta inicial pautaba incrementos a partir del 1 de noviembre de 2005, mas, teniendo en cuenta el lapso transcurrido hasta el momento y los tiempos involucrados para el desarrollo de los procedimientos y actos a cumplirse en forma previa a la entrada en vigencia del Acuerdo, se estimó ajustar el momento del incremento para el 1 de septiembre de 2007.

2.4. Aplicación del ajuste al Sector Residencial.

La UNIREN destacó la incidencia de las tarifas de los servicios públicos en la formación de los restantes precios de la economía y en el poder adquisitivo de la población.

Por ello, enfatizó que los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo.

A fin de definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales, se consignó que se ha previsto —como mecanismo adicional para proteger a los consumidores residenciales— que el sector residencial no se incorpore al sendero de recuperación tarifaria, evitando de esta manera un impacto directo sobre la distribución del ingreso.

2.5. Revisión Tarifaria: Base de Capital y Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN señaló que, dado que este sector utiliza intensivamente capital, debe contemplarse que al momento de la Revisión Tarifaria Integral, la Base Tarifaria y la Tasa de Rentabilidad tengan definiciones conceptual y metodológicamente lo más precisas posible, a efectos de despejar incertidumbres respecto a la metodología que empleará el ENARGAS para establecer los valores correspondientes.

La UNIREN sostuvo que el Acuerdo incluye los criterios adoptados para determinar tanto la Base Tarifaria como la Tasa de Rentabilidad en forma ajustada a la ley vigente y sobre valores reales y representativos de los activos dedicados al servicio.

Por último, el Organismo redactor del Informe que se viene analizando aclaró que los criterios adoptados finalmente no difieren sustancialmente respecto a la idea original que sostenía en el Equipo Técnico, que se basaba en determinar tanto la Base Tarifaria como la Tasa de Rentabilidad ajustándose a la ley vigente y sobre valores reales y representativos de los activos dedicados al servicio.

2.6. Condiciones para la suspensión y renuncia.

Se consigna que en general, ante las diversas acciones iniciadas por las distintas empresas, accionistas de las Licenciatarias, y en función de mantener indemne al Estado Argentino y los usuarios de cualquier condena que pudiera producirse en estos procesos, se han contemplado ciertas prescripciones en los acuerdos alcanzados con el sector.

El Acuerdo suscripto con LGSA mantiene en lo sustantivo las líneas definidas en la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO, contemplando particularidades referidas a la situación de la Licenciataria, basadas en las condiciones de suspensión, desistimiento y compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundadas en la situación de emergencia, como también la anulación del Índice PPI (*Producer Price Index* de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA.

Se exige, previo a la ratificación del Acta Acuerdo, la suspensión o bien la manifestación con carácter de declaración jurada de no haber iniciado ninguna de las acciones previstas en el párrafo anterior por parte de la Licenciataria y sus accionistas que como mínimo representen los DOS TERCIOS (2/3) del capital accionario. A su vez, en esta etapa, deben cumplir con la presentación de un compromiso de no entablar reclamos, recursos o demandas vinculados a los hechos y medidas dispuestas a partir de la emergencia.

Asimismo se prevé que tanto la Licenciataria como sus accionistas podrán retomar las acciones que consideren apropiadas para el caso de no entrar en vigencia el Cuadro Tarifario que implemente el Régimen Tarifario de Transición transcurrido un año de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo; o para el caso de que a los 18 meses de la entrada en vigencia del Acuerdo, cumplidas por el Licentariario las obligaciones particulares que pesan sobre éste, no se haya publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral.

Los desistimientos deben presentarse al momento de estabilizarse definitivamente el contrato con la Revisión Tarifaria Integral, fijándose la fecha a los diez días de publicación de la resolución que aprueba el nuevo Cuadro Tarifario, el cual no requiere conformidad de la Licenciataria.

Asimismo se prevé que, en caso de que determinados accionistas que representen un porcentaje inferior a UN TERCIO (1/3) del capital social de la empresa Licenciataria, no presenten los respectivos desistimientos, dicha renuncia podrá ser subsanada por el Licenciatario mediante la presentación de constancias que acrediten que el Licenciatario inició las gestiones destinadas a obtener dichos desistimientos por parte de sus accionistas, y con el compromiso del Licenciatario de mantener indemne al Otorgante y a los usuarios del servicio de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista o del Licenciatario.

Para el caso que, vencido el plazo para presentar los desistimientos, sin perfeccionarse los mismos por parte del Licenciatario y el resto de los accionistas (los que representen los 2/3 del capital social de la empresa licenciataria), se estipula que el Otorgante podrá suspender la aplicación de la resolución que aprueba el cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral, procediendo previamente a la intimación para su presentación en 15 días, y en caso de incumplimiento el Otorgante podrá denunciar el Acuerdo y proceder a la rescisión de la licencia, no teniendo derecho a indemnización o compensación alguna. Las mismas consecuencias y procedimiento, se aplicarán al caso en que el Licenciatario o sus accionistas presenten algún reclamo, aun mediando la suspensión y el desistimiento.

Por último se prevé una cláusula de indemnidad, donde el Licencitario asumirá las eventuales consecuencias en el caso de que alguno de sus accionistas obtenga alguna medida a su favor.

Finalmente se destaca que ni el Licenciatario ni sus accionistas han iniciado acciones nacionales ni internacionales con causa o fundamento en la Emergencia Pública declarada mediante Ley Nº 25.561.

2.7. Compensación económica por la emergencia.

La UNIREN reiteró su rechazo sistemático a este reclamo. En consecuencia, el régimen de transición propuesto en el Acuerdo apunta a establecer hacia el futuro un cuadro tarifario transitorio que permita la sustentabilidad del servicio en condiciones de eficiencia, agregándose que ese ajuste tarifario regirá una vez superado todo el procedimiento de ratificación del acuerdo previsto en la normativa vigente, y hasta tanto pueda ser objeto de modificación conforme al resultado que arroje la Revisión Tarifaria Integral prevista en el Acuerdo.

2.8. Modificación del paquete accionario.

Sobre el particular, la UNIREN recordó que la Cláusula Novena del Acta Acuerdo suscripta con la Licenciataria, contiene unas especificaciones con respecto a las transferencias accionarias durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL. En esta instancia el Organismo pretendió mantener las prescripciones establecidas en el Marco Regulatorio e incorporar algunas previsiones particulares respecto de los accionistas en relación a las eventuales acciones internacionales en las que pudieran intervenir y las transferencias accionarias.

2.9. Aspectos Generales.

Se consignó que además de las especificaciones mencionadas ut supra, se estimó necesario realizar algunas adecuaciones de redacción en determinadas cláusulas del Acuerdo, de modo tal que resulten más claras para su interpretación; por ejemplo se han mejorado en su expresión las definiciones estipuladas en el Acuerdo, y las previsiones respecto a tarifa social, entre otras.

3. Esa UNIREN formuló diversas consideraciones a modo de *CONCLUSIONES.*

Dentro de tal marco de referencia estimó que el ACUERDO alcanzado contempla adecuadamente los intereses en juego de las partes involucradas en el respectivo Contrato de Licencia: Estado, usuarios —presentes y futuros— y Licenciatario, permitiendo de este modo la prestación sustentable del servicio público involucrado.

Así, valoró:

a) Respecto al OTORGANTE, el proceso de estabilización contractual previsto y los compromisos que asume el Licenciatario y sus accionistas principales, tienden a asegurar la calidad, accesibilidad y eficiencia de las prestaciones y a preservar contingencias futuras vinculadas a las medidas de la emergencia.

b) Respecto a los usuarios, la renegociación contempla el menor nivel tarifario que permite la prestación del servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad, y ofrece condiciones para mantener las inversiones que garanticen las prestaciones a los actuales y futuros usuarios de los servicios.

c) Con relación al Licenciatario, el nivel de remuneración otorgado le permite atender las obligaciones contraídas en el contrato, preservar las condiciones para su operación futura y obtener niveles de rentabilidad acordes.

En base a las cuestiones técnicas consideradas a lo largo del proceso y que han sido resumidas en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública, en el presente documento y conforme a las motivaciones y razones previamente expuestas, se arribó al texto de Acta Acuerdo que se adjunta para impulsar el proceso de aprobación y ratificación previsto en la normativa vigente.

Conforme a lo expuesto, se han completado las tratativas para la regularización del contrato de la Empresa LITORAL GAS S.A. alcanzando el Acuerdo de Renegociación Contractual.

- III -

MARCO NORMATIVO

A. MARCO NORMATIVO DE LA RENEGOCIACIÓN

El marco normativo correspondiente a la renegociación de los contratos de servicios públicos ha sido suficiente explicitado en los asesoramientos de esta Casa, registrados en Dictámenes 253:238, 295, 372, 531; 254:1, 48 y 627; 256:210 y 259:284, entre otros, a cuyos términos me remito *brevitatis causae,* restando solamente consignar la vigencia en la actualidad de la Ley Nº 26.204.

B. MARCO NORMATIVO DE LA LICENCIA

El marco normativo de la licencia ha sido suficientemente explicitado en el anterior asesoramiento de esta Casa registrado en Dictámenes 255:46, siendo del caso agregar que mediante el Decreto Nº 2455/92 se otorgó a LGSA la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural.

- IV -

ENCUADRAMIENTO DEL PRESENTE ASESORAMIENTO. CONSIDERACIONES LIMINARES.

1. La opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación es solicitada en torno al Proyecto de ACTA ACUERDO a celebrar con la licenciataria del servicio de distribución de gas natural, conforme a la Licencia que le fuera otorgada por el Decreto Nº 2455/92.

Dicho convenio —y sus agregados— contienen una serie de consideraciones técnico-económicas, que, por revestir tal carácter, exceden al análisis de esta Casa, tal como se ha sostenido desde antaño y de modo permanente.

…La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia… (Dictámenes 245:359; 245:381).

…La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (...) por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (v. Dictámenes 199:119 y 241:207, entre otros).

…Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (v. Dictámenes 244:466; 244:468 y 244:854).

La concreción de tales referencias técnico-económicas en el ACTA ACUERDO ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa que precedentemente ha sido reseñada, a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) tal cual surge del expediente, resultando igualmente ajeno al cometido de esta Casa —conforme a su inveterada doctrina— ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

…La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone (…) atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de esta Casa (Dictámenes 241:427).

No resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad política… (Dictámenes 246:64; 246:443. En el mismo sentido: Dictámenes 244:462; 244:466; 245:367; 244:555; 230:161; 225:64; 244:759; 243:8; 242:88; 242:289; 243:600; 219:110; 218:65; 246:477; 246:376; 246:137; 241:140 y 241:169).

2. No obstante lo expuesto precedentemente, debe destacarse que, en el caso, se verifica el cumplimiento de los recaudos formales previstos legal y reglamentariamente para situaciones como la presente.

Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, y en lo que se refiere concretamente al contenido de las medidas en curso, adelanto mi opinión en el sentido de que éstas no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular.

En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente.

A más de ello, destaco también que existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de esa UNIREN, fundamentalmente en las oportunidades, de producirse el denominado *INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA,* como así también en aquella referida al *INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LGSA*.

- V -

CONCLUSIÓN

Con las manifestaciones que preceden, dejo expuesto el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, el cual es emitido en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 311/03.

ADOLFO GUSTAVO SCRINZI,
Subprocurador del Tesoro de La Nación

DICTAMEN Nº 293

e. 06/02/2008 Nº 570.196 v. 06/02/2008

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

CONTRATACIONES. DECRETO Nº 707/05. EQUIPARACION.

Por aplicación de la Tabla de Referencia que, como Anexo, forma parte integrante del aludido Decreto Nº 707/05, siendo que la causante se encontraba contratada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 en el Nivel de Consultoría D Rango II con estudios terciarios, debió ser equiparada en el Nivel Escalafonario “C” del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en la medida que la agente hubiera informado al organismo mediante la presentación de su Currículum Vitae u otro medio útil del título con el que contaba.

BUENOS AIRES, 2 de julio de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. - Reingresan las presentes actuaciones por las que tramita la consulta realizada por el Organismo consignado en el epígrafe, a raíz de la presentación efectuada por la señora …, quien solicitó la revisión del Nivel y Grado que le fuera otorgado como resultado de la equiparación remunerativa formalizada en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 707/05 en el nivel escalafonario “D” del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como contratada bajo el régimen del Artículo 9º de la Ley Marco de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por poseer Título Terciario.

A fs. 2/4, consta una copia del Título de la interesada emitido por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ha tomado intervención esta Subsecretaría de la Gestión Pública por Dictamen ONEP Nº 864 del 17 de abril de 2007 obrante a fs. 5, efectuando distintos requerimientos al Organismo consultante.

El Director de Recursos Humanos de origen a efectos de cumplimentar lo solicitado por esta Dependencia adjunta copia de la presentación efectuada por la señora …, informando que con anterioridad a las disposiciones del Decreto Nº 707/05 la misma tenía asignado el Nivel de Consultoría D Rango II como contratada por el Decreto Nº 1184/01, remitiendo el expediente en gestión (fs. 6).

II. - Al respecto, consultada la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como autoridad certificante del título en cuestión, señaló que el Título “Realizador Integral de Radio” emitido por el Instituto Incorporado “Eter Escuela Terciaria de Estudios Radiofónicos” (A-1280) es Oficial y de Nivel Terciario, cuya respuesta en copia legalizada se adjunta.

En tal sentido, y por aplicación de la Tabla de Referencia que, como Anexo, forma parte integrante del aludido Decreto Nº 707/05, siendo que la causante se encontraba contratada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 en el Nivel de Consultoría D Rango II con estudios terciarios, debió ser equiparada en el Nivel Escalafonario “C” del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en la medida que la agente hubiera informado al organismo mediante la presentación de su Currículum Vitae u otro medio útil del título con el que contaba.

En lo relativo a la equiparación al adicional por grado de dicho ordenamiento escalafonario se hará de conformidad con lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 3/04 (cfr. art. 4º, Dto. 707/05).

Subsecretaría de la Gestión Pública

Jef Gab Min-Expediente 002152/2007 – COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) – PRESIDENCIA DE LA NACION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 1516/07

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
Secretario de la Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
e. 06/02/2008 Nº 569.384 v. 06/02/2008

VALES ALIMENTARIOS. DECRETO Nº 894/01. CONSECUENCIAS.

En virtud lo establecido por el Decreto Nº 894/01, no corresponde hacer lugar al reclamo formulado por el agente… en orden a la entrega de los vales alimentarios contemplados en el Decreto Nº 1487/06.

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan en consulta las presentes actuaciones por las que tramita el reclamo del agente Don … de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN efectuado en orden a la falta de percepción de los vales alimentarios contemplados en el Decreto Nº 1487/06.

A fs. 4/5, el agente …presenta escrito mediante el cual hace manifiesto su reclamo en orden a que se le comunique la razón por la cual no se le ha hecho entrega de los *tickects canasta,* aprobados para el personal del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA –en lo sucesivo SINAPA- por Decreto Nº 1487/06; y asimismo expone su situación de revista solicitando, en virtud de las consideraciones allí expuestas, se le otorguen los vales alimentarios en reclamo.

De la mencionada presentación surge que el agente en cuestión es titular de un retiro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, que con motivo del dictado del Decreto Nº 894/01 ejerció la opción de suspender el cobro del sueldo que percibía como agente de Nivel E – Grado 7 por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y cobrar el correspondiente beneficio previsional.

A fs. 7, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, expresa sobre el particular, en lo que es dable reproducir, la siguiente observación:

“…ante la sanción del Decreto Nº 1487/06 y sus normas que regularon su aplicación, esta Dirección General interpreto que el agente y quienes se encontraban en la misma situación no eran beneficiados con el concepto reclamado por cuánto el carácter salarial de los denominados tickets hacían que ante su percepción estos se encontraran en una incompatibilidad sancionada por el Decreto Nº 894/06..”.

A fs. 8/11, luce la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación que entiende que, atento la naturaleza de la cuestión en tratamiento, es procedente la previa intervención de esta Subsecretaria de la Gestión Pública a lo que su competencia específica corresponda.

II. Sobre el particular se expresa:

Como se destaca en el apartado precedente el agente ... solicita la percepción del beneficio otorgado por medio del Decreto Nº 1487/06, homologador del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - T.O. 1995 y sus modificatorios), consistente en la percepción de vales alimentarios por hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-) mensuales, pagaderos a trimestre vencido. Este beneficio, según reza la cláusula PRIMERA del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del SINAPA, se otorgará al personal comprendido en el ámbito de dicho sectorial incluido en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, instrumentado por Decreto Nº 214/06.

Dicho agente es titular de un beneficio previsional y, con motivo del dictado del Decreto Nº 894/01, ejerció la opción de suspender el cobro del sueldo que percibía como agente de Nivel E – Grado 7 por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y cobrar el correspondiente beneficio previsional.

Al respecto, se señala que, en virtud de la facultad asignada por el artículo 6º del Decreto Nº 894/01 para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la incompatibilidad allí establecida, la entonces Secretaría para la Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó la Circular Nº 1 de fecha 23 de Agosto de 2001 “Instructivo para la aplicación del Decreto Nº 894/01”, cuya copia se adjunta, la cual dispone:

“1. Las personas alcanzadas por la incompatibilidad establecida, que formulen la opción por mantener su haber jubilatorio y continuar con las tareas que desarrolla hasta el presente, mantendrán su condición laboral. La contraprestación que dejan de percibir comprende, ***todos los ingresos, beneficios y demás rubros remunerativos y no remunerativos de cualquiera naturaleza correspondientes al cargo,*** *asignaciones eventuales o* ***cualquier otro incentivo*** *y asignaciones familiares, manteniendo la cobertura de la ART y el Seguro de Vida Obligatorio”(el* destacado nos pertenece).

Asimismo, refuerza lo señalado, lo establecido por el apartado II del artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 993/06 en cuanto que: “...Para computar la proporción de la cantidad de vales alimenta*rios a pagar,* ***se deberá deducir...II.- El porcentaje equivalente al de la reducción de las remuneraciones, cuando ésta sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente….”.***

III. Por consiguiente, en virtud lo establecido por las disposiciones precedentemente citadas, no corresponde hacer lugar al reclamo formulado por el agente … en orden a la entrega de los vales alimentarios contemplados en el Decreto Nº 1487/06.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE Nº 20416/07 – SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 771/07

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
Secretario de la Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
e. 06/02/2008 Nº 569.382 v. 06/02/2008

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BGH S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a asamblea ordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 26 de febrero de 2008, a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en la sede social sita en Brasil 731, Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2°) Propuesta de distribución de dividendos a partir de constitución de reserva para futuros dividendos en efectivo conforme asamblea de fecha 28.11.2007.
3°) Elección de Director. El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar la notificación prevista por el art. 238 de la Ley 19.550 hasta el 20 de febrero de 2008, a la sede social de Brasil 731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.
Presidente electo por acta del 28/11/2007.
Presidente - Alberto R. Hojman

Certificación emitida por: María Agustina Bracuto. Nº Registro: 1148. Nº Matrícula: 4686. Fecha: 28/1/2008. Nº Acta: 165. Libro Nº: 9.
e. 01/02/2008 N° 74.851 v. 07/02/2008

BUTALO S.A.F.I.C.I. Y A.

CONVOCATORIA

CONVOCASE a los Señores accionistas de BUTALO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Febrero de 2008 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y a las 17:00 horas a la segunda convocatoria en Corrientes 3321, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social y reforma del Estatuto Social.

El Vicepresidente, ha sido designado por Acta de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 23 de noviembre de 2007 y su ejercicio de la Presidencia por Acta de Directorio de fecha 02 del Enero de 2008.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Benjamín Martínez

Certificación emitida por: Juan Carlos Vergili. Nº Registro: 1052. Nº Matrícula: 2080. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 012. Libro Nº: 053.
e. 05/02/2008 Nº 75.035 v. 11/02/2008

"C"

COMPAÑIA INVERSORA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 902.836. Convócase a los accionistas de COMPAÑÍA INVERSORA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2008, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Sarmiento 459, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Convocatoria a Asamblea fuera de los plazos previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para la consideración de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2006 y al 30 de junio de 2007;
3º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2006;
4º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2006;
5º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2007;
6º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2007;
7º) Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2006 y al 30 de junio de 2007;
8º) Honorarios del Directorio y a la Sindicatura por los ejercicios en tratamiento;
9º) Aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Richard Andrew Higgs al cargo de Director Titular de la Sociedad. Determinación del número de miembros del Directorio y de la Sindicatura, elección de los mismos por el término de dos años. EL DIRECTORIO.
Buenos Aires, 21 de enero de 2008.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.
Presidente: Orlando Francisco Parisi, electo por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2004 y por Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 16 de diciembre de 2004.
Presidente - Orlando Francisco Parisi

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h.). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 25/1/2008. Nº Acta: 69. Libro Nº: 89.
e. 04/02/2008 Nº 10.433 v. 08/02/2008

"D"

DIRATA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 20 de Febrero de 2008, en Av. Callao 295, Entre Piso, Capital Federal, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inciso 1°), de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2007;
3°) Aprobación de la gestión de los Directores;
4°) Destino de los resultados no asignados al 30 de Septiembre de 2007; EL DIRECTORIO.
Buenos Aires, 25 de Enero de 2008.

El firmante, Roccatagliata Pablo Damián L.E. N° 4.516.767, ha sido designado Presidente del Directorio, según Acta N° 115, de fecha 20/04/2007, transcripta a fojas 108, del libro "Actas de Directorio N° 1", rubricado en Inspección General de Justicia el 07/07/1989, bajo el número A13031. Autorizado a la publicación. -
Presidente - Pablo Damian Roccatagliata

Certificación emitida por: Hernán Mario Ferretti. Nº Registro: 1885. Nº Matrícula: 4304. Fecha: 25/1/2008. Nº Acta: 130. Libro Nº: 17.
e. 01/02/2008 N° 27.335 v. 07/02/2008

"E"

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de marzo de 2008, a las 11 horas, a llevarse a cabo en calle Bouchard 680, 12º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Designación de Marcelo Fabián TESORO (DNI 16.657.071) como Director Titular de la Empresa.
3º) Designación de un Director Titular como Presidente de la Empresa en los términos del artículo 15 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 16 de enero de 2008.

Néstor Pablo Tognetti. Vicepresidente, designado por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 1 y Directorio Nº 16, ambas de fecha 27 de junio de 2007.

Certificación emitida por: María de la Paz Molinari. Nº Registro: 637. Nº Matrícula: 4110. Fecha: 16/1/2008. Nº Acta: 054. Libro Nº: 11.
e. 05/02/2008 Nº 75.011 v. 11/02/2008

"F"

FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 2008 a las 19:00 horas en el local sito en calle Lafayette 1740, CABA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Estados Contables: Inventario; Balance General; Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias.
3º) Causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
4º) Designación de un nuevo Directorio por el término de tres años.

Firmado: Facundo Patricio Tiraboschi, vicepresidente, en función de presidente autorizado por Acta de Directorio Nº 158 del 17-1-2008 a fojas 4 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio Nº 4 rubricado bajo el Nº 27965-07 de fecha 29-3-2007.

Certificación emitida por: Ana María Movrin. Nº Registro: 35. Nº Matrícula: 2480. Fecha: 24/1/2008. Nº Acta: 114. Libro Nº: 75.
e. 31/01/2008 Nº 10.295 v. 06/02/2008

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 28 de Febrero de 2008 a las 17:00 horas, en la calle Tucumán 540 Piso 17 Of B de Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación según artículo 234 inc. 1° de las Leyes 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico. cerrado el 30 de Septiembre de 2006.
2º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 2006.
3º) Consideración asignación Directores conforme con las leyes 19.550 y 22.903 y estatutos, por el ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 2006.
4º) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 2006.
5º) Designación de los miembros del Directorio y/o su remoción según corresponda.
6º) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Beatriz Collazo

Designada por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/09/2006 pasada al folio 239 del Libro Actas de Asambleas y Directorio Nº 4 A11751 16/05/86.

Certificación emitida por: Christian José Manzella. Nº Registro: 41, Partido de Vicente López. Fecha: 15/1/2008. Nº Acta: 320. Libro Nº: 12.
e. 05/02/2008 Nº 75.013 v. 11/02/2008

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS CARBINOL S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19/02/08 a las 15 hs. en la Convocatoria y a las 16 horas en 2a convocatoria a realizarse en Diego Laure 2255 Canning (Bs. As.) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Nº 40 cerrado el 30/6/07.
3º) Aprobación de lo Actuado por el Directorio en relación a la deuda que mantiene la firma con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en especial con relación a los convenios suscriptos el 28/08/07 y 19/09/07 con Inversiones Lynch S.A. y el firmado el 04/01/08 con el mencionado Banco.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.

La Asamblea en 2ª Convocatoria se constituirá cualesquiera sea el número de accionistas presentes. Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al acto de la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. EL DIRECTORIO

Aldo Alfredo Volpi

Presidente electo por Acta de Asamblea Nº 38 del 13/06/06.

Certificación emitida por: Carlos A. Bosque. Nº Registro: 861. Nº Matrícula: 4014. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 83. Libro Nº: 41.
e. 04/02/2008 Nº 74.999 v. 08/02/2008

INFLUE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por 5 días que el Directorio de Influe Argentina SA convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 2008, a las 10:30 horas en Avenida del Libertador 7820, Piso 4º "D", vista ciudad, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Punto 2º. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2006 y 31 de marzo de 2007.
Punto 3º. Consideración del resultado de los ejercicios.
Punto 4º. Consideración de la gestión del Directorio y remuneración del mismo por los ejercicios cerrados del 31/03/2006 al 31/03/2007.
Punto 5º. Determinación del número de Directores, su elección, distribución de cargos y consideración de posible licencia del Presidente. Suscribe el presente Gustavo Martin Bernardez Bustamante Presidente en ejercicio por licencia de su titular, segun estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia el 12 de abril de 2000 con el número 5176, libro 11 de Sociedades Anónimas y Asamblea General Ordinaria del 15 de junio de 2006 y Reunión de Directorio del 6 de diciembre de 2007, obrantes a fojas 10 y 17 de los libros Actas de Asamblea número 1 y Actas de Directorio número 1, rubricados por la Inspección General de Justicia con los números 65378-00 y 65380-00 respectivamente.
Presidente - Gustavo M. Bernardez Bustamante

Certificación emitida por: Marta B. Arisi. Nº Registro: 464. Nº Matrícula: 2414. Fecha: 17/1/2008. Nº Acta: 199. Libro Nº: 88.
e. 04/02/2008 Nº 27.385 v. 08/02/2008

"L"

LOITEGUI S.A.C.I.A.C.I. Y F.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio convoca a los accionistas de Loitegui S.A.C.I.A.C.I. y F. a la Asamblea General

Ordinaria en Primera convocatoria para el día 19 de febrero de 2008 a las 10.00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Paseo Colón 275, piso 14, Ciudad Autónoma de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Explicación de las causas que motivaron la citación fuera de fecha de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, ratificando su contenido.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1° LSC correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2007 y destino de las utilidades.
4º) Consideración de la gestión de los directores y síndicos y sus remuneraciones.
5°) Fijación del número y designación de directores y síndicos titulares y suplentes, por el término de un ejercicio económico.
6º) Retiro de los directores a cuenta de honorarios: Aprobación del monto máximo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 2008.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. EL DIRECTORIO.
Presidente - Pedro Loitegui

Firma: Pedro Loitegui en su carácter de Presidente de Loitegui S.A. designado por Acta de Directorio Nº 378 de fecha 6 de noviembre de 2006.

Certificación emitida por: Susana Laura Dusil. Nº Registro: 1568. Nº Matrícula: 3352. Fecha: 1/2/2008. Nº Acta: 094. Libro Nº: 53.
e. 04/02/2008 Nº 385 v. 08/02/2008

LYON GAS S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LYON GAS S.A. para el día 18 de febrero 2008, a efectuarse en Av. Callao 468 piso 3º oficina 5 de la Capital Federal, a las 15:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 16:00 horas, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Comunicación a los Accionistas de la no renovación del contrato con la Petrolera por el uso de bandera.
3º) Temas varios.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o sus certificados en la sede social de LYON GAS S.A., sita en la calle Ayacucho 1452 - 4º Piso – Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursar comunicación fehaciente de su asistencia, en ambos casos con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
Presidente designado por Acta de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2006.
Presidente - Leonardo Ernesto Wartelski

Certificación emitida por: Silvina Villani. Nº Registro: 2052. Nº Matrícula: 4336. Fecha: 25/1/2008. Nº Acta: 31. Libro Nº: 37.
e. 31/01/2008 Nº 74.803 v. 06/02/2008

"M"

MAFIL S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 26 de febrero de 2008, a las 14 y 15 horas respectivamente, en la sede social sita en Brasil 731, Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2007. Consideración de la gestión del Directorio.
3°) Destino a dar al resultado del ejercicio.
4°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2007.
5°) Ratificación de las reformas de Estatuto votadas en Asamblea de Accionistas de fecha 16.08.05. El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar la notificación prevista por el art. 238 de la Ley 19.550 hasta el 20 de febrero de 2008, a la sede social de Brasil 731, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.
Presidente electa por acta N° 136 del 22/06/2007.
Presidente – Norah H. G. de Hojman

Certificación emitida por: María Agustina Bracuto. Nº Registro: 1148. Nº Matrícula: 4686. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 166. Libro Nº: 9.
e. 01/02/2008 N° 74.850 v. 07/02/2008

"N"

NATRUMAR S.A.

CONVOCATORIA

Convóquese a los Señores Accionistas de NUTRAMAR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2008 a las 16,00 horas en la sede social de la calle Montevideo 708, piso 2º "6", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los motivos por lo que esta asamblea fue convocada extemporáneamente;
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el inciso primero del artículo 234 de la Ley 19.550 y del informe del Contador Certificante de los Estados Contables cerrados al 31 de Julio de 2003; 31 de Julio de 2004; 31 de Julio de 2005; 31 de Julio de 2006 y 31 de Julio de 2007;
4º) Aprobación de la gestión del directorio por los ejercicios finalizados el 31 de Julio de 2003; 31 de Julio de 2004; 31 de Julio de 2005; 31 de Julio de 2006 y 31 de Julio de 2007;
5º) Destino a dar a los resultados acumulados al 31 de Julio de 2003; 31 de Julio de 2004; 31 de Julio de 2005; 31 de Julio de 2006 y 31 de Julio de 2007. EL DIRECTORIO.
Presidente - Leopoldo Emilio Bressan

Designado en acta con fecha 31/08/2006, foja 19.

Certificación emitida por: Elena Patricia Vlk. Nº Registro: 48. Fecha: 28/11/2008. Nº Acta: 326. Libro Nº: 55.
e. 04/02/2008 Nº 27.394 v. 08/02/2008

"P"

PETERS HNOS C.C.I.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas de PETERS HNOS C.C.I.S.A. a ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el 21/02/2008 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede de Avenida Santa Fe 1780, piso 6, oficina. 608, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234 inc. 1, Ley 19550 correspondiente al ejercicio Nº 73 cerrado el 30-09-2007.
2º) Consideración de la gestión del Directorio
3º) Consideración de la remuneración al Directorio.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. EL DIRECTORIO
Presidente - Angel L. Marquez

Presidente designado por Asamblea Ordinaria del 31/01/2007, Pasada al folio 58 del libro de Actas de Asambleas Nº 3 de Peters Hnos. C.C. e I. S.A. de 500 fojas rubricado el 19 de abril de 1985 bajo el número A Nº 07511.

Certificación emitida por: Norma E. Longhi de Díaz. Nº Registro: 1308. Nº Matrícula: 2727. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 63. Libro Nº: 30.
e. 04/02/2008 Nº 74.957 v. 08/02/2008

"S"

SILEY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el 29 de febrero de 2008 a las 16:00 horas en Marcelo T. de Alvear 684, Piso 2º Cap. Fed. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2007 y de la gestión del directorio;
2º) Destino del resultado del ejercicio;
3º) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El firmante se encuentra designado por acta de asamblea de fecha 21 de diciembre de 2006.
Presidente - Marcelo Santurio

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h.). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 10/1/2008. Nº Acta: 73. Libro Nº: 88.
e. 31/01/2008 Nº 10.288 v. 06/02/2008

"T"

TRIMAG S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Trimag S.A. a la Asamblea ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 2008 a las 14 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el mismo día a las 15 horas, en Avda. Córdoba 1417, piso 4º, oficina "D" de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2007.
2°) Consideración de los resultados del ejercicio.
3°) Tratamiento de la gestión y remuneración del Directorio.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550.
Raúl Alberto Alfonso, Presidente designado por Acta de Asamblea del 23/1/2007.

Certificación emitida por: Elba N. Fernández. Nº Registro: 922. Nº Matrícula: 3523. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 150. Libro Nº: 53.
e. 04/02/2008 Nº 75.080 v. 08/02/2008

"U"

UNIMACO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "UNIMACO S.A." a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2008, a las 10.00 horas, en el local social sito en Av. Juan Bautista Alberdi 3761 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación prevista en el art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Nº 4 cerrado el 30 de septiembre de 2007.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
5º) Consideración de la remuneración del directorio, incluso por sobre el tope legal.
6º) Fijación del número, y elección de miembros titulares y suplentes del directorio.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán proceder conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, procediendo a enviar sus comunicaciones de asistencia A dichos fines se recibirán las comunicaciones de asistencia en Av. Juan Bautista Alberdi 3761 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 horas y de 14,00 a 18,00 horas.
Rafael Fernando Bercovich, DNI: 23.238.340, en su carácter de Presidente; según Acta de Asamblea Nº 2 del 26/01/06, pasada a fojas 3 y 4 del Libro de Actas de Asambleas Número 1, rubricado el 15/10/04, bajo el Número 84641-04; y del Acta de Directorio Nº 12 del 26/01/06, pasada a fojas 14 del Libro de Actas dé Directorio Número 1, rubricado el 15/10/04, bajo el Número 84642-04.

Certificación emitida por: Arturo E. M. Peruzzotti. Nº Registro: 394. Nº Matrícula: 2802 Fecha: 23/1/2008. Nº Acta: 163. Libro Nº: 69.
e. 31/01/2008 Nº 74.812 v. 06/02/2008

"Z"

ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Zurich Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en la calle Cerrito 1010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de febrero de 2008 a las 18.00 horas, en primera convocatoria, y el mismo día a las 19.00 horas, en segunda convocatoria; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de Asamblea;
2°) Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Directores Titulares Santiago María del Sel y Pedro Federico Ancarola.
3°) Consideración de la gestión de los Sres. Directores Titulares Santiago María del Sel y Pedro Federico Ancarola;
4°) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondan de acuerdo a los arts. 9° y 10° de los Estatutos Sociales.

NOTA: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, presentando los títulos representativos de las acciones o bien notificar su asistencia fehacientemente al domicilio social.
Carlos Ramón Lodeiro, Presidente, conforme Asamblea General Ordinaria N° 81, del 25/10/07 y Acta de Directorio N° 1004 del 26/10/07.
Buenos Aires, 29 de enero de 2008.
Presidente – Carlos Ramón Lodeiro

Certificación emitida por: Jorge A. J. Dusil. Nº Registro: 1568. Nº Matrícula: 3915. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 069. Libro Nº: 53.
e. 31/01/2008 N° 27.388 v. 06/02/2008

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

La Contadora Graciela Micó, domiciliada en Echeverría 2741-1° "A" de Capital Federal, comunica que YUGDAR, Walter Daniel, D.N.I. N° 21.066.249, CUIT N° 23-21066249-9, domiciliado en Terrada 25 de Capital Federal vende a FLORES, Aida Olga, D.N.I. N° 6.217.863, CUIT N° 27-06217863-4, domiciliada en Bermúdez 2193 - P° 1° - "8" de Capital Federal, el Fondo de Comercio del Geriátrico sito en Argerich 2864/66 P° PB y Terraza de Capital Federal, - libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley Echeverría 2741-1° "A" de Capital Federal.
e. 01/02/2008 N° 74.866 v. 07/02/2008

Virginia Dillon, Abogada, con Of. en Av. San Juan 2877 C.A.B.A, avisa que Alejandra Marcela Sarotto, dom. Av. Santa Fe 882, 7º "A" C.A.B.A, vende, cede y transfiere su Fdo. de Comercio de Garage Comercial sito en Bartolomé Mitre 2060 C.A.B.A., P.B., Subsuelo, U.F. Nº 1 y 2, con cap. max. (29) coch., incluida (1) para ciclomotores - motos, libre de deuda, gravamen y personal, a Nadina Del Valle Pinnola, dom. Anchorena 339, 5º "12", C.A.B.A. Reclamos de Ley en mi Oficina.

e. 04/02/2008 Nº 74.933 v. 08/02/2008

Martín Peragallo, Escribano, oficinas en San Martín 523 6º K CABA, Rectifica aviso publicado el 02/08/2007 No 31.209 referido a transferencia del fondo de comercio cuyo domicilio es Junín 698 y 698 Bis, PB y EP y Viamonte 2102 PB y EP CABA, y no como por error se publicó.-Reclamos de Ley en San Martín 523 p. 6º K CABA.- El Escribano

e. 04/02/2008 Nº 74.983 v. 08/02/2008

Virginia Dillon, Abogada, con Of. en Av. San Juan 2877 C.A.B.A., rectifica edicto N° 43.992 de fecha 12/05 v. 18/05/2006. La direccion completa del Fdo. de Comercio de Garage Comercial que se transfiere es Av. Corrientes N° 1640 C.A.B.A, S.S., U.F. N° 1, SEGUNDO SUBSUELO U.F.S. N° 1, 2 y 3 UNIFICADAS (capacidad 37 cocheras) Rec. Ley en Of.

e. 01/02/2008 N° 74.897 v. 07/02/2008

Virginia Dillon, Abogada, con Of. en Av. San Juan 2877 C.A.B.A., rectifica edicto N° 33.207 de fecha 9/10 v. 16/10/2003. La dirección completa del Fdo. de Comercio de Garage Comercial que se transfiere es Tacuarí N° 727 P.B. y P. Alta, C.A.B.A., con capacidad maxima 25 cocheras. Reclamos de Ley en mi Oficina.

e. 01/02/2008 N° 74.896 v. 07/02/2008

Escribano Jorge Eduardo Soldano Deheza, con domicilio en Cerrito 512, primer piso, oficina "6", CABA, viene a rectificar el edicto publicado en el Boletín Oficial con fechas 22-12-99 Nº 39.931 al 28-12-99 y avisa que SHELL Compañía Argentina de Petróleo SA, representada por Julio César Iparraguirre, con DNI 8511602, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, CABA, cedió sus derechos correspondientes a la transferencia del fondo de comercio de la Estación de Servicio ubicada en AVENIDA SAN JUAN 571/99 esquina PERU 1198, CABA, con rubro de ESTACION DE SERVICIO-COMBUSTIBLES LIQUIDOS, a favor de CAROB SRL, representada por la Dra. Eleonora Laura Leonardi, con DNI 22.448.774, en su calidad de Gerente, con domicilio en Av. Corrientes 4399, CABA. Reclamos de ley en mis oficinas en el horario de 11 a 18 hs.

e. 31/01/2008 Nº 74.783 v. 06/02/2008

Dr. Juan Alberto Barat, contador público, inscripto en la matrícula de la profesión al Tomo 154, Folio 126, con oficina en la Av. Independencia 2952, piso 1º, Dto 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que Aurelio Benito Ramón Narvaja, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 368, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio a ABRN Producciones S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68208268-9, inscripta en la Inspección de Justicia el 19 de Mayo de 1995, bajo el número 3479, Libro 102, Tomo de S.R.L. y modificación inscripta el 08 de Agosto de 2000, bajo el número 5495, Libro 113, Tomo de S.R.L., con domicilio legal en Wenceslao Villafañe 468, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona con el rubro Taller de Imprenta y Encuadernación (501.340), en el local sito en Wenceslao Villafañe 468/70, planta baja, entrepiso y 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de toda deuda gravamen. Reclamos de ley en Wenceslao Villafañe 468, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Enero de 2008.

e. 04/02/2008 Nº 74.949 v. 08/02/2008

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"D"

D.D.A. DE INVERSIONES S.A.

DDA de Inversiones S.A. con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, 2º 23, Capital Federal, inscripta en la Inspección general de Justicia el 21 de junio de 1990, bajo el número 3891, del Libro 108 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber que, según lo prescripto por los artículos 202, 203 y 204 de la ley 19.550 y del artículo 144 de la Resolución General Inspección General de Justicia 7/05, la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2007 resolvió distribuir la suma de $ 8.650.283 proveniente de las siguientes reservas: a) prima de emisión $ 7.331.073 y b) reserva facultativa $ 1.319.210. Activo y pasivo antes de la distribución $ 21.806.611 y $ 25.809 respectivamente. Activo y pasivo posterior a la distribución $ 21.806.611 y $ 8.676.092 respectivamente Las oposiciones de ley por el término de 15 días corridos contados después de la última publicación, se reciben en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 667, 2º 23 Capital Federal, en el horario de 10 horas a 17 horas de lunes a viernes. Las notas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar, devolviéndose copia con firma de apoderado. Especialmente deberán observarse los siguientes requisitos: nombre y apellido del oponente, detalle de los créditos precisando números de facturas o documentos, fechas de emisión y vencimiento, monto y naturaleza de esos créditos. Para facilitar las verificaciones se acompañarán fotocopias de la documentación de las que surja el derecho del oponente. El señor Juan Huberto Andres de Ganay fue elegido vicepresidente de la sociedad por acta de asamblea ordinaria y extraordinaria y acta de directorio el 30 de noviembre de 2007, y esta autorizado para firmar el presente edicto.

Vicepresidente - Juan Huberto Andres de Ganay

Certificación emitida por: Josefina Vivot. Nº Registro: 190. Nº Matrícula: 4311. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 118. Libro Nº: 55.

e. 04/02/2008 Nº 74.974 v. 06/02/2008

"M"

MALTERIA SAFAC S.A.

Malteria Safac S.A. con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667, 2º 23, Capital Federal inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de febrero de 1988, bajo el número 460, del Libro 104 Tomo A de sociedades anónimas; hace saber que, según lo prescripto por los artículos 70, 202, 203 y 204 de la ley 19.550 y del artículo 144 de la Resolución General Inspección General de Justicia 7/05, la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2007 resolvió distribuir la suma de $ 1.340.230 proveniente de las siguientes reservas: a) prima de emisión de $ 602.000 y b) reserva facultativa por la suma de $ 738.230. Activo y pasivo antes de la distribución $ 4.178.351 y $ 917.052 respectivamente. Activo y pasivo posterior a la distribución $ 4.178.351 y $ 2.257.282 respectivamente. Las oposiciones de ley por el término de 15 días corridos contados después de la última publicación, se reciben en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 667, 2º 23 Capital Federal, en el horario de 10 horas a 17 horas de lunes a viernes. Las notas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar, devolviéndose copia con firma de apoderado. Especialmente deberán observarse los siguientes requisitos: nombre y apellido del oponente, detalle de los créditos precisando números de facturas o documentos, fechas de emisión y vencimiento, monto y naturaleza de esos créditos. Para facilitar las verificaciones se acompañarán fotocopias de la documentación de las que surja el derecho del oponente. El señor Juan Huberto Andres de Ganay fue elegido vicepresidente de la sociedad por acta; de asamblea ordinaria y extraordinaria, y acta de directorio el 30 de noviembre de 2007, y esta autorizado para firmar el presente edicto.

Vicepresidente - Juan Huberto Andres de Ganay

Certificación emitida por: Josefina Vivot. Nº Registro: 190. Nº Matrícula: 4311. Fecha: 29/1/2008. Nº Acta: 119. Libro Nº: 55.

e. 04/02/2008 Nº 74.977 v. 06/02/2008

"T"

TARJETAS DEL MAR S.A.

CESIÓN FIDUCIARIA DE CRÉDITOS

Se hace saber que el Directorio de la sociedad en su reunión del día 12 de febrero de 2007 ha resuelto ceder fiduciariamente créditos originados por el uso de tarjetas de crédito "Tarjeta Mira" a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como fiduciario del Fideicomiso Financiero "Tarjetas del Mar III", emisor de a) valores representativos de deuda cuya oferta pública fuera aprobada por la Comisión Nacional de Valores mediante Despacho de la Gerencia de Productos Inversión Colectiva de fecha 9 de noviembre de 2007, y de b) certificados de participación, los cuales no cuentan con oferta pública, según contrato de fideicomiso financiero suscripto el 9 de noviembre de 2007. La cesión que aquí se notifica refiere a los créditos incluidos en el Anexo I del contrato de cesión celebrado el 31 de enero de 2008 entre el fiduciario, el fiduciante y el administrador. La presente importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. La cesión de los créditos al fideicomiso financiero no implica alterar las relaciones jurídicas originales celebradas entre Tarjetas del Mar S.A. y los deudores cedidos, y sólo determinan para éstos el cambio de la persona del acreedor, que en lo sucesivo en virtud de la cesión pasará a ser el fideicomiso financiero, representado en la persona del fiduciario, sin perjuicio de lo cual los deudores cedidos podrán continuar efectuando los pagos debidos bajo los créditos en los lugares habituales de pago. Apoderado en virtud del poder otorgado por esc. 168 del 13-12-2005 folio 653 del reg. not. 284 de la Ciudad de Buenos Aires. Ciudad de Buenos Aires, 31 de enero de 2008.

Apoderado - Miguel M. Chazarreta

Certificación emitida por: Andrés A. Martínez. Nº Registro: 284. Nº Matrícula: 4411. Fecha: 31/1/2008. Nº Acta: 124. Libro Nº: 53.

e. 05/02/2008 Nº 27.451 v. 06/02/2008

"V"

VERONESI S.A.

Hace saber por 3 días que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18/10/2007 ha resuelto lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 1.800.000. 2) La suscripción e integración será mediante la capitalización de aportes irrevocables efectados por los accionistas de la firma que exterioricen su voluntad en ese sentido, la capitalización de la cuenta de resultado no asignados, y el saldo en efectivo. 3) En consecuencia se emiten 1.788.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y un voto por acción. 4) Se ofrece a los accionistas que quieran ejercer el derecho de preferencia según el art. 194 LSC la suscripción de las acciones pertinentes por el plazo de 30 días. Pte. del Directorio Martín Nelio Veronesi. Designado por acta de asamblea Nº 1 del 18-II-2005 Ratificada por acta de asamblea del 18-10-2007. CERTIFICO: que el Señor Martín Nelio VERONESI, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.243.301; comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma Social "VERONESI S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70882430-1, a merito de la siguiente Actas: a) Acta de Asamblea número Uno, de fecha 18 de Noviembre de 2005, que obra al Folio número uno, del Libro número Uno, de Actas de Asambleas de la Sociedad que interesa, por la cual se eligen las actuales autoridades del Directorio; b) - Acta de reunión de Directorio número Quince, de fecha 18 de Noviembre de 2005, que obra a fojas quince, del Libro número Uno, de Actas de Reuniones de Directorio, por la cual se efectúa la distribución de cargos dentro del Directorio y donde al compareciente se lo nombra en el cargo que invoca; y, c) Acta de Asamblea de fecha 18 de Octubre de 2007, por la cual se ratifica la distribución de cargos hecha Asamblea Nº 15 de fecha 18 de Noviembre de 2005.

Presidente – Martín Nelio Veronesi

Certificación emitida por: Esteban Delgado. Nº Registro: 54, Departamento Gualeguaychú. Fecha: 30/01/2008. Nº Acta: 190. Libro Nº: 12.

e. 04/02/2008 Nº 74.944 v. 06/02/2008

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 15

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 15 - SECRETARÍA N° 146, cita y emplaza por 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN EZEQUIEL FERRARES - DNI n° 30.757.990 a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2007.
Santiago Atucha, secretario.

e. 05/02/2008 Nº 570.327 v. 11/02/2008

N° 26

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 26 - SECRETARIA Nº 155, cita y emplaza por 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HERNAN ARANDA y a ANGEL ALEJANDRO SANCHEZ -D.N.I. 27.924.218-, para que comparezcan a estar derecho en la causa Nº 7.735/04, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese 3 (tres) días.

Buenos Aires, 11 de enero de 2008.
Damián I. Kirszenbaum, secretario.

e. 04/02/2008 Nº 569.657 v. 06/02/2008

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL NRO. 4 SECRETARIA NRO. 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, a cargo del Dr. Ariel O. Lijo, Secretaría n° 8 de la suscripta, cita y emplaza a Clotilde Sajami a fin de que comparezca ante este Tribunal sito en Avda. Comodoro Py 2002 piso 3 de Capital Federal en los autos 17476/06, caratulada "Sajami Clotilde s/ infracción ley 22.362" dentro del quinto día de la última publicación del presente, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura.

Secretaria n° 8, 21 de diciembre de 2007.
Andrea P. Santos, secretaria.

e. 05/02/2008 Nº 570.326 v. 11/02/2008

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, a cargo del Dr. Ariel O. Lijo, Secretaría N° 8 de la Dra. Andrea P. Santos, cita y emplaza a Rene Adrián Herrera a efectos de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Av. Comodoro Py 2002, piso 3°, Capital Federal, en el marco de los autos n° 12845/07, caratulada "Herrera Rene Adrián s/infracción ley 11723", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, con el objeto de prestar declaración indagatoria, haciéndole saber que deberá presentarse con un abogado de su confianza, o en su defecto, se le designará el defensor oficial que por turno corresponda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de inasistencia injustificada. Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría N° 8, 19 de diciembre de 2007.
Ariel O. Lijo, juez federal.
Andrea P. Santos, secretaria.
e. 05/02/2008 N° 570.325 v. 11/02/2008

JUZGADO FEDERAL NRO. 1 SECRETARIA NRO. 1 BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES

Juzgado Federal Nro. 1 de Bahía Blanca, Sec. 1 cita a SEIN, Fabian Rubén, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/SEIN, Rubén Omar y otros S/ Cobro de Pesos", Expte. 55.855/03, para que comparezca en el plazo de QUINCE DIAS a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio Art. 343 CPCC). NOTA: El presente edicto se publicará por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial y diario LA NUEVA PROVINCIA de Bahía Blanca. Conste.
Bahía Blanca, 10 de septiembre de 2007.
Nair Elizabeth Ruppel, secretaria federal.
e. 05/02/2008 N° 570.252 v. 06/02/2008

JUZGADO FEDERAL NRO. 3 SECRETARIA B ROSARIO-SANTA FE

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal nro. 3 de Rosario, Secretaría B a cargo del Dr. Marcelo Alesso, sito en calle Bv. Oroño 940 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos "ZENG, CHUNHUA S/ ART. 292 CP" expte. nro. 155/06B, CITA a Chunhua ZENG para que el día 05/03/2008 a las 10 horas comparezca ante el mencionado Tribunal a prestar declaración indagatoria por la presunta comisión del delito previsto y penado por el art. 292 del CP, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura en caso de incomparecencia.
Rosario, Pcia. de Santa Fe, 27 de diciembre de 2007.
R. Félix Angelini, juez federal subrogante.
Marcelo E. Alesso, secretario.
e. 01/02/2008 N° 570.098 v. 07/02/2008

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
14	U	HUGO D. ACUÑA	21/11/2007	JUANA CRISTINA PIÑERO	74920
31	U	MARÍA CRISTINA GARCÍA	05/11/2007	GLADYS BEATRIZ COMERCI	74839
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	26/11/2007	DANIEL SARTORI	74921
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	17/12/2007	SANI ADA	74830
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	17/12/2007	GELLI SERAFIN	74829
101	U	EDUARDO A. CARUSO	27/12/2007	José Roberto Quiroga	74855

e. 04/02/2008 N° 1016 v. 06/02/2008

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
34	U	SUSANA B. MARZIONI	05/12/2007	SARA DARDICK	74938

e. 05/02/2008 N° 1017 v. 07/02/2008

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 21 SECRETARIA NRO. 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3° piso, Capital Federal, avisa cinco días en autos: "Araki Victorio s/quiebra s/incidente de realización de bienes, expediente N° 039189, que los martilleros Cesar Martín Estevarena, Tel 4815-4042 CUIT N° 20-04298096-0 y Miguel Carrera Baliero, Tel. 4372-1012 CUIT N° 20-10965171-1. Rematarán el día 19 de febrero de 2008 a las 11:00 hs en punto, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Fed. En block las 6/24 ayas partes indivisas correspondientes al fallido Araki Victorio y las 4/24 ayas partes indivisas correspondientes a la fallida Miyazono de Araki Lidia (conforme fuera solicitado a fs. 438/439) de los inmuebles ubicados en Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Bs As, a tres cuadras de la estación del Ferrocarril, con frente a las calles Panamá, José Hernández y Venezuela con dos entradas sobre ésta, identificadas con chapas que dicen Los Lapachos 1321 y 1335 designados en el plano 48-79-74 que cita su titulo obrante a fs. 452/462, como los siguientes lotes: Nom. Cat, Circ. IV; Sec. R; Mza. 70; Parcelas 5a, 7h, 7k, 8h, 8k, 9a; Matriculas: 1580, 1579, 1578, 1577, 1576 1575, con una superficie total de 9.600 m2. La casa principal compuesta de galería, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con entrada independiente desde la galería dos dormitorios y baño, separado hay quincho de material de aprox. 10m x 5m con parrilla y deposito, pileta de natación de aprox. 6m x 12m, vestuario con dos baños, vivienda de casero de una pieza, baño y cocina, un deposito para herramientas y sala de maquinas, instalaciones para la cría de peces compuesta por varias piletas de hormigón con filtros, canal de circulación de agua con salida a pileta de cría exterior, se encuentran cercados perimetralmente con alambre tejido y cerco vivo, todo en regular estado de uso y conservación. Los inmuebles se encuentran ocupados en forma temporaria por los propietarios y por el casero Ramón Carrizo. Al contado y mejor postor. BASE: $ 92.000. SEÑA 30%; COMISION: 3% más I.V.A., Arancel C.S.J.N. 0,25%, sellado 1%, sobre el precio de venta, todo a cargo del comprador en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de notificada por ministerio legis de providencia que aprueba el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No se acepta la compra en comisión, ni la cesión del boleto. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y servicios sanitarios, serán asumidas de la siguiente forma: a) por los importes devengados hasta la declaración de la quiebra, los organismos acreedores respectivos deberán presentarse a verificar los mismos por ante el sindico; b) los devengados a partir de la quiebra deberán ser soportados por la masa de acreedores, previo reconocimiento de los importes por el sindico. Los que se encuadren en la norma contenida en el art. 244 LCQ gozaran de privilegio aun por sobre el crédito del acreedor hipotecario. c) Los posteriores a la fecha en que el comprador haya tomado posesión del inmueble, a cargo de este ultimo. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 10:00 hs. del día anterior a la subasta, los que serán abiertos por el Actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. EXHIBICIÓN: miércoles 13 y jueves 14 de febrero de 2008 de 10:30 a 12:30 horas.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2007.
Andrea Rey, secretaria.
e. 05/02/2008 N° 570.272 v. 11/02/2008